

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 26 de Abril de 2024

EDICIÓN N° 4287

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA: **Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

EDICTO DE SOLICITUD Y UBICACIÓN DE CANTERA DE ÁRIDOS EN PROPIEDAD FISCAL - EXPEDIENTE N° 5912-000767/2015 - **EX-2022-00193955-NEU-MINERÍA#SEMH**. DEPARTAMENTO ÑORQUÍN, PROVINCIA DEL NEUQUÉN. SUPERFICIE: 11 Has 10 As. TITULAR: CANALES, Silvia Mónica. A) De fs. 01 Orden 3°, se extrae: Quien suscribe Silvia Mónica Canales, ama de casa, de estado civil viuda, DNI N° 22498987, domiciliado en calle José Obregón s/n de la localidad de El Cholar y fija domicilio en legal en la ciudad de Zapala, en José Mercado 46, ambos en Provincia del Neuquén, se presenta y dice: Que solicita Cantera de Áridos ubicada en el Departamento Ñorquín sobre el Río Trocoman, dentro de las siguientes Coordenadas Gauss KRUGER POSGAR '94: V1 X= 5861743,60 e Y= 2348967,26 - V2 X= 5861908,79 e Y= 2348757,79 - V3 X= 5861899,44 e Y= 2348394,68 - V4 X= 5861530,05 e Y= 2348146,15 - V5 X= 5861494,33 e Y= 2348200,46 - V6 X= 5861788,86 e Y= 2348487,75 - V7 X= 5861725,70 e Y= 2348832,48 - V8 X= 5861670,21 e Y= 2348892,19. Se adjunta croquis de ubicación y sellado por \$1605 (pesos mil seiscientos cinco). Proveer de conformidad. SERÁ JUSTICIA. Hay una firma ilegible y una aclaratoria manuscrita que dice: Canales Silvia Monica. B) De fs. 01 Orden 9°, se extrae Informe de relacionamiento y de Dominio: ZAPALA, 05 de octubre de 2015. Se deja constancia que corresponden al presente, fs. 1/9 del Expte. N° 5912-000767/2015. La superficie de 11 Has 10 As, solicitadas para la cantera de áridos que se tramita bajo Expte. N° 5912-000767/2015, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 8, Fracción e, Sección XXXIII del Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del vértice VE, de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94: X= 5.861.743,60 e Y= 2.348.967,26, sus lados miden, al Sureste, con 104,98 metros de longitud, hasta el vértice VI, de coordenadas X= 5.861.670,21 e Y= 2.348.892,19. Al Sur, en cuatro partes, la primera con 81,51 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.861.725,70 e Y= 2.348.832,48. La Segunda parte con 350,46 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.861.788,86 e Y= 2.348.487,75. La Tercera parte con 411,44 metros de longitud hasta el vértice V4, de coordenadas X= 5.861.494,33 e Y= 2.348.200,46. La cuarta parte con 65 metros de longitud hasta el vértice VS, de coordenadas X= 5.861.530,05 e Y= 2.348.146,15. Al

Oeste, en una parte, con 445,21 metros de longitud hasta el vértice V6 de coordenadas X= 5.861.899,44 e V= 2.348.394,68. Al Norte, en dos partes, la primera con 363,23 metros de longitud hasta el vértice V7 de coordenadas X= 5.861.908,79 e Y= 2.348.757,79, finalmente con 266,77 metros de longitud hasta el VE cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 11 Has 10 As solicitadas para la s/Solicitud Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 5912-000767/2015, se ubica en nuestra Cartografía en ZONA DE SEGURIDAD DE FRONTERA - D. 1182/87, según el siguiente detalle: 11 Has 10 As, ubicadas dentro del Lote Oficial 8, Fracción C, Sección XXXIII del Departamento Ñorquín; área extrapoligonalizada sin información dominial, cauce del Río Trocomán (Fs. 6/8-DPRH). Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 11 Has 10 As en TERRENOS DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera. Cauce Río Trocomán. Cateo Expte. N° 3452-000173/2006. Cumple con el Art. N° 47 Ley 902. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Por tramitarse el presente como S/Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, PASE a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO, DMA. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. C) A Orden 36°, consta: ZAPALA, NEUQUÉN, Lunes 4 de Diciembre de 2023. Pase a Dirección de Escribanía de Minas a fin de confeccionar edicto de solicitud y ubicación de cantera. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, S.E.M.H., Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Zapala, 10 de abril de 2024. DIRECCIÓN ESCRIBANÍA DE MINAS. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 19; 26-04 y 03-05-24

EDICTO DE PEDIDO DE CUATRO PERTENENCIAS Y MENSURA MINERA - **EX-2023-01127756**- **-NEU-MINERÍA#SEMH**. MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE BENTONITA - Mina: "BETH EL". TITULAR: GRET, Leila Anahí. SUPERFICIE: 24 Has.. DEPARTAMENTO ZAPALA. A Orden 53°

consta: Quien suscribe: Leila Anahí GRET, D.N.I. N° 38.811.433, con domicilio real y legal en la calle Río Negro N° 806 de la ciudad de Zapala, me presento ante la Autoridad Minera en Primera Instancia con el objeto de presentar corrección solicitada por la Dirección de Registro Gráfico y se prosiga con la demarcación de pertenencia en el expte. de referencia. Se adjunta croquis con las pertenencias mineras, coordenadas y labor legal. Sin otro particular lo saludo muy atte.. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Leila Gret. Se adjunta plano con croquis de las pertenencias solicitadas, con la siguiente leyenda: SOLICITUD DEMARCACIÓN DE PERTENENCIA MINA DE BENTONITA BETH EL. SUPERFICIE: 24 Has. - Coordenadas Gauss KRUGER (POSGAR 94): V1 Y= 2444386,43 - X = 5683597,94 – V2 Y= 2444778,26 - X= 5683678,38 – V3 Y= 2444898,92 - X= 5683090,64 – V4 Y= 2444507,10 - X= 5683010,20 – LL Y= 2444756 – X= 5683070.- Referencia: CORRECCIÓN DE PERTENENCIAS. A Orden 56°, obra Ubicación de Pertenencias de Registro Gráfico que textualmente dice: ZAPALA, 05 de marzo de 2024. La superficie de 24 Has, solicitadas para las 4 Pertenencias correspondientes a la manifestación de descubrimiento de bentonita, denominada “Beth El”, tramitada por expediente N° EX-2023-01127756- -NEU-MINERÍA#SEMH, IF-2024-00652510- -NEU-MINERÍA#SEMH, han quedado ubicada el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 17, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. RELACIONAMIENTO: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.683.010,2 e Y= 2.444.507,1. Pertenencia N° 1: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: vértice VNO X= 5.683.597,94 e Y= 2.444.386,43; vértice V1 X= 5.683.638,16 e Y= 2.444.582,34; vértice V2 X= 5.683.344,29 e Y= 2.444.642,67; vértice V3 X= 5.683.304,07 e Y= 2.444.446,77. La superficie de la Pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 2: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V1 X= 5.683.638,16 e Y= 2.444.582,34; vértice V4 X= 5.683.678,38 e Y= 2.444.778,26; vértice V5 X= 5.683.384,51 e Y= 2.444.838,59; vértice V2 X= 5.683.344,29 e Y= 2.444.642,67. La superficie de la Pertenencia es de 6 Has. Pertenencia N° 3: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: vértice V2 X= 5.683.344,29 e Y= 2.444.642,67; vértice V5 X= 5.683.384,51 e Y= 2.444.838,59; vértice V6 X= 5.683.090,64 e Y= 2.444.898,92; vértice V7 X= 5.683.050,42 e Y= 2.444.703,00. En esta

pertenencia se encuentra la labor legal La superficie de la Pertenenencia es de 6 Has. Pertenencia N° 4: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: vértice V3 X= 5.683.304,07 e Y= 2.444.446,77; vértice V2 X= 5.683.344,29 e Y= 2.444.642,67; vértice V7 X= 5.683.050,42 e Y= 2.444.703,00; vértice V8 X= 5.683.010,20 e Y= 2.444.507,10. Superposición: Ejido de Ramón Castro. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay una firma electrónica y una aclaración que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 64°, se propone fecha y hora para mensura que textualmente dice: Juan Carlos Oringo, de profesión Agrimensor con Matrícula Profesional N° AGR084, con domicilio legal y real en la calle Mariano Moreno N° 413 de esta localidad, se dirige a Ud. a los fines de aceptar la designación para la mensura de la MINA DE BENTONITA BETHEL y proponer como fecha de inicio de las operaciones de mensura para el día 21 de Mayo del corriente año, a las 11 hs.. Sin más le saluda atte.. Hay una firma electrónica que dice: ORINGO Juan Carlos. A Orden 67° consta aceptación de fecha de mensura que textualmente dice: Martes 26 de Marzo de 2024. Referencia: Se acepta fecha de mensura. VISTO el pase que antecede, este sector informa: 1. Que la fecha propuesta a orden 64 para el Inicio de las tareas de mensura resulta factible. 2. Que la numeración de mojones asignada es del E 231 al E 134 inclusive. 3. A los efectos de la mensura el Perito deberá tener presente la Resolución General AMPI N° 004/91. 4. En acto de inicio de mensura se dará entrega del Pliego de Instrucciones conforme Art. N° 30 Ley 902. 5. Comuníquese al Titular y al Perito, que con 48 horas de anticipación deberán concurrir a esta oficina a efectos de dejar constancia del punto de reunión para la iniciación de la mensura. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay una firma electrónica y una aclaración que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 69° de fecha Martes 26 de Marzo de 2024. Referencia: PASE A ESCRIBANÍA - GRET LEILA - MINA: "BETH EL" se indica: por Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese Edicto de Mensura para su publicación y exhibase copia de los mismos en las puertas de esta A.M.P.I.. Emplácese al titular de autos a acreditar las publicaciones ordenadas antes de la fecha señalada para las operaciones de mensura y que las mismas deberán efectuarse con una anticipación no menor de veinte (20) días corridos de la fecha en que comenzará la mensura, bajo apercibimiento

de tener por nulos los trabajos realizado. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 21 de Mayo del 2024 a las (11) ONCE horas, el Agrimensor Juan Carlos Oringo, con Matrícula Profesional N° AGR084, con domicilio legal y real en la calle Mariano Moreno N° 413 de la localidad de Zapala, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: "BETH EL", que tramita por Expediente: EX-2023-01127756- -NEU-MINERÍA#SEMH, cuya titularidad es de GRET LEILA ANAHI, con una superficie de 24 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote Oficial 17, Sección X, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. DIRECCIÓN DE ESCRIBANÍA DE MINAS. Zapala, 09 de abril de 2024. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 19 y 26-04-24

SOLICITUD DE CATEO - SUSTANCIA: CUARZO. SUPERFICE: 6.430 Has. 35As. - **EXPEDIENTE N° 8812-000182/2019**. DEPARTAMENTO CONFLUENCIA, PROVINCIA DEL NEUQUÉN. TITULAR: "TRANSPORTES RADA TILLY S.A.". Zapala, 11 de septiembre de 2019. De mi mayor consideración: Quien suscribe, Ricardo Alfredo Fantaguzzi, mayor de edad, DNI 11810969, fijando domicilio en la calle Ejército Argentino y Primera Junta de la ciudad de Zapala, en representación de Transporte Rada Tilly S.A., Titular del Expediente, con domicilio real y legal en la calle Irigoyen 4855, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, al Señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente solicito CATEO DE CUARZO que se encuentra en el Departamento Confluencia, en la Provincia de Neuquén. Abarca una superficie de 6430 hectáreas, y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94-Faja 2: Vértice 1: X: 5716950 / Y: 2499130 – Vértice 2: X: 5716950 / Y: 2506480 – Vértice 3: X: 5711580 / Y: 2506480 – Vértice 4: X: 5711580 / Y: 2504770 – Vértice 5: X: 5710850 / Y: 2504770 – Vértice 6: X: 5710850 / Y: 2504110 – Vértice 7: X: 5706690 / Y:

2504110 – Vértice 8: X: 5706690 / Y: 2499130. Además, se acompaña: - Se adjunta croquis demostrativo de la ubicación del Cateo solicitado. Se adjunta Sellados correspondientes a la Solicitud de Cateo. Se adjunta Sellados de inscripción como Productor Minero. Se adjunta programa mínimo de trabajos y estimación de inversiones. Se adjunta Declaración Jurada según Art. 25 del Código de Minería. Hay una firma ilegible, debajo de la misma hay un sello aclaratorio que dice: MARIANO ALBERTO PERALTA, PRESIDENTE, TRANSPORTES RADA TILLY S.A., CUIT 30-70845922-0. En la parte superior derecha del escrito hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: EXP. N° 8812-000182/2019, ALC. N° - 13/09/2019, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, Dirección Provincial de Minería. Zapala - MESA DE ENTRADAS. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: PROVINCIA DEL NEUQUÉN, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, DIRECCIÓN PCIAL. DE MINERÍA. Zapala, 11 de marzo de 2020. Corresponde la presente a fs. 1/40 del Expte. N° 8812-000182/2019. La superficie de 6430 Has 35 As resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo expediente N° 8812-000182/2019, han quedado ubicados en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 29, 32, Sección II, Lotes 25, 26, 27, Sección III; Lotes 1, 4, 5, Sección V y Lotes 1, 2, Sección VI del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94: X= 5.716.950,00 e Y= 2.499.130,00, sus lados miden, al Norte con 7350 metros de longitud, hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.716.950,00 e Y= 2.506.480,00. Al Este, en cinco partes. La primera parte con 5370 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.711.580,00 e Y= 2.506.480,00. La segunda parte con 1710 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.711.580,00 e Y= 2.504.770,00. La tercera parte con 730 metros de longitud, hasta el vértice V4, de coordenadas X= 5.710.850,00 e Y= 2.504.770,00. La cuarta parte con 660 metros de longitud, hasta el vértice V5, de coordenadas X= 5.710.850,00 e Y= 2.504.110,00. La quinta parte con 4160 metros de longitud, hasta el vértice V6, de coordenadas X= 5.706.690,00 e Y= 2.504.110,00. Al Sur, con 4980 metros de longitud, hasta el vértice V7, de coordenadas X= 5.706.690,00 e Y= 2.499.130,00. Al Oeste, con 10260 metros de longitud, hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 6430 Has 35 As Solicitadas para la S/Solicitud de Cateo de Cuarzo, tramitado por el

Expte. Nº 8812-000182/2019, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 2358 Has, 77 As. Ubicadas dentro del Lote SB3 que es parte de los Lotes Oficiales 26 y 27, Sección III del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-7174-0000 cuyo dominio consta a nombre de Villoldo José Daniel (oficios obrantes a fs. 09/10 R.P.I.). FUERA DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 689 Has 85 As. Ubicadas dentro del Lote A de los Lotes Oficiales 25, Sección III y 29, 32, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-6252-0000 cuyo dominio consta a nombre de Oberholzer Mario Nicolás; Oberholzer, María Victoria (oficios obrantes a fs. 11 R.P.I.). FUERA DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 928 Has 66 As. Ubicadas dentro del Lote Oficial 1, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-6047-0000 cuyo dominio consta a nombre de Schroeder Burgwardt, Alfredo Antonio; Schroeder y Burgwardt Alice; Schroeder Juan Antonio; Schroeder Margarita Elisa; Schroeder Ida Silvia Leonora; Schroeder Emma Antonia Enriqueta (oficios obrantes a fs. 12/13 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 165 Has 58 As Ubicadas dentro del Lote Oficial 2, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-6935-0000 cuyo dominio consta a nombre de Herrera Esteban (oficios obrantes a fs. 14/15 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 638 Has 17 As Ubicadas dentro del remanente del Lote Pastoril 2, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-6935-0000 cuyo dominio consta a nombre de Herrera Esteban. (oficios obrantes a fs. 14 RPI; A fs. 24/28 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 1589 Has. 1 As. Ubicadas dentro del Lote Y4 que es parte de los Lotes Oficiales 4 y 5, Sección V del Departamento Confluencia; afectada por la nomenclatura catastral 09-RR-016-5745-0000 cuyo dominio consta a nombre de Yáñez José David (oficios obrantes a fs. 16/18 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 18 Has 47 As. Ubicadas dentro del Lote Y-3 que es parte del Lote Oficial 4, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-6442-0000 cuyo dominio consta a nombre de Yáñez José David. (oficios obrantes a fs. 35 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 679 Has 92 As. Ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 1, Sección VI del Departamento Confluencia; afectada por la nomenclatura catastral 09-RR-016-7073-0000 cuyo dominio consta a nombre de LLauro y Solari Adrián Gerardo; LLauro y Solari Ezequiel Ambrosio; LLauro y Solari Marcos Jaime;

LLauro y Solari Martin Fidel; LLauro y Solari Silvia Emma; LLauro Eliseo; LLauro Isabel Rosa; LLauro Susana Delia; LLauro Víctor Jaime (oficios obrantes a fs. 36/39 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 6430 Has 35 As EN TERRENOS ESCRITURADOS FUERA DE DOMINIO FISCAL. Superposiciones: Pozos, Gasoductos, Oleoductos. S/Cantera Expte. N° 8812-000147/2019; 7712-000038/2016. Ejido Senillosa. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DEAM. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO -DMA-JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico - Dirección Provincial de Minería. A fs. 42 consta: ZAPALA, 12 de Marzo del 2020. Regístrese la solicitud de Cateo en el Protocolo de Exploraciones y publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial por el término de 10 (diez) días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería para que en el término de 20 (veinte) días desde su publicación comparezcan todos los que con algún derecho se creyeran a deducirlo (Art. 27° del Código de Minería T.O.). A los fines de registrar y confeccionar el edicto, PASE a la Dirección de Escribanía de Minas. Cumplido, emplazase al interesado para que en el término de treinta (30) días acredite haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tenerlo por desistido la presente solicitud de cateo. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL -fmi-. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 15 de Abril de 2021. REGISTRO NÚMERO DOS (02).

2p 19 y 26-04-24

SOLICITUD DE CATEO – SUSTANCIA: CUARZO. SUPERFICE: 6.109 Has. 13As. - **EXPEDIENTE N° 8812-000183/2019**. DEPARTAMENTO CONFLUENCIA, PROVINCIA DEL NEUQUÉN. TITULAR: “TRANSPORTES RADA TILLY S.A.”. Zapala, 11 de septiembre de 2019. De mi mayor consideración: Quien suscribe: Ricardo Alfredo Fantaguzzi, mayor de edad, DNI 11810969, fijando domicilio en la calle Ejército Argentino y Primera Junta de la ciudad de Zapala, en representación de Transporte Rada Tilly S.A., Titular del Expediente, con domicilio real y legal en la calle Irigoyen 4855 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, al Señor Director se presenta y expone: Que

por medio de la presente solicito CATEO DE CUARZO que se encuentra en el Departamento Confluencia, en la Provincia de Neuquén. Abarca una superficie de 6121 hectáreas y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94-Faja 2: Vértice 1: X: 5689500 / Y: 2534140 – Vértice 2: X: 5689500 / Y: 2545480 – Vértice 3: X: 5691390 / Y: 2545480 – Vértice 4: X: 5691390 / Y: 2548470 – Vértice 5: X: 5689860 / Y: 2548470 – Vértice 6: X: 5689860 / Y: 2551850 – Vértice 7: X: 5688240 / Y: 2551850 – Vértice 8: X: 5688240 / Y: 2551170 – Vértice 9: X: 5685860 / Y: 2551170 – Vértice 10: X: 5685860 / Y: 2538570 – Vértice 11: X: 5686760 / Y: 2538570 – Vértice 12: X: 5686760 / Y: 2537650 – Vértice 13: X: 5687580 / Y: 2537650 – Vértice 14: X: 5687580 / Y: 2535880 – Vértice 15: X: 5688590 / Y: 2535880 – Vértice 16: X: 5688590 / Y: 2534140. Además, se acompaña: Se adjunta croquis demostrativo de la ubicación del Cateo solicitado. Se adjunta Sellados correspondientes a la solicitud de Cateo. Se adjunta Sellados de inscripción como Productor Minero. Se adjunta programa mínimo de trabajos y estimación de inversiones. Se adjunta Declaración Jurada según Art. 25 del Código de Minería. Hay dos firmas ilegibles, en la primera de ellas situada del lado izquierdo y debajo de la misma hay un sello aclaratorio que dice: MARIA-NO ALBERTO PERALTA, PRESIDENTE - TRANSPORTES RADA TILLY S.A., CUIT 30-70845922-0 y, situada a la derecha de la anterior se encuentra la otra, debajo de ella hay un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31. En la parte superior derecha del escrito hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: EXP. N° 8812-000183/2019, ALC. N° ... - 13/09/2019, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, Dirección Provincial de Minería. Zapala - MESA DE ENTRADAS. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: PROVINCIA DEL NEUQUÉN, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, DIRECCIÓN PCIAL. DE MINERÍA. Zapala, 9 de Febrero de 2020. Se deja constancia que corresponde al Expte. N° 8812-000183/2019 fs. 63, Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el expte. de autos, este sector informa que la superficie de 6109 Has 13 As Solicitadas para la S/Solicitud de Cateo de Cuarzo, tramitado por el Expte. N° 8812-000183/2019, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 52 Has, 63 As. Ubicadas dentro de la fracción D que es parte del Lote Oficial 29, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-3582-0000 cuyo dominio consta a nombre de Rosa María Julia; Rosa Carlos; Rosa Graciela Clara; Contepomi Nilo Martin (Oficios obrantes a fs. 10/11

R.P.I.). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 1665 Has 89 As. Ubicadas dentro del Lote 1-A que es parte de los Lotes Oficiales 25 y 26, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-5308-0000 cuyo dominio consta a nombre de Capex S.A. (oficios obrantes a fs. 12/13 R.P.I.). FUERA DE DOMINIO FISCAL 90 Has 61 As. Ubicadas dentro del Lote 1 que es parte del Lote Oficial 25, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-4104-0000 cuyo dominio consta a nombre de Capex S.A. (oficios obrantes a fs. 12 RPI; a FS. 24/28 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 95 Has 04 As Ubicadas dentro del Lote 3 de la Fracción A que es parte del Lote Oficial 22, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-4006-0000 cuyo dominio consta a nombre de Capex S.A. (oficios obrantes a fs. 16/17 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 97 Has 75 As Ubicadas dentro del Lote 4 de la Fracción A que es parte del Lote Oficial 22, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-3808-0000 cuyo dominio consta a nombre de Capex S.A. (oficios obrantes a fs. 18/19 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 100 Has. 46 As. Ubicadas dentro del Lote 5 de la Fracción A que es parte del Lote Oficial 22, Sección I del Departamento Confluencia; afectada por la nomenclatura catastral 09-RR-016-3709-0000 cuyo dominio consta a nombre de Capex S.A. (oficios obrantes a fs. 20/21 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 103 Has 17 As. Ubicadas dentro del Lote 6 de la Fracción A que es parte del Lote Oficial 22, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-4204-0000 cuyo dominio consta a nombre de Capex S.A. (oficios obrantes a fs. 22/23 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 105 Has 89 As. Ubicadas dentro del Lote 7 de la Fracción A que es parte del Lote Oficial 22, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-4007-0000 cuyo dominio consta a nombre de Capex S.A. (oficios obrantes a fs. 24 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 106 Has 11 As. Ubicadas dentro del Lote 8 de la Fracción A que es parte del Lote Oficial 22, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-3908-0000 cuyo dominio consta a nombre de Capex S.A. (oficios obrantes a fs. 25/26 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 103 Has. 27 As. Ubicadas dentro del Lote 9 de la Fracción A que es parte del Lote Oficial 22, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-3708-0000 cuyo dominio consta a nombre de Capex S.A. (oficios obrantes a fs. 27/28 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 361 Has 11

As. Ubicadas dentro del Lote 10 de la Fracción A que es parte del Lote Oficial 22, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-4008-0000 cuyo dominio consta a nombre de Capex S.A. (oficios obrantes a fs. 29/31 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 177 Has. 24

As. Ubicadas dentro del Lote 11 de la Fracción A que es parte del Lote Oficial 22, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-4109-0000 cuyo dominio consta a nombre de Capex S.A. (oficios obrantes a fs. 32/33 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 115 Has 68

As. Ubicadas dentro del Lote 22N que es parte del Lote Oficial 22, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-4307-0000 cuyo dominio consta a nombre de la Municipalidad de Senillosa (Oficio obrantes a fs. 50 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 361 Has 73

As. Ubicadas dentro del remanente del Lote A1 que es parte del Lote Oficial 21, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-4221-0000 cuyo dominio consta a nombre de Capex S.A. (oficios obrantes a fs. 51/54 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 92 Has 33

As. Ubicadas dentro del Lote 2 de la Fracción A que es aparte del Lote Oficial 22, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-4005-0000 cuyo dominio consta a nombre de Larco y Ventura Leopoldo; Larco y Ventura Estevan o Esteban Gerónimo; Larco y Homberger Alfredo Enrique; Larco y Homberger Roberto; Jáuregui y Larco Emilio Mariano; Jáuregui y Larco Leopoldo Jorge; Jáuregui y Larco Carlos María Esteban; Zileri y Larco Lucia Sara; Zileri y Larco Virginia Zelmira; Zileri y Larco María Elena; Zileri y Larco Alberto Leopoldo; Zileri de Nightingale Lucia; Zileri y Gibson Enrique Alberto; Larco Millanes de Palacio Sarah o Sarah María; Larco y Mechi Ida Mercedes; Costa de Larco María Angélica (Oficios obrantes a fs. 55/59 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 2480 Has 23

As. Ubicadas dentro de los Lotes Oficiales 23, 24, 27, 28 y 31, Sección I del Departamento Confluencia; afectada por la nomenclatura catastral 09-RR-016-4479-0000 cuyo dominio consta a nombre de Corsalmi S.A. (oficios obrantes a fs. 60/62 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 6109 Has 13 As. EN TERRENOS ESCRITURADOS FUERA DE DOMINIO FISCAL. Superposiciones: Pozos, Gasoductos, Oleoductos. S/cantera Expte. N° 2503/2004. Ejido Senillosa. EPEN Línea 132 kv. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DEAM. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO -DMA-JCM. Hay una firma ilegible y un sello acla-

ratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A fs. 66 vta. consta: ZAPALA, 04 de Diciembre del 2020. Atento el estado de autos, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones, confecciónese Edictos y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería para que dentro del término de 20 (veinte) días de vencida la publicación de la misma, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27º del Código de Minería T.O.). Cumplido, por emplazarse el presente cateo en TERRENOS FUERA DE DOMINIO FISCAL, PASE la Dirección de Secretaría de Minas y ofíciase al Registro Nacional de las Personas, a los fines de solicitar se informe a esta A.M.P.I. el domicilio actual de los Titulares Superficiales descriptos en Informe de Dominio de fs. 63/65. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL -GB-. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, DIRECTORA GENERAL LEGAL, A.M.P.I.. Zapala, 16 de Abril de 2021. REGISTRO NÚMERO TRES (03). Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 19 y 26-04-24

SOLICITUD DE CATEO – MINERAL CUARZO. SUPERFICIE: 568 Has 77 As - EXPEDIENTE N° 8812-000185/2019 - **EX-2021-01024235- -NEU-MINERÍA#SEMH**. DEPARTAMENTO AÑELO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN. TITULAR: “TRANSPORTES RADA TILLY S.A.”. ESCRITURA VENTICUATRO (24). En la ciudad de Zapala, Departamento homónimo, provincia del Neuquén, República Argentina, a los seis días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la “Solicitud de CATEO”, la cual en su parte pertinente dice: De mi mayor consideración: Quien suscribe: Ricardo Alfredo Fantaguzzi, mayor de edad, DNI 11810969, fijando domicilio en la calle Ejército Argentino y Primera Junta de la ciudad de Zapala, en representación de Transporte Rada Tilly S.A., Titular del Expediente, con domicilio real y legal en la calle Irigoyen 4855 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, al Señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente solicito CATEO DE CUARZO que se encuentra en el Departamento Añelo en la Provincia de Neuquén. Abarca una superficie de 568 hectáreas y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss

Krüger Posgar '94-Faja 2: Vértice 1: X: 5742130 / Y: 2541290 - Vértice 2: X: 5742130 / Y: 2542420 - Vértice 3: X: 5741270 / Y: 2542420 - Vértice 4: X: 5741270 / Y: 2543120 - Vértice 5: X: 5740490 / Y: 2543120 - Vértice 6: X: 5740490 / Y: 2543750 - Vértice 7: X: 5739600 / Y: 2543750 - Vértice 8: X: 5739600 / Y: 2544390 - Vértice 9: X: 5738950 / Y: 2544390 - Vértice 10: X: 5738950 / Y: 2545150 - Vértice 11: X: 5737910 / Y: 2545150 - Vértice 12: X: 5737910 / Y: 2543620 - Vértice 13: X: 5739220 / Y: 2543620 - Vértice 14: X: 5739220 / Y: 2542990 - Vértice 15: X: 5740000 / Y: 2542990 - Vértice 16: X: 5740000 / Y: 2542490 - Vértice 17: X: 5740460 / Y: 2542490 - Vértice 18: X: 5740460 / Y: 2541290. Además, se acompaña: Se adjunta croquis demostrativo de la ubicación del Cateo solicitado. Se adjunta Sellados correspondientes a la solicitud de Cateo. Se adjunta Sellados de inscripción como Productor Minero. Se adjunta programa mínimo de trabajos y estimación de inversiones. Se adjunta Declaración Jurada según Art. 25 del Código de Minería. Hay dos firmas distintas e ilegibles, en la primera página de las dos que componen el escrito, debajo de las mismas hay un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31; en la primera y segunda página debajo de la otra firma hay un sello aclaratorio que dice: MARIANO ALBERTO PERALTA, PRESIDENTE, TRANSPORTES RADA TILLY S.A., CUIT 30-70845922-0. En la parte superior derecha del escrito hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: EXP. N° 8812-000185/2019, ALC. N° - 13/09/2019, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, Dirección Provincial de Minería. Zapala - MESA DE ENTRADAS. DIRECCIÓN PCIAL. DE MINERÍA. A fs. 47 consta: Zapala, 27 de noviembre de 2020. Corresponde la presente a fs. 1/47 del Expte. N° 8812-000185/2019. La superficie de 568 Has 77 As resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo expediente N° 8812-000185/2019, han quedado ubicados en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 18 y 19, Fracción C, Sección XXVII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén.- Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un Polígono regular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94: X= 5.742.130,00 e Y= 2.541.290,00, sus lados miden, al Norte, en nueve partes. La primera parte con 1130 metros de longitud, hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.742.130,00 e Y= 2.542.420,00. La segunda parte con 860 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.741.270,00 e Y= 2.542.420,00. La tercera parte con 700 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.741.270,00 e Y= 2.543.120,00. La cuarta parte con 780 metros de longitud, hasta el vértice V4, de coordenadas

X= 5.740.490,00 e Y= 2.543.120,00. La quinta parte con 630 metros de longitud, hasta el vértice V5, de coordenadas X= 5.740.490,00 e Y= 2.543.750,00. La sexta parte con 890 metros de longitud, hasta el vértice V6, de coordenadas X= 5.739.600,00 e Y= 2.543.750,00. La séptima parte con 640 metros de longitud, hasta el vértice V7, de coordenadas X= 5.739.600,00 e Y= 2.544.390,00. La octava parte con 650 metros de longitud, hasta el vértice V8, de coordenadas X= 5.738.950,00 e Y= 2.544.390,00. La novena parte con 760 metros de longitud, hasta el vértice V9, de coordenadas X= 5.738.950,00 e Y= 2.545.150,00. Al Este, en una parte, con 1040 metros de longitud, hasta el vértice V10, de coordenadas X= 5.737.910,00 e Y= 2.545.150,00. Al Sur, en siete partes. La primera parte con 1530 metros de longitud, hasta el vértice V11, de coordenadas X= 5.737.910,00 e Y= 2.543.620,00. La segunda parte con 1310 metros de longitud, hasta el vértice V12, de coordenadas X= 5.739.220,00 e Y= 2.543.620,00. La tercera parte con 630 metros de longitud, hasta el vértice V13, de coordenadas X= 5.739.220,00 e Y= 2.542.990,00. La cuarta parte con 780 metros de longitud, hasta el vértice V14, de coordenadas X= 5.740.000,00 e Y= 2.542.990,00. La quinta parte con 500 metros de longitud, hasta el vértice V15, de coordenadas X= 5.740.000,00 e Y= 2.542.490,00. La sexta parte con 460 metros de longitud, hasta el vértice V16, de coordenadas X= 5.740.460,00 e Y= 2.542.490,00. La séptima parte con 1200 metros de longitud, hasta el vértice V17, de coordenadas X= 5.740.460,00 e Y= 2.541.290,00. Al Oeste, con 1670 metros de longitud, hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 568 Has 77 As Solicitadas para la S/Solicitud de Cateo de Cuarzo, tramitado por el Expte. N° 8812-000185/2019, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 2 Has, 95 As. Ubicadas dentro del Lote N10 que es parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-012-2283-0000 cuyo dominio consta a nombre de Mario Cervi e Hijos S.A. Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria (oficios obrantes a fs. 10/11 R.P.I. A fs. 42/46 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 2 Has 52 As. Ubicadas dentro del Lote N7 parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-012-2384-0000 cuyo dominio consta a nombre de Mario Cervi e Hijos S.A. Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria (oficios obrantes a fs. 12/13 R.P.I. A fs. 42/46 Dirección Prov. de Tierras).

FUERA DE DOMINIO FISCAL. 25 Has 01 As. Ubicadas dentro del Lote N8 parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-012-2284-0000 cuyo dominio consta a nombre de Neufrut S.A. (oficios obrantes a fs. 14 RPI; A fs. 42/45 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 24 Has 92 As Ubicadas dentro del Lote N9 parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-012-2082-0000 cuyo dominio consta a nombre de Mario Cervi e Hijos S.A. Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria (oficios obrantes a fs. 15 RPI; A fs. 42/46 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 1 Has 43 As Ubicadas dentro del Lote S-2 parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-6935-0000 cuyo dominio consta a nombre de Bertoya Lisandro Mariano y Bertoya Gilda Luciana (oficios obrantes a fs. 16/17 RPI; A fs. 42/46 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 2 Has. 38 As. Ubicadas dentro del Lote S-3 parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectada por la nomenclatura catastral 06-RR-012-2184-0000 cuyo dominio consta a nombre de Riccitti Franco (oficios obrantes a fs. 18 RPI; A fs. 42/46 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 18 Has 13 As. Ubicadas dentro del Lote N-13 parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-013-2285-0000 cuyo dominio consta a nombre de Neufrut S.A. (oficios obrantes a fs. 19/20 RPI; A fs. 42/46 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 16 Has 67 As. Ubicadas dentro del Lote N-14 parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVII del Departamento Añelo; afectada por la nomenclatura catastral 06-RR-013-2185-0000 cuyo dominio consta a nombre de Neufrut S.A. (oficios obrantes a fs. 21 RPI; A fs. 42/46 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 04 As. ubicadas dentro del Lote S-4 parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-013-1985-0000 cuyo dominio consta a nombre de Mailo Pablo Nicolás (oficios obrantes a fs. 22/23 RPI; A fs. 42/46 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 8 Has. 85 As. Ubicadas dentro del Lote S-6 parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-013-1986-0000 cuyo dominio consta a nombre de Mailo Enzo Damián (oficios obrantes a fs. 24/25 RPI; A fs. 42/43 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 29 As. Ubi-

cadadas dentro del Lote S-7 parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-013-2186-0000 cuyo dominio consta a nombre de Mailo Enzo Damián (oficios obrantes a fs. 26/27 RPI; A fs. 42/43 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 4 Has. 11 As. Ubicadas dentro del Lote S-8 parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-013-2085-0000 cuyo dominio consta a nombre de Ricciotti Franco (oficios obrantes a fs. 28 RPI; A fs. 42/46 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 282 Has 33 As. Ubicadas del Lote R parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-012-3033 cuyo dominio consta a nombre de Ferracioli Silvio Luis; Ferracioli Guido Luciano; Ferracioli Roberto Aníbal; Formaro Rodolfo Paulo. (oficios obrantes a fs. 29 RPI; A fs. 42/46 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 16 Has 04 As. Ubicadas dentro del Lote S-9 parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-013-2086-0000 cuyo dominio consta a nombre de Ricciotti Franco (oficios obrantes a fs. 30 RPI; A fs. 42/46 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 2 Has 19 As. Ubicadas dentro del Lote Fracción B-3 parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-013-1901-0000 cuyo dominio consta a nombre de Gargiulo Carlos Federico (oficios obrantes a fs. 31 RPI; A fs. 42/46 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 6 Has 18 As. Ubicadas dentro del Lote Fracción E parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-20-077-9704-0000 cuyo dominio consta a nombre de Ilundain Oscar Bernardo (oficios obrantes a fs. 32 RPI; a fs. 42/46 Dirección Provincial de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 15 Has. 35 As. Ubicadas dentro del Lote S-A parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-20-007-6018-0000 cuyo dominio consta a nombre de Sáez Muñoz Humberto; Erices Díaz Francisca del Carmen (oficios obrantes a fs. 33 RPI; A fs. 42/46 Dirección Provincial Provincial). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 18 Has. 8 As. Ubicadas dentro del Lote D-2 parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-013-2001-0000 cuyo dominio consta a nombre de Fiat Diesel Sociedad Anónima Argentina (oficios obrantes a fs. 34 RPI; A fs. 42/46 Dirección Provincial de Tierras).

FUERA DE DOMINIO FISCAL. 72 Has. 15 As. Ubicadas dentro del Lote D-1 parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectada por la nomenclatura catastral 06-RR-013-2103-0000 cuyo dominio consta a nombre de Fiat Diesel Sociedad Anónima Argentina (oficios obrantes a fs. 35 RPI; A fs. 42/46 Dirección Provincial de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 26 Has. 43 As. Ubicadas dentro del Lote 17 parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-013-2008-0000 cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (oficios obrantes a fs. 36 RPI; A fs. 42/46 Dirección Provincial de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 1 Has. 67 As. Ubicadas dentro del Lote A-8 parte del Lote Oficial 18, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-013-1708-0000 cuyo dominio consta a nombre de Sosa Luengo Omar (oficios obrantes a fs. 37/38 RPI; A fs. 42/46 Dirección Provincial de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 13 Has. 97 As. Ubicadas dentro de Área Extrapoligonizada de la Ruta Provincial N° 7 - 6 Has 36 As. Ubicadas en Área Extrapoligonizada. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 522 Has. 01 As. EN TERRENOS ESCRITURADOS FUERA DE DOMINIO FISCAL. 26 Has. 43 As. EN TERRENO DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 13 Has. 97 As. ÁREA EXTRAPOLIGONIZADA DE LA RUTA PROVINCIAL N° 7 - 6 Has. 36 As. Área Extrapoligonizada. Superposiciones: RP N° 7. Gasoducto II-Bahía Blanca. Línea Eléctrica 13.2 Kv. S/Cantera 7712-000037/2016. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DEAM. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO -DMA-JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A fs. 52 consta: ZAPALA, 29 de Abril del 2021. Regístrese la solicitud de Cateo en el Protocolo de Exploraciones y publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial por el término de 10 (diez) días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que en el término de 20 (veinte) días desde su publicación comparezcan todos los que con algún derecho se creyeran a deducirlo (Art. 27º del Código de Minería T.O.). A los fines de registrar y confeccionar el edicto, PASE a la Dirección de Escribanía de Minas. Cumplido, emplázase al interesado para que en el término de treinta (30) días acredite haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tenerlo por desistido la presente solicitud de cateo. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Dra. Andrea Cecilia

Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 19 y 26-04-24

SOLICITUD DE CATEO - SUSTANCIA: CUARZO. SUPERFICIE: 4.259 Has. 13As. - **EXPEDIENTE N° 8812-000186/2019**. DEPARTAMENTO CONFLUENCIA, PROVINCIA DEL NEUQUÉN. TITULAR: "TRANSPORTES RADA TILLY S.A.". Zapala, 11 de septiembre, 2019. De mi mayor consideración: Quien suscribe, Ricardo Alfredo Fantaguzzi, mayor de edad, DNI: 11810969, fijando domicilio en la calle Ejército Argentino y Primera Junta de la ciudad de Zapala, en representación de Transporte Rada Tilly S.A., Titular del Expediente, con domicilio real y legal en la calle Irigoyen 4855 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, al Señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente solicito CATEO DE CUARZO que se encuentra en el Departamento Confluencia, en la Provincia de Neuquén. Abarca una superficie de 4536 hectáreas y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94-Faja 2: Vértice 1: X: 5752120 / Y: 2512100 – Vértice 2: X: 5752120 / Y: 2515645 – Vértice 3: X: 5749490 / Y: 2515645 – Vértice 4: X: 5749490 / Y: 2512500 – Vértice 5: X: 5744580 / Y: 2512500 – Vértice 6: X: 5744580 / Y: 2513440 – Vértice 7: X: 5743880 / Y: 2513440 – Vértice 8: X: 5743880 / Y: 2514530 – Vértice 9: X: 5743125 / Y: 2514530 – Vértice 10: X: 5743125 / Y: 2506250 – Vértice 11: X: 5745210 / Y: 2506250 – Vértice 12: X: 5745210 / Y: 2507270 – Vértice 13: X: 5746760 / Y: 2507270 – Vértice 14: X: 5746760 / Y: 2508100 – Vértice 15: X: 5747830 / Y: 2508100 – Vértice 16: X: 5747830 / Y: 2509110 – Vértice 17: X: 5749280 / Y: 2509110 – Vértice 18: X: 5749280 / Y: 2510190 – Vértice 19: X: 5750320 / Y: 2510190 – Vértice 20: X: 5750320 / Y: 2511300 – Vértice 21: X: 5751585 / Y: 2511300 – Vértice 22: X: 5751585 / Y: 2512100. Además, se acompaña: Se adjunta croquis demostrativo de la ubicación del Cateo solicitado. Se adjunta Sellados correspondientes a la solicitud de Cateo. Se adjunta Sellados de inscripción como Productor Minero. Se adjunta programa mínimo de trabajos y estimación de inversiones. Se adjunta Declaración Jurada según Art. 25 del Código de Minería. Hay dos firmas distintas e ilegibles, ubicadas una por cada página que componen el escrito, en la primera página debajo de la misma hay un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969,

Apoderado Minero, Mat. N° 31; en la segunda página debajo de la otra firma hay un sello aclaratorio que dice: MARIANO ALBERTO PERALTA, PRESIDENTE, TRANSPORTES RADA TILLY S.A., CUIT 30-70845922-0. En la parte superior derecha del escrito hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: EXPTE. N° 8812-000186/2019, ALC. N° ... - 13/09/2019, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, Dirección Provincial de Minería, Zapala - MESA DE ENTRADAS. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: PROVINCIA DEL NEUQUÉN, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, DIRECCIÓN PCIAL. DE MINERÍA. Zapala, 11 de Marzo de 2020. Se deja constancia que corresponde al Expte. N° 8812-000186/2019 fs. 70. Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el expte. de autos, este sector informa que la superficie de 4259 Has 13 As Solicitadas para la S/Solicitud de Cateo de Cuarzo, tramitado por el Expte. N° 8812-000186/2019, se ubica en nuestra Cartografía; según el siguiente detalle: 2089 Has, 35 As. Ubicadas dentro del remanente parte de los Lotes Oficiales 7 y 8, Sección III del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-012-2654-0000 cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (oficios obrantes a fs. 26/28 R.P.I. A fs. 60/69 Dirección Prov. de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 721 Has 96 As. Ubicadas dentro del remanente de los Lotes Oficiales 4, Sección III del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-012-2858-0000 cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (oficios obrantes a fs. 29/31 R.P.I.; A fs. 60/69 Dirección Prov. de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 356 Has 65 As. Ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 3, Sección III del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-012-3058-0000 cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (oficios obrantes a fs. 32/34 RPI; A fs. 60/69 Dirección Prov. de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 10 Has 58 As Ubicadas dentro del Lote 12-D parte del Lote Oficial 11 y 12, Sección III del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-012-2349-0000 cuyo dominio consta a nombre de Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. (oficios obrantes a fs. 45/47 RPI; A fs. 60/69 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 852 Has 81 As Ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 11, Sección III del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-012-2550-0000 cuyo dominio consta a nombre de Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. (oficios obrantes

a fs. 48/50 RPI; A fs. 60/69 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 150 Has. 3 As. Ubicadas dentro del Lote 12-A parte del Lote Oficial 12, Sección III del Departamento Confluencia; afectada por la nomenclatura catastral 09-RR-012-2349-0000 cuyo dominio consta a nombre de Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. (oficios obrantes a fs. 51/53 RPI; A fs. 60/69 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 26 Has 01 As. Ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 6, Sección III del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-012-2558-0000 cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (oficios obrantes a fs. 54/56 RPI; A fs. 60/69 Dirección Prov. de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 2 Has 63 As. Ubicadas dentro del Lote d parte del Lote Oficial 15, Fracción D, Sección XXXII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-012-3352-0000 cuyo dominio consta a nombre del Instituto Autartico de Desarrollo Productivo (I.A.D.E.P). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 34 Has. 84 As. Ubicadas dentro del Área Extrapoligonizada del Embalse Los Barriales. Es por toda la información obrante en el Expte; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 3193 Has. 97 As. En TERRENOS DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 1030 Has 32 As. EN TERRENOS ESCRITURADOS FUERA DE DOMINIO FISCAL. 34 Has 84 As. en Área Extrapoligonizada Embalse Los Barriales. Superposiciones: Gasoductos. Oleoductos, Pozos. Ejido de Sauzal Bonito. Cantera Expte. N° 7712-000309/2017 - 2600/2004. RP N° 17 y 51. Cauce Río Neuquén. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DEAM. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO -DMA-JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A fs. 73 vta. consta: ZAPALA, 11 de Enero del 2021. Atento el estado de autos, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones, confecciónese Edictos y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería para que dentro del término de 20 (veinte) días de vencida la publicación de la misma, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería T.O.). Cumplido, por emplazarse el presente cateo en TERRENOS FUERA DE DOMINIO FISCAL, PASE la Dirección de Secretaría de Minas y oficiese al Registro Nacional de las Personas, a los fines de solicitar se informe a esta A.M.P.I., el domicilio actual de los Titulares Superficiaarios descriptos en Infor-

me de Dominio de fs. 70/72. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL -GB-. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 16 de Abril de 2021. REGISTRO NÚMERO CUATRO (04). Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 19 y 26-04-24

SOLICITUD DE CATEO - SUSTANCIA: CUARZO. SUPERFICIE: 2.576 Has. 42As. - **EXPEDIENTE N° 8812-000187/2019**. DEPARTAMENTO CONFLUENCIA, PROVINCIA DEL NEUQUÉN. TITULAR: "TRANSPORTES RADA TILLY S.A.". Zapala, 11 de septiembre de 2019. De mi mayor consideración: Quien suscribe, Ricardo Alfredo Fantaguzzi, mayor de edad, DNI 11810969, fijando domicilio en la calle Ejército Argentino y Primera Junta de la ciudad de Zapala, en representación de Transporte Rada Tilly S.A., Titular del Expediente, con domicilio real y legal en la calle Irigoyen 4855 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, al Señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente solicito CATEO DE CUARZO que se encuentra en el Departamento Confluencia, en la Provincia de Neuquén. Abarca una superficie de 2576 hectáreas y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94-Faja 2: Vértice 1: X: 5701800 / Y: 2517880 – Vértice 2: X: 5701800 / Y: 2523270 – Vértice 3: X: 5697020 / Y: 2523270 – Vértice 4: X: 5697020 / Y: 2517880. Además, se acompaña: Se adjunta croquis demostrativo de la ubicación del Cateo solicitado. Se adjunta Sellados correspondientes a la solicitud de Cateo. Se adjunta Sellados de inscripción como Productor Minero. Se adjunta programa mínimo de trabajos y estimación de inversiones. Se adjunta Declaración Jurada según Art. 25 del Código de Minería. Hay dos firmas distintas e ilegibles, en la primera de ellas situada del lado izquierdo y debajo de la misma hay un sello aclaratorio que dice: MARIANO ALBERTO PERALTA, PRESIDENTE, TRANSPORTES RADA TILLY S.A., CUIT 30-70845922-0 y, situada a la derecha de la anterior se encuentra la otra, debajo de ella hay un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31. En la parte superior derecha del escrito hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: EXPTE. N° 8812-000187/2019, ALC. N° ... - 13/09/2019, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, Dirección Provincial de Minería. Zapala - MESA DE ENTRADAS.

Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: PROVINCIA DEL NEUQUÉN, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, DIRECCIÓN PCIAL. DE MINERÍA. Zapala, 28 de enero de 2020. Corresponde la presente a fs. 1/30 del Expte. N° 8812-000187/2019. La superficie de 2576 Has 42 As resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente N° 8812-000187/2019, han quedado ubicados en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 27, 30 y 31 de la Sección II del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94: X= 5.701.800,00 e Y= 2.517.880,00, sus lados miden, al Norte con 5390 metros de longitud, hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.701.800,00 e Y= 2.523.270,00. Al Este, con 4780 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.697.020,00 e Y= 2.523.270,00. Al Sur, con 5390 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.697.020,00 e Y= 2.517.880,00. Al Oeste, con 4780 metros de longitud, hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 2576 Has 42 As Solicitadas para la S/Solicitud de Cateo, tramitado por el Expte. N° 8812-000187/2019, se ubica en nuestra Cartografía en ejido de Senillosa, según el siguiente detalle: 534 Has 67 As. Ubicadas dentro del Lote Oficial 27, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-5266-0000 cuyo dominio consta a nombre de Dorcazberro Ricardo José (oficios obrantes a fs. 9 R.P.I. A fs. 28/29 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 568 Has 29 As. Ubicadas dentro del Lote Oficial 31, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-4862-0000 cuyo dominio consta a nombre de Dorcazberro Ricardo José (oficios obrantes a fs. 10 R.P.I.; A fs. 28/29 Dirección Prov. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 1450 Has 69 As. Ubicadas dentro del Lote 30A que es parte de los Lote Oficial 30, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-5264-0000 cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (oficios obrantes a fs. 11 RPI; a FS. 28/29 Dirección Prov. de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 22 Has 77 As Ubicadas dentro del Lote 30B, que es parte de los Lote Oficial 30, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-4770-0000 cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (oficios obrantes

a fs. 11 RPI; A fs. 28/29 Dirección Prov. de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 1102 Has 96 As. EN TERRENOS ESCRITURADOS FUERA DE DOMINIO FISCAL. 1473 Has. 46 As. En TERRENOS DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. Superposiciones: Pozos, Gasoductos, Oleoductos. Ejido de Senillosa. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DEAM. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO -DMA-JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A fs. 32 vta. consta: ZAPALA, 14 de Diciembre del 2020. Atento el estado de autos, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones, confecciónese Edictos y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que dentro del término de 20 (veinte) días de vencida la publicación de la misma, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27º del Código de Minería T.O.). Cumplido, por emplazarse el presente cateo en TERRENOS FUERA DE DOMINIO FISCAL, PASE la Dirección de Secretaría de Minas y ofíciase al Registro Nacional de las Personas, a los fines de solicitar se informe a esta A.M.P.I. el domicilio actual de los Titulares Superficiales descriptos en Informe de Dominio de fs. 30. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL -GB-. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 16 de Abril de 2021. REGISTRO NÚMERO CINCO (05). Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 19 y 26-04-24

Se informa que la Mina de Baritina, Celestina, tramitada por Expte. principal N° 61590/1951 ha sido por Cesión Onerosa de Derechos Mineros por su titular Sr. Félix Adrián Gret a favor de La Firma Luis E GRET S.A. con domicilio (real) en calle Etcheluz N° 746 de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén, y como consecuencia de esta cesión el Informe de Impacto Ambiental tramitado por **Expte. IIA N° EX-2021-01135600-NEU-MINERIA#SEMH** ha sido re caratulado. Por tal motivo el responsable de las consecuencias ambientales derivadas de la ejecución de la explotación de este proyecto y quien se ocupa-

rá de la recomposición de las mismas será el actual titular. La confección del presente edicto es presentado por el Sr. Fantaguzzi Ricardo Alfredo (Apoderado Minero), en representación del Titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del CAM (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1245, Neuquén Capital; Tel. 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Publíquese una vez en boletín y una vez en tira regional. Zapala, 21 de marzo de 2024. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 26-04-24

Edicto Adjudicación de Permiso de Exploración

VISTO: /... / CONSIDERANDO: /.../ POR TODO ELLO: LA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA, RESUELVE: Artículo 1º: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º del Código de Minería: OTÓRGUESE A: CANCAMBRIA EXPLORACIÓN S.A. en **EX-2022-01801662- -NEU-MINERIA#SEMH** el PERMISO EXCLUSIVO PARA CATEAR SUSTANCIAS DE 1º CATEGORÍA con las limitaciones previstas por el Código de Minería y Leyes Complementarias en una superficie de 7837 Has 56 As, ubicados en el catastro minero dentro del Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94: X= 5.887.637 e Y= 2.443.994, sus lados miden, al Norte, en 5 partes. La primera parte con 1192 metros de longitud hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.887.637 e Y= 2.445.186. La segunda parte con 1078 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.886.559 e Y= 2.445.186. La tercera parte con 6001 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.886.559 e Y= 2.451.187. La cuarta parte con 834 metros de longitud, hasta el vértice V4, de coordenadas X= 5.885.725 e Y= 2.451.187. La quinta parte con 2303 metros de longitud, hasta el vértice V5, de coordenadas X= 5.885.725 e Y= 2.451.490. Al Este, en tres partes. La primera parte con 2314,50 metros de longitud, hasta el vértice V6, de coordenadas X= 5.883.410,5 e Y= 2.453.490. La segunda parte con 750

metros de longitud, hasta el vértice V7, de coordenadas X= 5.883.410,5 e Y= 2.452.740. La tercera parte con 5615,50 metros de longitud, hasta el vértice V8, de coordenadas X= 5.877.795 e Y= 2.452.740. Al Sur, con 8746 metros de longitud, hasta el vértice V9, de coordenadas X= 5.877.795 e Y= 2.443.994. Al Oeste, con 9842 metros de longitud, hasta el vértice VNO. Artículo 2°: EL PERMISO se otorga por el término de Un Mil cien Días (1100), plazo que comenzará a correr a los 30 días de notificado. Sin perjuicio de lo cual, al cumplirse 300 días de vigencia, el permisionario deberá liberar una superficie de 3918,78 hectáreas, al cumplirse 700 días de vigencia el permisionario deberá liberar una superficie de 1959.39 hectáreas y al cumplirse los 1100 días, deberá liberar la superficie remanente de 1959.39 hectáreas, conforme lo dispuesto por el artículo 30° TO del Código de Minería y bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3°: SE ENCUENTRAN excluidos del presente permiso los minerales reservados (Tít. XXI - T.O. Código de Minería) y los susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4° inc. a) y b) T.O. del Código de Minería, concordantes. Artículos 183° ss. del Código citado). Artículo 4°: DENTRO del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, el permisionario deberá bajo pena de caducidad, demarcar la zona de cateo asignada, colocando estacas en todos los vértices del deslinde. Artículo 5°: LOS TRABAJOS de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 2°, o sea dentro de los 30 días de notificado. No podrá diferirse la época de instalación ni suspenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Arts. 30° y 41° T.O. del Código de Minería). Artículo 6°: Hágase saber al Titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y de la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones (Art. 30° último. Párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 7°: Por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese minuta de la presente resolución y emplácese al titular a publicar por única vez en el Boletín Oficial. Artículo 8°: Notifíquese, mediante Ley 3002. Artículo 9°: Tómese nota por Dirección de Registro Gráfico y Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras EN ESE ORDEN. RESOLUCIÓN N° 217/2023. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el art. 9º Inc. 1º del decreto reglamentario N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, Calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente al cateo de exploración de sales de potasio en la propiedad minera denominada CCNK-4 cuyo titular es la empresa CANCAMBRIA EXPLORACIÓN S.A., según el Anexo II del DR. N° 3699/97, tramitado en dicha dirección bajo el Expte. Electrónico N° EX-2022-01798300- -NEU-MINERIA#SEMH y **Expte. Electrónico de IIA N° EX-2023-02279822- -NEU-MINERIA#SEMH**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya exploración dará comienzo de aprobarse dicho IIA, se ubica en la Cartografía Oficial como: dentro del Lote Oficial 9, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: vértice NO X: 5.863.901; Y: 2.476.287 en campos de propiedad privada. A dicho lugar se accede por ruta Nacional N° 6 saliendo desde la localidad de Rincón de los Sauces, con rumbo hacia el Norte e ingresando al yacimiento. El Trapial donde el área a explorar se encuentra cercana a este importante yacimiento. Características del Proyecto: En la primera etapa se recopilará toda la información preexistente que junto con la sísmica que existe en el área de trabajo se determinarán los sectores donde hay mayor presencia de sales de potasio. La segunda etapa consiste en el estudio para la realización de un pozo de exploración para corroborar la presencia del mineral donde se obtendrán testigos coronas para su correspondiente análisis geoquímico. La confección del presente edicto es presentada por la Sra. Tombesi Gina Paola, Apoderada Minera N° 17 en representación del Titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del CAM (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 19 de marzo de 2024. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el art. 9º Inc. 1º del decreto reglamentario N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, Calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a cateo de exploración de sales de potasio en la propiedad minera denominada CCNK-2 cuyo titular es la empresa CANCAMBRIA EXPLORACIÓN S.A., según el Anexo II del DR. N° 3699/97, tramitado en dicha dirección bajo el Expte. Electrónico N° EX- 2022-02440595- -NEU-MINERIA#SEMH y **Expte. Electrónico de IIA N° EX-2023-02344867- -NEU-MINERIA#SEMH**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya exploración dará comienzo de aprobarse dicho IIA, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 21-1, 2, Fracción A-D, Sección XXVII, Departamento Pehuenches de la Provincia de Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: VNO X: 5.879.979; Y: 2.469.866 en campos de propiedad privada. A dicho lugar se accede por ruta Nacional N° 6 con rumbo al SO donde la ruta pasa casi completamente por el área en su sector NW. Características del Proyecto: En la primera etapa se recopilará toda la información preexistente que junto con la sísmica que existe en el área de trabajo se determinarán los sectores donde hay mayor presencia de sales de potasio. La segunda etapa consiste en el estudio para la realización de un pozo de exploración para corroborar la presencia del mineral donde se obtendrán testigos coronas para su correspondiente análisis geoquímico. La confección del presente edicto es presentada por la Sra. Tombesi Gina Paola, Apoderada Minera N° 17 en representación del Titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del CAM (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 04 de abril de 2024. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

“YACIMIENTOS DECLARADOS ARCHIVADOS POR LA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA. HÁGASE SABER QUE LA LIBERACIÓN DE LA ZONA SE OPERARÁ A LOS DIEZ (10) DÍAS DE LA PUBLICACIÓN”.

EXPEDIENTE N°	NOMBRE YACIMIENTO	SUSTANCIA	DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES
3452-000134/2006 -EX-2022-01127433- -NEU-MINERIA#SEMH	CANTERA	Áridos	Aluminé	RESOLUCIÓN N° 57/2023
4802-000494/2009 EX- 2021-01359070- -NEU- MINERIA#SEMH	JUAN CRUZ	Asfaltita	Añelo	RESOLUCIÓN N° 180/2023
EX-2022-00072086- -NEU-MINERIA#SEMH	CANTERA	Áridos	----	RESOLUCIÓN N° 37/2024
8812-000126/2018 -EX-2021-01517994- -NEU-MINERIA#SEMH	S Y S LA ESCONDIDA	Cuarzo y Arena Silícea Diseminado	----	RESOLUCIÓN N° 188/2023
4802-000741/2009 -EX-2021-01249387- -NEU-MINERIA#SEMH	CANTERA	Toba	Picunches	RESOLUCIÓN N° 41/2024
EX-2022-0224040- - NEU-MINERIA#SEMH	MICAELA	Oro Disemi- nado	----	RESOLUCIÓN N° 40/2024
EX-2022-00990388- - NEU-MINERIA#SEMH	CATEO	2° Categoría	Pehuénches	RESOLUCIÓN N° 36/2024
8812-000001/2018 EX-2021-01019077- -NEU-MINERIA#SEMH	CATEO	1° y 2° Categoría	----	RESOLUCIÓN N° 213/2023
EX-2021-01570742- -NEU-MINERIA#SEMH	CANTERA	Áridos	----	RESOLUCIÓN N° 62/2023
7712-000414/2017 EX-2023-01632835- -NEU-MINERIA#SEMH	CATEO	Cuarzo	Pehuénches	RESOLUCIÓN N° 67/2024

Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos Omar Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 26-04-24

“YACIMIENTOS DECLARADOS VACANTES POR LA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA. HÁGASE SABER QUE LA LIBERACIÓN DE LA ZONA SE OPERARÁ A LOS TREINTA (30) DÍAS DE LA PUBLICACIÓN”.

“YACIMIENTOS DECLARADOS VACANTES POR LA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA. “HÁGASE SABER QUE LA LIBERACIÓN DE LA ZONA SE OPERARÁ A LOS TREINTA (30) DÍAS DE LA PUBLICACIÓN”.

EXPEDIENTE N°	NOMBRE	SUSTANCIA	DEPARTAMENTO	OBSEVACIONES
96294/1954 EX-2022-00849763- -NEU-MINERIA#SEMH	OLLANTAY	Arcilla	Zapala	RESOLUCIÓN N° 72/2023
11921/1985	TERESA	Potasio y Sal de Roca	Pehuénches	RESOLUCIÓN N° 180/2021
11922/1985	ESTELA	Potasio y Sal de Roca	Pehuénches	RESOLUCIÓN N° 179/2021

Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos Omar Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 26-04; 03 y 10-05-24

Edicto de Traslado a Titular Superficialario

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal de la Dirección Provincial de Minería de la Provincia del Neuquén, cita y comunica a los Señores: Sumino Ángela, Gilardi Ofelia Catalina, Gilardi Raquel y Novaro Teodomina, superficialarios de la nomenclatura catastral 08-RR-015-3972-0000, Lotes Oficiales 16, Sección X del Departamento Zapala; Massa Carmen Lucia, Massa Marta Aurelia, Massa María Matilde, Massa Emma Lucia, Massa Ricardo Manuel, Massa Alejandra Cora, Massa Marta Josefina, Altieri Santiago Roberto Mario, Altieri Juan Marcelo Francisco, superficialarios de la nomenclatura catastral 08-RR-015-4375-0000, Lote Oficial 12, Sección X del Departamento Zapala; Pereira Florencio, Olascoaga Julia, Martínez Elena Elisa María Catalina, Olascoaga Manuel José, Olascoaga Mario Lauro, Olascoaga, Néstor Manuel, Albert y Olascoaga Francis, Albert y Olascoaga Ruby, Albert y Olascoaga Nelly, Albert y Olascoaga Rosa, Arzeno Carlos, Alberto Marcelo, Arzeno María Emma, Arzeno María Guillermina, Arzeno María Ángela, Piola y Arzeno Marta Susana,

Piola Carlos Alfredo, superficiarios de la nomenclatura catastral 08-RR-015-5201-0000, Lote Oficial 13, Sección X del Departamento Zapala; se presenten conforme derecho ante esta Autoridad Minera según lo estipulado por Art. 27° del Código de Minería (T.O.), para que en el plazo de veinte (20) días desde la notificación de la presente, Manifieste lo que a derecho considere sobre la S/SOLICITUD DE CATEO, tramitada por **Expediente EX-2023-01461762-NEU-MINERIA#SEMH**. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial de la provincia de Neuquén, debiendo acreditar su publicación en un plazo de diez (10) días desde su retiro, bajo apercibimiento de tener el trámite por desistido y proceder a su archivo. AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 23 y 26-04-24

Edicto de Concesión de Cantera

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, comunica a los interesados que mediante Resolución N° 222/2023, de fecha 05 de diciembre del 2023, RESUELVE: ARTÍCULO 1°: CONCEDER a la firma Canteras del Sur S.A., CUIT N° 30-71632690-6, en adelante "LA CONCESIONARIA", la cantera de áridos correspondiente a minerales de tercera categoría, para explotación en una superficie de 49 Has. 89 As. 89 Cas. solicitadas para la cantera de áridos ubicada dentro de los Lotes 06, 07 y 14, Fracción D y parte del Lote 10, Fracción C de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia de Neuquén, en terrenos de Dominio Fiscal Provincial, tramitada por expediente físico N° 5912-000227/2012 y el **EX-2020-00231659-NEU-MINERIA#SEMH**, "CANTERAS DEL SUR S.A. S/ Solicitud de Cantera de Áridos". ARTÍCULO 2°: La duración de la concesión será de diez (10) años a contar desde la fecha de la firma de la presente resolución. A su vez, queda expresamente establecido que en ningún caso podrá transferirse a terceros (art. 50 Ley 902). Vencido dicho plazo "LA CONCESIONARIA" tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la Concesión (Art. 52 Ley 902). Asimismo, se podrá declarar la ca-

ducidad de las concesiones si no cumpliera con las condiciones impuestas o cuando la explotación fuera inconveniente por razones de interés público, conforme lo establece Art. 46° de Ley 902/75. ARTÍCULO 3°: Hágase saber a “LA CONCESIONARIA”, que deberá tolerar y abstenerse de entorpecer la actividad hidrocarburífera que se desarrolle dentro del área, como así también respetar las servidumbres administrativas allí concedidas. Asimismo, este deber se circunscribe al área de la cantera que superponga con las concesiones de hidrocarburos y con las servidumbres administrativas que eventualmente se constituyan a favor de dichas concesiones, como así también, a toda otra Concesión que el Poder Ejecutivo Provincial haya otorgado u otorgue en el mismo lote. ARTÍCULO 4°: De conformidad con la Ley N° 260 y su Decreto Reglamentario N° 0382/1963 la permisionaria deberá comunicar semestralmente a la Autoridad Minera en Primera Instancia, antes del 31 de mayo y del 30 de noviembre de cada año los datos de producción de la presente cantera sin perjuicio de suministrar las demás informaciones que le sean solicitadas. ARTÍCULO 5°: La explotación de la cantera no impedirá el otorgamiento dentro de la misma de permisos de cateos, ni las manifestaciones de descubrimiento de minerales de primera o segunda categoría que hicieren otros interesados. En tal caso “LA CONCESIONARIA” podrá continuar sus trabajos no perjudicando los de la nueva mina, pero el descubridor podrá hacerlos variar o cesar indemnizando al concesionario de la cantera. “LA CONCESIONARIA” mantendrá su derecho a los minerales de tercera categoría que el descubridor extraiga en los límites de la cantera con las excepciones del art. 100° del Código de Minería. ARTÍCULO 6°: Al momento del vencimiento de la concesión, “LA CONCESIONARIA” no tendrá derecho a indemnizaciones por las mejoras que hubiere realizado en el inmueble. Solo se permitirá la remoción de instalaciones móviles que sean de su propiedad, indicándole un plazo perentorio a tales efectos. ARTÍCULO 7°: El Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén podrá en cualquier momento y por razones de utilidad pública o bienestar general, disponer la remoción de toda construcción y/o mejora que el concesionario hubiere realizado dentro de la cantera, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario. ARTÍCULO 8°: “LA CONCESIONARIA” deberá dar inicio a los trabajos dentro de los seis (6) meses de otorgada la presente

concesión, caso contrario caducaran sus derechos, como así también, para el caso que los trabajos en la cantera fueran paralizados por más de uno (1) año. Salvo, que a juicio de la Autoridad Minera en Primera Instancia cualquiera de esas situaciones se halle justificada. ARTÍCULO 9º: “LA CONCESIONARIA” estará obligado a cumplir con la protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural establecido en Título II de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 1875 y normativa complementaria y Ley General de Ambiente N° 25.675. Como así en la forma establecida en el artículo 256° y 258° del Código de Minería, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en los Arts. 248° y 263° del citado Código. Así mismo de producirse hallazgos de elementos del patrimonio histórico o cultural durante las tareas que impliquen movimientos de suelo, se deberán cumplir los protocolos establecidos en la Ley Provincial N° 2186. ARTÍCULO 10º: Entréguese a “LA CONCESIONARIA” copia de la presente resolución y del croquis definitivo de ubicación otorgado por Dirección Registro Gráfico que servirán como título definitivo de concesión. ARTÍCULO 11º: Tómese nota por Dirección Escribanía de Minas, Dirección Registro Gráfico y Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras. ARTÍCULO 12º: Publíquese la concesión por única vez en el Boletín Oficial a cargo de “LA CONCESIONARIA”. Por Dirección de Escribanía de Minas confecciónese edicto y emplácese a “LA CONCESIONARIA” a acreditar su publicación en el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de caducar la concesión. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 26-04-24

CONTRATOS**PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.R.L.**

POR INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA 7 DE MARZO DE 2024, la señora Karina Alejandra LOPEZ, CEDIÓ Y TRANSFIRIÓ a favor de los cónyuges de primeras nupcias entre sí, señor Mariano HOSMANN, argentino, nacido el 01/03/1977, comerciante, D.N.I. 25.898.014, CUIT 20-25898014-0 y la seño-

ra Cristina Carina MASET, argentina, nacida el 6/10/1977, comerciante, DNI 26.144.260, CUIT 23-26144260-4, ambos domiciliados en Avenida Plottier número 240, Barrio Canales de Plottier, de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, las 100 cuotas sociales que tenía y le correspondía en la sociedad "PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.R.L.", CUIT 30-71589717-9, con domicilio legal en la calle Roca N° 135 de la Ciudad de Neuquén, y en las siguientes proporciones: a favor del señor Mariano Hosmann OCHENTA CUOTAS SOCIALES (80) de pesos Trescientos cincuenta (350) cada una y a favor de la señora Cristina Carina Maset, VEINTE CUOTAS SOCIALES (20) de pesos Trescientos cincuenta (350) cada una. En consecuencia queda modificado el artículo 4° del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: "CUARTO: El capital social se fija en la suma de \$70.000, dividido en 200 cuotas de trescientos cincuenta pesos (\$350) valor nominal de cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Mariano HOSMANN, suscribe la cantidad de Ciento ochenta (180) cuotas sociales por un valor de pesos Cincuenta y seis mil (\$56.000) y la señora Cristina Carina MASET, suscribe la cantidad de Veinte (20) cuotas sociales por un valor de pesos Catorce mil (\$14.000)". EL PRESENTE EDICTO ha sido librado en autos: "PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.R.L. S/CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE CAPITAL" EXPTE. 29685/24. Neuquén, 15 de abril de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-04-24

PATRIMONIO EFICAZ S.R.L.

Por escritura N° 23, F° 86 de fecha 19/02/2024, ante la Escribana Claudia S.L. Sterba, titular del Registro Notarial N° 18 de la Ciudad de Neuquén, el señor Carlos Javier BADAGNANI, CEDIO Y TRANSFIRIO a favor de los cónyuges de primeras nupcias entre sí, Mariano HOSMANN, argentino, nacido el 01/03/1977, comerciante, DNI 25.898.014, CUIT: 320-25898014-0 y Cristina Carina MASET, argentina, nacida el 06/10/1977, comerciante, DNI 26.144.260, CUIT: 23-26144260-4, ambos domiciliados en Av. Plottier N° 240, Barrio Canales de Plottier, Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, las 70 cuotas sociales de que era titular en la sociedad "PATRIMONIO EFICAZ S.R.L." y en las siguientes proporciones: al señor Mariano Hosmann la cantidad de 60

cuotas sociales y a la señora Cristina Carina Maset, la cantidad de 10 cuotas sociales. En dicho acto el señor Carlos Bavier Badagnani renunció al cargo de gerente quedando designado para el cargo de gerente el señor Mariano Hosmann. El artículo CUARTO queda redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO CUARTO: “El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000,00), divididos en ciento cuarenta (140) cuotas sociales de PESOS UN MIL con 00/100 (\$1000,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto de la siguiente manera: el socio Mariano HOSMANN, suscribe la cantidad de 130 cuotas sociales por un total de pesos ciento treinta mil (\$130.0000) y la señora Cristina Carina Maset suscribe la cantidad de 10 cuotas sociales por un total de pesos Diez mil (\$10.000). El presente se libra en autos: “PATRIMONIO EFICAZ S.R.L S/INSCRIPCIÓN CESIONES DE CUOTAS, RENUNCIA DE GERENTE, MODIFICACIÓN DEL ART. 4TO. DEL CONTRATO (CAPITAL) Y DESIGNACIÓN DE GERENTE” EXPTE. 29626/24. Neuquén, 15/04/2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-04-24

NEUTICS S.A.P.E.M.

Se hace saber que por asamblea general ordinaria N° 8 de fecha 30.05.2023 y reunión de Directorio de fecha 05.06.2023, los accionistas de “NEUTICS S.A.P.E.M.”, CUIT 30-71437516-0 por unanimidad aprobaron la designación de los integrantes del nuevo Directorio y Sindicatura quedando conformado de la siguiente manera: Directores Titulares por la Clase “A”: Sr. Emilio Arias (Vicepresidente), Sr. Ángel Abelardo Rojas y la Dra. Xiomara Diana Rodríguez Di Filippo; Directores suplentes por la Clase “A”: Sr. Héctor Emilio Balsa y Sr. Danny Fabricio Muñoz Martini; Directores Titulares por la Clase “B”: Héctor Ernesto Novoa y Sr. Carlos Bautista Aguilar (Presidente); y Directores suplentes por la Clase “B”: Erica Lidia Montanar y Mario Moya; Síndicos Titulares por la Clase “A”: a el Sr. Diego de Vega, y el Dr. Diego Julián Pino; Sindico suplente por la Clase “A”: al Dr. Fernando Luis Da Costa Silva; Síndico Titular por la Clase “B”: Cr. Julio Horacio Cancio; Sindico suplente por la Clase “B”: Cr. Osvaldo Gutierrez. El presente edicto fue ordenado en el expediente: (EXPTE. 29231/23) “NEUTICS SAPEM S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y

APROBACIÓN DE BALANCES (EJERCICIOS NROS. 7, 8 Y 9)”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. Subdirección, 19 de abril de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-04-24

“NEXOSUR SAS”

Por instrumento Instrumento Privado de fecha 18 de Abril del 2024 se constituyó la sociedad denominada “NEXOSUR SAS”. Socios: el Sr. JUAN PABLO MORGENTALER DNI 30072626, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-30072626-8, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 06 de Abril del 1983, profesión LIC. EN ADMINISTRACIÓN, estado civil CASADO/A, con domicilio real en la calle MAR DEL CARIBE 3430, BARRIO RINCÓN DEL RÍO, NEUQUÉN, NEUQUÉN, ARGENTINA, el Sr. LEANDRO MARTIN SOLA DNI 32021453, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-32021453-0, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 08 de Mayo del 1986, profesión CONTADOR PÚBLICO, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle MAR DEL CARIBE 3430, BARRIO RINCÓN DEL RÍO, NEUQUÉN, NEUQUÉN, ARGENTINA. Denominación: “NEXOSUR SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: A) Servicios: Asesoramiento, gestión y administración crediticia y financiera a personas físicas y jurídicas, en sus necesidades de financiamiento y manejo de liquidez. Diagnóstico y determinación de perfil crediticio, gestión de herramientas crediticias en el ámbito del sistema bancario, mercado de capitales e instituciones públicas y privadas. B) Constructora: Mediante la elaboración de proyectos, dirección, administración, mantenimiento, ejecución y realización de obras civiles, incluyendo las viales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, de gas, eléctricas, viviendas, urbanizaciones, caminos, cercos perimetrales, tranqueras, pavimentos, mensuras, obras de ingeniería o de arquitectura, sean de carácter público o privado. C) Desarrolladora: de proyectos inmobiliarios, loteos y barrios cerrados; fideicomisos inmobiliarios; compra, venta, permuta, explotación y alquiler de bienes inmuebles propios. Capital: \$600000, dividido por 600000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por JUAN PABLO MORGENTALER, suscribe a la cantidad de 390000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un

peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, LEANDRO MARTIN SOLA, suscribe a la cantidad de 210000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 30072626 JUAN PABLO MORGENTALER, DNI 32021453 LEANDRO MARTIN SOLA. Suplente/s: DNI 30668321 MARIA JOSE LUNA PERTICA. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre.

1p 26-04-24

“DAKOTA INTEGRADOS SAS”

FE DE ERRATAS

En la Edición 4275 de fecha 22-03-2024, Sección Contratos, páginas 33 y 34, **dice:** “el Sr. Victor Matias Mendez Casariego, DNI 18414576, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-18414576-7, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de Julio del 1967” Y **DEBE DECIR:** “el Sr. Victor Matias Mendez Casariego, DNI 18414576, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-18414576-7, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de julio del 1967”.

Leandro Ariel Gallo.

1p 26-04-24

EQUIPEL S.R.L.

Designación de Gerentes

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 10/11/2023, los socios de EQUIPEL S.R.L. han resuelto por unanimidad la fijación del número

de gerentes y su elección. Se fija en cinco el número de gerentes. Resultan elegidos: Blas D'Angelo, DNI N° 12.163.003; Mirta Susana Mengía, DNI N° 14.123.334; Maximiliano D'Angelo, DNI N° 30.917.183; Nicolás Gabriel D'Angelo, DNI N° 33.384.478 y Federico Sebastián D'Angelo, DNI 34.662.844; quienes actuarán en forma individual e indistinta. Los gerentes designados aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Félix San Martín N° 2322 de la ciudad y provincia de Neuquén. Los mismos permanecerán en sus cargos por cinco ejercicios, hasta la reunión que apruebe el balance 30/06/2028. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "EQUIPEL S.R.L. S/INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE GERENTE" - Expte. Nro. 29651/24, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. Subdirección, 18 de abril de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-04-24

POWELL SAS

Inscripción de Contrato Social

Por instrumento de fecha 23 de febrero de 2024 y 19 de abril 2024, las siguientes personas: ERICK WERNER KIESSLING DNI 39.084.078, CUIT N° 20-39084078-1, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 27 de octubre del 1995, profesión COMERCIANTE, estado civil SOLTERO, con domicilio real en la calle COSTA RICA 166, BARRIO SAYHUEQUE, Centenario, Provincia de Neuquén celebraron el contrato social de POWELL SAS. Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de ciudad Centenario provincia de Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: Comercial: Importación, exportación, Compra, Venta y alquiler de Vehículos; Importación, exportación, Compra, Venta y alquiler de tráileres y maquinarias para uso en la industria petrolera, minera y agropecuaria; Servicios: Prestación de servicio de realización de ensayos no destructivos de materiales utilizados por las industrias del petróleo, industria minera y/o actividades agrícolas, Así como la comercialización de las maquinas utilizadas para dicha actividad. Plazo de duración: 99 años. Capital: 32.000.000. Administración: La administración y

representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Administradores: administrador Titular a ERICK WERNER KIESSLING, con domicilio real en la calle COSTA RICA 166, BARRIO SAYHUEQUE de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de agosto.

1p 26-04-24

“Renacer Electricidad SAS”

Por instrumento Instrumento Privado de fecha 19 de Abril del 2024 se constituyó la sociedad denominada “Renacer Electricidad SAS”. Socios: el Sr. RODOLFO PEREZ DNI 16566930, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-16566930-5, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 17 de Diciembre del 1962, profesión COMERCIANTE, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle An-

tártida Argentina 3071, NEUQUÉN, NEUQUÉN, ARGENTINA. Denominación: “ Renacer Electricidad SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: Venta al por menor y mayor de materiales electricos y ferretería. Capital: \$405600, dividido por 405600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por RODOLFO PEREZ, suscribe a la cantidad de 405600 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 16566930 RODOLFO PEREZ. Suplente/s: DNI 24546698 MARIA MARGOT FUENTES ALVARADO. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de marzo.

1p 26-04-24

DIRTEL VISUAL S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 27 de febrero del 2024, los socios de “DIRTEL VISUAL S.R.L.” resolvieron modificar la cláusula QUINTO del Contrato Social la cual quedará redactada de la siguiente manera: “QUINTO: La administración, representación legal de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta según se resuelva al designarlo por la Asamblea de socios, durando en su cargo por tiempo indeterminado. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital social sin necesidad de que exista justa causa y podrán ser reelegibles. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los de disposición, adquisi-

ción, enajenación de bienes registrables y otorgamiento de fianzas, avales y/o garantías. La asamblea de socios que designe al(los) gerente(s) fijará el tipo y monto de la remuneración que perciba(n). El/los gerente/s debe obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Si faltase a sus obligaciones serán responsables ilimitada y solidariamente por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión. El/los gerente/s deberán presentar una garantía de Pesos veinte mil (\$20.000,00), la que podrá consistir en pagare a la vista y orden de la sociedad, bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjeras depositados en entidades financieras a la orden de la sociedad”. El presente edicto fue ordenado en el expediente N° 29592/24 DIRTEL VISUAL S.R.L. S/INSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN DE CONTRATO (ADMIN. Y/O FISCALIZ.)”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. Subdirección, 19 de abril de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-04-24

“GCR S.R.L.”

Renuncia y Designación Socio Gerente

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 9 de Agosto de 2019, los socios de “GCR TEAM SRL” resolvieron: (i) aprobar la renuncia presentada por Lidio Alberto Gareca Vaca, Boliviano, DNI 94.407.227, Cuil 20-94407227-7. (ii) se designa como Gerente Titular al Sr. Claudio Sebastián Ciampa, Argentino, DNI 12.315.929, CUIL 20-12315929-3. Se deja constancia que el Sr. Ciampa acepta la designación, la cual comenzará a partir del día 10 de agosto de 2019, constituye domicilio especial en los términos del art 256 Ley 19950 por remisión del art. 157 en Barrio Fonavi, Dúplex 151 de la ciudad de Senillosa, provincia de Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “GRC TEAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/INSCRIPCIÓN RENUNCIA DE GERENTE/S Y DESIGNACION DE GERENTE/S (EXPTE. 25282/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. Subdirección, ... de ... de

1p 26-04-24

TRANSPORTE SANTOS VEGA SRL**Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social**

Por Escritura Pública 33, Folio 65 de fecha 8 de Junio de 2023 y Escritura Complementaria N° 3, Folio 4 de fecha 1° de Febrero de 2024, pasadas ambas ante el Registro Notarial N° 2 de Plaza Huincul, Ariel Santos VEGA, argentino, soltero, nacido el 21 de Agosto de 1975, Documento Nacional de Identidad número 24.609.610 CUIT/L 20-24609610-5, de profesión empresario, con domicilio en Ingeniero E. Hermitte, casa 319, B° Uno de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, por una parte, en adelante CEDENTE y por la otra, Cristian Gabriel VEGA, argentino, soltero, nacido el 31 de Diciembre de 1980, Documento Nacional de Identidad número 28.394.834 CUIT/L 20-28394834-0, de profesión empresario, con domicilio en Avenida Pedro Rotter N° 159, B° Uno de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, Vanina Valeria JARA, argentina, soltera, nacida el 26 de enero de 1981, Documento Nacional de Identidad 28.394.857, CUIL 27-28394857-4, de profesión empresaria, con domicilio en Avenida Pedro Rotter N° 159, B° Uno de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, CESIONARIOS, han convenido formalizar el contrato de cesión de 8.000 cuotas sociales. correspondientes al 50% de la totalidad del capital social que tiene y le corresponden de la Razón Social TRANSPORTE SANTOS VEGA S.R.L., C.U.I.T. 30-71083746-1, a mérito de Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia del Neuquén, bajo N° 455, Folios 2963/2969, Tomo XVI-SRL, Año 2008 de fecha 17 de Diciembre del 2008. Cristian Gabriel VEGA adquiere siete mil ochocientas cuotas sociales (7840) y Vanina Valeria JARA adquiere ciento sesenta cuotas sociales (160). Los socios han decidido modificar el las cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta del Contrato Social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: “Cláusula Segunda: El domicilio legal y la sede social será en calle Lote 5 de la Manzana 11, Calle La Torcazas N° 555 de Villa El Chocón, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 09-25-055-0959-0000, donde tendrá el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero”; “Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) TRANSPOR-

TE: Para el transporte local, interjurisdiccional de cargas líquidas, gaseosas o sólidas y de pasajeros, por caminos, rutas, carreteras y autopistas, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, del país o del extranjero; 2) SERVICIOS PETROLEROS: Mediante la operación de equipos de transporte y de movimiento de suelos en yacimientos hidrocarbúricos. De estos rubros la sociedad podrá ejercer representaciones, consignaciones y franquicias; 3) CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO: Mediante la construcción y realización de obras civiles de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las viales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, de gas y petróleo, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, rutas, pavimentos, urbanizaciones, obras de arquitectura, sean públicas o privadas, servicios para operaciones y mantenimiento en instalaciones de plantas y yacimientos petrolíferos y/o gasíferos; 4) COMERCIAL: Compra, almacenamiento y venta de hidrocarburos y sus derivados, formulación, comercialización y distribución de combustibles y lubricantes; importación y exportación de crudo y aguas servidas, aceites básicos y sus derivados; refinamiento de crudos, topping y cracking para base de combustibles livianos o pesados; explotación de lugares de venta con bandera propia, estaciones de servicio, agroservices y centros de lubricación. Asimismo podrá adquirir, alquilar, permutar, vender y administrar todo tipo de bienes muebles relacionados con las actividades a desarrollar, así también la importación y/o exportación de los mismos". "Cláusula Quinta: El capital social está constituido por la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000) dividido en dieciséis mil cuotas sociales de un peso (\$1,00) valor nominal de cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social se suscribe en su totalidad en éste acto en la siguiente proporción: Cristian Gabriel VEGA, quince mil ochocientos cuarenta (15.840) cuotas sociales y Vanina Valeria JARA, ciento sesenta cuotas (160). El capital fue aportado por los socios originarios en efectivo y se encuentra a la fecha totalmente integrado. Queda autorizado aumentar el capital social al quíntuplo, a suscribirse e integrarse en la forma que establece el Art. 151 de la Ley 19550"; "Cláusula Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Cristian Gabriel VEGA, quien revestirá el cargo de Socio Gerente en forma indefinida, ejerciendo la representación legal de la sociedad, inclusive las transferencias de dominio de inmuebles y/o constitución de derechos reales. En el ejercicio de sus funciones tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, contando incluso con aquellas que

la ley requiere poderes especiales, conforme Artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá el Socio Gerente realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social.” El señor Cristian Gabriel VEGA constituye Domicilio Especial en Avenida Pedro Rotter N° 159, B° Uno de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades previsto por el Art. 264 del mismo texto legal, conforme lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades. El gerente así designado deposita en garantía y en la sede social, pagaré a nombre de la sociedad por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). El presente edicto es librado en autos: “Transporte Santos Vega Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ Inscripción Cesiones de Cuotas, Renuncia de Gerente, Designación de Gerente, Modificación de Contrato (Sede Social y Objeto)” (Expte. N° 28767/23), de trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 16 de abril de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-04-24

“Synergys Oil & Gas SAS”

Por instrumento Instrumento Privado de fecha 05 de Abril del 2024 se constituyó la sociedad denominada “Synergys Oil & Gas SAS”. Socios: el Sr. DIEGO ALEJANDRO ZABALA DNI 26649295, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-26649295-3, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 30 de Enero del 1979, profesión INGENIERO, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle CASTELLI 1423 S/N, VENADO TUERTO, SANTA FE, ARGENTINA, el Sr. EUGENIO JAVIER BONELLI DNI 27978785, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-27978785-5, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 04 de Junio del 1980, profesión ABOGADO, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle Pilotto 430, NEUQUÉN, NEUQUÉN, ARGENTINA. Denominación: “Synergys Oil & Gas SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUÉN, provincia de Neuquén. Objeto: Asistencia médica y paramédica con y sin traslados mediante la utilización de ambulancias, helicópteros, aviones y demás utilitarios necesarios para preservar la vida humana. Alquiler de ambulancias, vehículos y equipamientos especializados en la salud humana con y sin ope-

rador así como también vehículos, maquinarias y equipamientos en general. Prestación de servicios de salud y todo lo relacionado con los servicios requeridos por las empresas en relación a sus empleados y la medicina ocupacional. Todo ello mediante la contratación de profesionales especializados en la materia. Capital: \$405600, dividido por 405600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por DIEGO ALEJANDRO ZABALA, suscribe a la cantidad de 202800 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, EUGENIO JAVIER BONELLI, suscribe a la cantidad de 202800 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26649295 DIEGO ALEJANDRO ZABALA. Suplente/s: DNI 27978785 EUGENIO JAVIER BONELLI. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre.

1p 26-04-24

“CUSTODIA VIP SAS”

Inscripción Renuncia y Designación de Administrador Titular y Suplente (Expte. 29659/24)

Se hace saber que en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, República Argentina, a los 18 días del mes de marzo de 2024, comparecieron el Sr. CAÑUQUEO RAMON ANIBAL DNI 22.474.510, CUIT N° 23-22474510-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 08 de Julio de 1972, profesión comerciante, estado civil casado, domiciliado en la calle Arturo Illia N° 579, 2° B, Barrio Santa Genoveva de la Ciudad de Neuquén Capital, en su carácter de socio y

la Sra. OVIEDO JESSICA PAOLA DNI 25.365.635, CUIT N° 24-25365635-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 25 de agosto de 1976, profesión comerciante, estado civil casada, domiciliada en la calle Arturo Illia N° 579, 2° B de la Ciudad de Neuquén Capital, en su carácter de socio, se reunieron para proceder con el siguiente orden del día: 1. Renuncia del Administrador Titular de la empresa: Sr. Cañuqueo Ramón Aníbal; 2. Designación del nuevo Administrador Titular de la empresa: Sra. Oviedo Jessica Paola; 3. Designación del nuevo Administrador Suplente de la empresa: Sr. Cañuqueo Ramón; 4. Transferencia de acciones del Socio Cañuqueo Ramón Aníbal. Las cuales fueron resueltas de la siguiente manera: 1) Toma la palabra la Sra. Oviedo Jessica Paola, Administrador Suplente y manifiesta que el Sr. Cañuqueo Ramón Aníbal le ha hecho saber su deseo de dejar de ser Socio y Administrador Titular de esta sociedad, por lo que en este acto se le concede el uso de la palabra para que de voz propia exponga a la Asamblea lo que considere pertinente. Toma la palabra el Sr. Cañuqueo Ramón Aníbal y manifiesta su renuncia irrevocable al cargo de Socio y Administrador Titular con efecto a partir de la fecha de su aceptación por dicho órgano y expresa que su renuncia se fundamenta en motivos de carácter estrictamente personal. En el mismo acto, se acepta la renuncia del Sr. Cañuqueo Ramón Aníbal, DNI N° 22.474.510 como Socio y Administrador Titular y en relación al punto 2 y 3), se designa en este acto y por unanimidad como Administrador Suplente al Sr. Cañuqueo Ramón, DNI N° 10.660.330, CUIL N° 20-10660330-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de julio de 1953, jubilado, estado civil viudo, domiciliado en la calle Chacabuco N° 171 de la Ciudad de Neuquén Capital y como Administrador Titular a la Sra. Oviedo Jessica Paola, DNI N° 25.365.635, quien posee el 100% del capital social de acuerdo al contrato de cesión de acciones suscripto en el día de la fecha. Los designados, presentes en el acto, aceptan los cargos y manifiestan no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley de Sociedades y declaran bajo juramento no ser personas políticamente expuestas de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Chacabuco N° 171 de la localidad de Neuquén, provincia de Neuquén.

MINERA COMIRNA SRL**Aceptación de Renuncia y Designación de Gerentes**

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 09/11/2023 se resolvió: (i) aceptar la renuncia del Sr. Rodrigo Oliveira Sabino al cargo de Gerente Titular Clase "A" de la sociedad; (ii) designar como Gerente Titular Clase "A" al Sr. Gustavo Abel Nicolas Garcia, DNI 17.760.615. Se deja constancia que el Sr. Garcia aceptó la designación y constituyó domicilio especial en Diagonal 25 de Mayo 244, piso 2, oficina "A" de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén; (iii) designar como Gerente Titular Clase "B" al Sr. Fabiano Porto Nishi, DNI 95.820.259. Se deja constancia que el Sr. Porto Nishi aceptó la designación y constituyó domicilio especial en Diagonal 25 de Mayo 244, piso 2, oficina "A" de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén.

1p 26-04-24

"GATICA - TOSSI SAS"

Por instrumento Instrumento Privado de fecha 16 de Abril del 2024 se constituyó la sociedad denominada "GATICA - TOSSI SAS". Socios: el Sr. ADRIAN ANIBAL GATICA DNI 23916296, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-23916296-8, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 24 de Julio del 1974, profesión COMERCIANTE, estado civil CASADO/A, con domicilio real en la calle COLLÓN CURÁ 585, NEUQUÉN, NEUQUÉN, ARGENTINA, el Sr. CAROLA YANET TOSSI DNI 24968654, CUIL/CUIT/CDI, N° 27-24968654-4, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 03 de Noviembre del 1975, profesión COMERCIANTE, estado civil CASADO/A, con domicilio real en la calle COLLÓN CURÁ 585, NEUQUÉN, NEUQUÉN, ARGENTINA. Denominación: "GATICA - TOSSI SAS". Plazo de duración: 10 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de RINCÓN DE LOS SAUCES, provincia de Neuquén. Objeto: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS. SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS. Capital: \$405600, dividido por 405600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por ADRIAN ANIBAL GATICA, suscribe a la cantidad de 202800 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, CAROLA YANET TOSSI, suscribe a la cantidad

de 202800 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 23916296 ADRIAN ANIBAL GATICA. Suplente/s: DNI 24968654 CAROLA YANET TOSSI. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de abril.

1p 26-04-24

GREEN ARMOR SA

Apertura de Sucursal

Por acta de fecha 14/03/2024 se aprobó la apertura de una sucursal de GREEN ARMOR S.A. en la provincia de Neuquén, la que tendrá domicilio en Diagonal Veinticinco de Mayo N° 233, planta baja, UF 01 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la designación del Sr. Sebastián Martín Cruzado, DNI 27.326.338, CUIT 20-27326338-2, domicilio constituido en Diagonal Veinticinco de Mayo N° 233, planta baja, UF 01, en el cargo de representante de la sucursal. El contrato de GREEN ARMOR S.A. se inscribió en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Nro. Correlativo 1894286, Escritura N° 1697 de fecha 23/09/2015, bajo el número 20104, Libro 76-SA, inscripta el 26/10/2015. Modificaciones inscriptas: Escritura N° 616 de fecha 28/03/2017, bajo el número 6479, Libro 83-SA, inscripta el 7/04/2017; Escritura N° 1568 de fecha 9/08/2017, bajo el número 19688, Libro 86-SA, inscripta el 26/09/2017; Escritura N° 1505 de fecha 17/07/2018, bajo el número 193000, Libro 91-SA, inscripta el 9/10/2018; Escritura N° 1888 de fecha 19/9/2018, bajo el número 19389, Libro 91-SA, inscripta el 10/10/2018; Escritura N° 187 de fecha 7/02/2019, bajo el número 8244, Libro 94-SA, inscripta el 3/05/2019, Escritura N° 212 de fecha 2/09/2021, bajo

el número 22017, Libro 106-SA, inscripta el 27/12/2021; Escritura N° 2 de fecha 9/01/2024, bajo el número 2934, Libro 116-SA, inscripta el 15/02/2024. Socios: Ignacio José María Sáenz Valiente, DNI 25.096.181, argentino, casado, empresario, fecha de nacimiento 21/12/1975, domiciliado en Florida 954, CABA; Sebastián Martín Cruzado, DNI 27.326.338, argentino, casado, empresario, fecha de nacimiento 12/04/1979, domiciliado en Espora 153, piso 3, "D", Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Felipe German Tombeur, DNI 37.007.599, argentino, casado, empresario, fecha de nacimiento 19/06/1992, domiciliado en Av. Gral. Las Heras 1860, piso 8 "A", CABA; Mario Pedro Soldati, DNI 14.188.519, argentino, divorciado, ingeniero, fecha de nacimiento 5/09/1960, domiciliado en Av. Del Libertador 2473, piso 6 "B", CABA. Plazo de duración: 99 años. Domicilio de la sociedad: Florida N° 954, CABA. Capital: \$4.035.501. Objeto: La custodia y vigilancia de personas, bienes y establecimientos; averiguación de orden civil y comercial; determinación de solvencia de personas y/o entidades; seguimiento y/o búsqueda de personas o domicilio; traslado y custodia de valores y cualquier otro tipo de servicios autorizados por las leyes vigentes a agencias de investigaciones y seguridad privada y asesoramiento relacionado con las actividades descriptas precedentemente. La Sociedad también podrá realizar la actividad de transporte de caudales. Las actividades que así lo requieran, serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Organización de la administración: Directorio compuesto por 1 a 6 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Duración del mandato 3 ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente. Directorio vigente: Presidente: Sebastián Martín Cruzado, Vicepresidenta: Carla Jimena Nuñez, Directora titular: Laura Jumerosky, Directora suplente: Lara Svidovsky. Fecha de cierre del ejercicio: 31/12.

1p 26-04-24

“AURORA PRODUCCIONES SAS”

Por instrumento Privado de fecha 03 de Abril del 2024 se constituyó la sociedad denominada “AURORA PRODUCCIONES SAS”. Socios: el Sr. CRISTIAN DANIEL CEBALLOS DNI 26602438, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-26602438-0, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 16 de Junio del 1978, profesión CONTADOR PÚBLICO NACIONAL, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle PIRKER 5436, NEUQUÉN, NEUQUÉN, ARGENTINA. Denominación:

“AURORA PRODUCCIONES SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUÉN, provincia de Neuquén. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades relacionadas a la industria del entretenimiento: (a) Producción, organización, comercialización, promoción y/o explotación de espectáculos públicos y privados, así como de recitales, show, eventos; producciones de artes audiovisuales, documentales y películas de cine y/o televisión. Las actividades compatibles con el logro del objeto incluyen contratación con los artistas, venta de entradas al público y los medios para llevar a cabo la realización de los espectáculos; (b) La producción, organización, comercialización y explotación de espectáculos teatrales, cinematográficos televisivos, musicales, deportivos, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales de cantantes, grupos o músicos solistas con o sin acompañamiento orquestal; organización y producción de contenidos, programas, obras, espectáculos unitarios o en ciclos, de naturaleza cultural, educativa o de interés general y su distribución y comercialización, sea por medios gráficos, discográficos, cinematográficos, televisivos, radiofónicos, por Internet o por cualquier otro medio, existente o a crearse en el futuro, tanto para uso familiar como profesional; (c) Establecer establecimientos y/o locales para la realización de Espectáculos Públicos y/o privados, como ser: restaurante, bar, pub, salón de fiestas, salón de usos múltiples de hoteles, tanguería, cantina, cabaret, bar nocturno, peñas, bar artístico y cultural, salón de fiestas infantiles; discoteca, club nocturno y disco bar, pista de baile, sala de mega espectáculos, recitales y conciertos sala de recreación, bar con pool ó billares y similares, de acuerdo a la regulación de las ordenanzas municipales del lugar en que la sociedad efectúe cualquiera de las actividades mencionadas; (d) Establecer agencias de publicidad, productoras de cine y televisión, discográfica, como así también en la comercialización de medios de comunicación, en la distribución de películas, en la venta de publicidad, la producción de programas televisivos, efectuar la planificación y contratación de espacios publicitarios y producir la publicidad para empresas privadas y/u oficial que le fuere requerida por las diferentes áreas del Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal canalizando la misma por los medios de difusión públicos o privados más convenientes; representación o management de todo tipo de artistas; (e) La constitución, instalación, distribución, comercialización de editoriales tanto gráficas como discográficas; (f) La creación y explotación de restaurantes y todo actividad relacionada con el rubro gastronómico y servicio de catering,

organización de eventos, decoración y ambientación de interiores y exteriores. En materia gastronómica podrá dedicarse a la explotación comercial de restaurantes, bares y confiterías, expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de café y cualquier otro rubro de la rama gastronómica. A la elaboración y comercialización de todo tipo de comidas y postres, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros. Desarrollar sistemas y canales de venta directa, multinivel, redes de mercadeo, franquicias y capacitación, para la comercialización de productos y servicios que podrán aplicarse a través de internet o por medio de locales. En cuanto a la organización de eventos podrá dedicarse a todo lo relacionado con la logística de los mismos, trabajando por cuenta propia o mediante contratación de terceros para tal fin, prestar servicios de catering en espectáculos públicos y/o privados, a empresas aéreas, autotransporte de pasajeros, trenes, empresas de turismo y hotelería, ofrecer servicios de lunch, organización de fiestas y eventos y participar de la organización de bodas y todo tipo de eventos privados. Podrá intervenir en organización de actos y/o eventos públicos, ceremonias protocolares y actos gubernamentales. Podrá también realizar todo tipo de ambientación y decoración en inmuebles o locales propios o pertenecientes a terceros, incluso predios que pertenezcan al Estado y/o la Iglesia y/o cualquier otra sede perteneciente a la órbita pública y/o religiosa; (g) Asesoramiento y/o realización de trabajos de marketing, contratación de personal, organización de eventos y provisión de elementos para la realización de campañas publicitarias. A estos fines podrá realizar la importación o exportación de bienes, productos, insumos, mercaderías; adquirir y enajenar todo tipo de bienes, constituir y ceder derechos reales sobre los mismos, locarlos, arrendarlos y/o poseerlos. Capital: \$405600, dividido por 405600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por CRISTIAN DANIEL CEBALLOS, suscribe a la cantidad de 405600 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Titular/es: DNI 26602438 CRISTIAN DANIEL CEBALLOS. Suplente/s: DNI 34658761 JONATAN MATIAS CEBALLOS. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre.

1p 26-04-24

“LANIN MUEBLES S.R.L.”

Contrato Social

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 11-03-2024 se ha constituido una sociedad bajo la denominación: “LANIN MUEBLES S.R.L.”. Socios: los cónyuges en primeras nupcias, Fernando Ariel KIGELMAN, argentino, nacido el 20-12-1969, Comerciante, DNI N° 21.142.923, CUIT 20-21142923-3 y María Laura OLLESCH, argentina, nacida el 31-03-1975, Docente, DNI N° 24.245.436, CUIL 27-24245436-2, con domicilio real en la calle Confluencia N° 86 de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia de Neuquén. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su sede social en la calle Confluencia N° 86 de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia de Neuquén. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y/o de terceros ó asociados a terceros: 1) Fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro; incluyendo pero no limitado a placards, sillas, estantes, mesas, puertas y ventanas, tapicerías, rellenos y toda otra explotación relacionada con fabricación de muebles en general y de sus complementos decorativos, incluyendo también carpintería mecánica y metálica; 2) Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas -industrializadas o no- relacionadas con la construcción de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitantes. PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), representado por mil (1000) cuotas sociales, con valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada

una. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración, representación legal y uso de la firma, corresponderá a uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, por el tiempo que duré la sociedad. Se designa Socio Gerente a Fernando Ariel KIGELMAN. FISCALIZACIÓN: En virtud a lo establecido en el artículo 284 de la ley General de Sociedades 19.550 modificada por la Ley 27.440 esta sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo en consecuencia los socios el derecho de contralor que prescribe el artículo 55 de la ley 19.550. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General, que se pondrá a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General de Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "LANIN MUEBLES S.R.L. S/Inscripción de Contrato Constitutivo" (Expte. N° 29602/24). Subdirección, 18 de abril de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-04-24

PORTAL Neuquino S.R.L.

Contrato Social para Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

En la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia de Neuquén a los Días 21 del Mes de Marzo de año 2024. Y contrato modificatorio 22 de Abril 2024. Entre los Señores: Señora NATALIZIA MARIA LORENA, argentina, nacida 28 octubre 1980, DNI 28.443.118, CUIT/CUIL 27-28443118-4, de profesión comerciante, Casada, domiciliado en calle Quintero N° 1267, Mar de Ajo - La Costa provincia de Buenos Aires y el Señor FEHRMANN DANIEL DNI, 27.228.634, CUIT/CUIL 27-27228634-6 argentino, nacido el 23 de mayo de 1979, Casado, de profesión comerciante, con domicilio Calle Quintero N° 1267, Mar de Ajo, La Costa, Provincia de Buenos Aires. Cónyugues entre sí, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrá por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales, más las declaraciones y cláusulas que siguen. La sociedad se denominará "Portal Neuquino S.R.L" y tendrá su domici-

lio legal y administrativo en calle ALUMINÉ N° 480, Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias, locales de ventas y/o representaciones en el interior del país y/o en naciones extranjeras. La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción registral. Este plazo podrá ser prorrogado, con el voto en Asamblea de todos los socios. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros la explotación de las siguiente actividades. A) INMOBILIARIA: de terceros y/o asociado a terceros propios, Mediante la adquisición, Compra venta permutas, explotación, arrendamiento, administración, en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso, todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la Ley de propiedad horizontal. B) CONSTRUCTORA: por si o por tercero y/o asociado a tercero Propios, de edificios, residenciales, y no residenciales, lo que incluye la construcción, reforma y reparaciones de viviendas unifamiliares, bungalows, cabañas, casa de campo, departamentos, edificio según Ley de propiedad horizontal y albergues de cualquier naturaleza, sean de carácter público y/o privado. C) COMERCIAL: La explotación de la actividad Hotelera, restaurantes, confitería, Bares y concesiones gastronómicas, afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todas las operaciones que considere necesarias, con los bancos públicos, privados y/o mixtos y con las compañías financieras; en suma, realizar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social que no esté prohibido por las leyes o por este contrato. El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$300.000). La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más gerentes administradores, socios o no, quienes ejercerán tal función en forma individual e indistinta. Estos serán designados por los socios y podrán ser reelegidos. El período de duración en sus cargos será: a) por el término que dure la sociedad si fueran socios y b) En su defecto, el/los gerentes permanecerán en su cargo dos (2) ejercicios. Los mismos tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. En este acto los socios acuerdan: a) Designar gerente a la Sra. NATALIZIA MARIA LORENA, DNI 28.443.118, Constituye domicilio ESPECIAL CALLE ALUMINÉ N° 480 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén.

PETROL MILLER SAS**Instrumento Modificación**

EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN, PROVINCIA DE NEUQUÉN, REPÚBLICA ARGENTINA, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024 YO ERNESTO RAIMUNDO AVILA, DNI 23400562 AUTORIZADO POR EL SOCIO DE PETROL MILLER SAS EN EL CONTRATO, ACLARO EL CONTRATO Y LOS MODIFICATORIOS. CAPITAL SOCIAL: EL SOCIO SUSCRIBE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL. LUIS MARIANO MILLER SUSCRIBE A LA CANTIDAD DE 800000 ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN PESO VALOR NOMINAL CADA UNA Y DE UN VOTO POR ACCIÓN. EL CAPITAL SE INTEGRA EN UN 25 POR CIENTO EN DINERO EFECTIVO DEPOSITADO EN EL BANCO PROVINCIA DE NEUQUÉN SA O BPN ACREDITÁNDOSE EL SALDO PENDIENTE DEL CAPITAL SOCIAL EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO TERCERO. OBJETO: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO REALIZAR POR CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS Y/O ASOCIADA A TERCEROS DENTRO O AFUERA DEL PAÍS A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) CONSTRUCTORAS: CONTRUCCIÓN Y VENTA DE EDIFICIOS E INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN, DE VIVIENDA REALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES, REFORMA Y REPARACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, BUNGALOWS, CABAÑA, CASA DE CAMPO, DEPARTAMENTO Y ALBERGUES DE CUALQUIER NATURALEZA, COMPRAVENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, LOCACIÓN, FRACCIÓNAMIENTO, LOTEOS, FRACCIONAMIENTO, INCLUSO LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PROPIOS Y/O ASOCIADOS A TERCEROS PROPIOS. B) PETROLERAS COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN DE GAS NATURAL, PETRÓLEO, DE HIDROCARBUROS EN GENERAL Y DE LAS ACTIVIDADES GASÍFERA Y PETROLERAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y DE LOS NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS MISMAS, EN ESPECIAL SERVICIOS DE APOYO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LAS DIFERENTES MODALIDADES, CONSTRUIR Y OPERAR GASODUCTOS, OLEODUCTOS Y CUALQUIER OTROS DUCTOS PARA CONDUCIR GAS, PETRÓLEO Y SUS PRODUC-

TOS REFINADOS Y TODA CLASE DE HIDROCARBUROS, ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, REALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA Y LA EJECUCIÓN DE GASÍFERAS, FORETALES. LA SOCIEDAD TIENE PLENA CAPACIDAD DE DERECHOS PARA REALIZAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, REALIZAR TODAS ACTIVIDAD LÍCITA, ADQUIRIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS EN SU OBJETO, LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR INVERSIONES Y APORTES DE CAPITALES A PERSONAS HUMANA Y/O JURÍDICAS.

1p 26-04-24

“DRC GROUP SAS”

Por instrumento Instrumento Privado de fecha 09 de Marzo del 2024 se constituyó la sociedad denominada “DRC GROUP SAS”. Socios: el Sr. MARIA JOSE SORIA DNI 36980977, CUIL/CUIT/CDI, N° 27-36980977-1, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 10 de Diciembre del 1992, profesión COMERCIANTE, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle FERNANDO RIVAS 32, BARRIO VILLA OBRERA, CENTENARIO, NEUQUÉN, ARGENTINA, el Sr. CLAUDIO DAMIAN CISTERNA DNI 37461629, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-37461629-4, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 21 de Abril del 1993, profesión COMERCIANTE, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle FERNANDO RIVAS 32, BARRIO VILLA OBRERA, CENTENARIO, NEUQUEN, ARGENTINA. Denominación: “DRC GROUP SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de CENTENARIO, provincia de Neuquén. Objeto: A) Comercio: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, gaseosas, artículos de limpieza, golosinas, y viandas. B) Constructora: Mediante la elaboración de proyectos, dirección, administración, mantenimiento, ejecución y realización de obras civiles, incluyendo las viales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, de gas, eléctricas, viviendas, urbanizaciones, caminos,

cercos perimetrales, tranqueras, pavimentos, mensuras, obras de ingeniería o de arquitectura, sean de carácter público o privado. C) Servicios: Mediante la ejecución de servicios de limpieza, arenado, pintura, montajes, soldaduras, mantenimiento y saneamiento ambiental. D) Locación y venta: Mediante el alquiler de bienes muebles registrables (autos, utilitarios y maquinas viales), herramientas de mano de uso industrial y comercial, venta de artículos de ferretería, maquinarias y accesorios de uso que directamente se relaciones con el objeto. Capital: \$405600, dividido por 405600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por MARIA JOSE SORIA, suscribe a la cantidad de 202800 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, CLAUDIO DAMIAN CISTERNA, suscribe a la cantidad de 202800 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 37461629 CLAUDIO DAMIAN CISTERNA. Suplente/s: DNI 36980977 MARIA JOSE SORIA. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de junio.

1p 26-04-24

“MONSE SAS”

Por instrumento Privado de fecha 09 de abril del 2024 se constituyó la sociedad denominada “MONSE SAS”. Socios: el Sr. LUCAS EDGARDO MONSERRAT DNI 30751029, CUIL/CUIT/CDI, N°20-30751029-5, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 14 de febrero del 1984, profesión TÉCNICO, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle JUAN MANUEL FANGIO S/N entre JUAN ABRAHAM Y COMANDANTE HUGO CHÁVEZ S/N, CENTENARIO, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. LUCIANA ELIAN PINO DNI 33952768,

CUIL/CUIT/CDI, N° 27-33952768-2, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 21 de enero del 1989, profesión COMERCIANTE, estado civil CASADO/A, con domicilio real en la calle LOTE 1, MZA. 2 S/N, BARRIO SAN ROMÁN, PLOTTIER, NEUQUÉN, ARGENTINA. Denominación: "MONSE SAS". Plazo de duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUÉN, provincia de Neuquén. Objeto: I) Mediciones y análisis de procesos, incluyendo mediciones físicas computadas, termografías, presión y calidad de fluidos. II) Ejecución de obras civiles para la construcción y mantenimiento de infraestructuras, incluyendo plataformas, tanques de almacenamiento, estaciones de bombeo y redes de tuberías. III) Mantenimientos integrales, incluyendo limpieza y puesta en marcha. IV) Suministro de insumos y materiales. V) Construcción de proyectos residenciales y no residenciales, incluyendo diseño y comercialización. Capital: \$405600, dividido por 405600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por LUCAS EDGARDO MONSERRAT, suscribe a la cantidad de 202800 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, LUCIANA ELIAN PINO, suscribe a la cantidad de 202800 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 30751029 LUCAS EDGARDO MONSERRAT, DNI 33952768 LUCIANA ELIAN PINO. Suplente/s: DNI 32320992 RICHARD DARIO MONSERRAT. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre.

1p 26-04-24

G&M RENTAL TOOLS S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 22/03/2024 el Sr. Gus-

tavo Nicolas Zapata, DNI 23.380.826, cedió la cantidad de 36 cuotas sociales, y la Sra. Patricia Antonia Jara, DNI 23.384.569, cedió la cantidad de 39 cuotas sociales, que les pertenecían en la sociedad G&M RENTAL TOOLS S.R.L., a favor del Sr. Miguel Eduardo Narambuena Flores, DNI 16.986.747, domiciliado en calle Avellaneda N° 931 de la ciudad de Neuquén, Prov. De Neuquén, soltero, argentino, de ocupación comerciante, nacido el 20/09/1964. Asimismo, se hace saber que por instrumento privado de fecha 22/03/2024, los socios de G&M RENTAL TOOLS S.R.L. resolvieron modificar la Cláusula Quinta del contrato social relativa al capital, en lo referente a su composición.

1p 26-04-24

BRATBA SRL

Por instrumento privado de fecha 25 de Marzo de 2.024 se constituyó la sociedad denominada BRATBA S.R.L.. Socios: Leonardo Bratina, argentino, soltero, ingeniero, nacido el 04 de febrero de 1972, titular del documento nacional de identidad número 22.549.395, con domicilio en calle Graf Spee 4011 barrio La Herradura de la ciudad de Plottier, provincia de Neuquén; y el señor Alfredo Oscar Daniel Bas, argentino, divorciado, empresario, nacido el 19 de abril de 1965, titular del documento nacional de identidad número 17.361.111, con domicilio en Arbol de Catedrales 2947 de la ciudad de Neuquén. Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: Prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con la industria hidrocarburífera y gasífera. Locación de bienes en relación a la actividad que desarrolla la sociedad. Cuando las normas así lo requieran, la actividad será realizada por profesionales en la disciplina que se trate con título habilitante otorgado por autoridad competente. Construcción de todo tipo de obras civiles, de ingeniería, obras eléctricas, redes de fibra óptica, montaje y mantenimiento de obras en general, tendido de cables, ya sea en obras públicas o privadas, a través de contrataciones directas o licitaciones, en obras nuevas y mantenimiento de obras existentes, en edificios, industrias y yacimientos. Capital: pesos doscientos diez mil (\$210.000,00). Administración: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios, quienes actuarán en forma individual o indistinta.

El/los Gerente/s serán designados mediante reunión de socios y su mandato será el termino de duración de la sociedad. Se designa gerente al Sr. Leonardo Bratina DNI: 22.549.395. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios en los términos del Artículo 55 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: "BRATBA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social" - Expte Nro. 29649/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. Subdirección, 22 de abril de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-04-24

ADELINA SUR S.R.L.

Por instrumento de fecha 13/03/2024, las siguientes personas: JOSE MARIA CAVALCANTI, D.N.I. N° 22.109.079, CUIL/T 23-22109079-9, nacido el 12/03/1971, divorciado y RAMIRO CAVALCANTI, D.N.I. N° 45.239.244, CUIL/T 20-45239244-6, nacido el 02/12/2003, soltero; ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en calle Ramayón 538, Piso 2, departamento 15 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, celebraron el contrato social de ADELINA SUR S.R.L.. Domicilio de la sociedad: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos, o en comisión o por mandato de terceros, en cualquier punto de la República Argentina, a través de sucursales, la siguiente actividad: a) Fabricación y comercialización, al por mayor y por menor, de elementos estructurales de acero, chapa, hierro y otros metales, tales como: hogares, hornos, parrillas y salamandras, discos de arado, cuchillos, asadores, atizadores y fogoneros, conductos de ventilación para hogares y parrillas, ventanas de techo, rejas y marcos de ventanas, calderas, y componentes de chapa de edificios, tuberías y tanques ligeros de agua; b) Trabajos de armado, montaje, reparación y mantenimiento de instalaciones de zinguería, ventanas de techo, conductos, salamandras, parrillas y hornos. Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el por el término que fije la asamblea. Administradores: Se designa como gerente, por

el término de duración de la sociedad, al socio JOSE MARIA CAVALCANTI. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura, teniendo los socios la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19.550. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/03. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "ADELINA SUR S.R.L. s/INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" - Expte. Nro. 29601/24, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. Subdirección, 27 de marzo de 2024.. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-04-24

BETESDA S.R.L.

Cesiones de Cuotas

Se hace saber por instrumento privado de fecha 20 de Diciembre de 2022, El Sr. Sebastián Matías Fernandez, DNI N° 32.590.217, cedió la cantidad de 21.000 cuotas sociales de BETESDA SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio N° 435-Folios 4258-4269, Tomo XXII-S.R.L. Año 2021, a favor de la Sra. María Estrela Lopes de Almeida, DNI N° 18.795.685, con domicilio en Chos Malal N° 167, San Isidro, Municipio Campo Grande, Departamento General Roca, Provincia de Rio Negro, Casada, Argentina, Jubilada, nacida el 26/10/1957. El presente edicto fue ordenado en el Expte. N° 28284/23 en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén.

1p 26-04-24

"360 MECANICA INTEGRAL S.R.L."

En la ciudad de Neuquén, a los 22 días del mes de Abril de dos mil veinticuatro, reunidos los señores socios Don Felipe DURAND MAUTI, Argentino, mayor de edad, DNI n° 31.860.373, CUIT 20-31860373-2, de profesión contador, nacido el día 04 de Septiembre de 1985, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Sales Torres n° 22, piso 18, departamento 01, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén y Don Juan Pablo RECCHIONI, Argentino,

mayor de edad, DNI n° 35.834.072, nacido el 17 de Abril de 1991, de profesión ingeniero, estado civil casado con Andrea Esther NOVOA, DNI 40.066.922, con domicilio real en calle Corrientes n° 1130, Barrio Villa Maria de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme las cláusulas que se detallan: Denominación y Domicilio: "360 MECÁNICA INTEGRAL S.R.L.", con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre. Plazo: El término de duración se establece en 99 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la siguientes actividades: COMERCIAL MECÁNICA : La prestación de servicios de reparación, restauración, modificación, mantenimiento, compra, venta, importación y exportación de automóviles, camiones, máquinas viales, aplanadoras, removedores de tierra, motoniveladoras, grúas y cualquier otro tipo de maquinaria pesada, liviana o vehículo que requiera servicio de mecánica especializada, como de sus repuestos, accesorios, herramientas y componentes; Explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de rodados; Comercialización de combustibles de cualquier tipo, aceites y lubricantes para vehículos y máquinas; Comercialización de neumáticos, cámaras, llantas y bandas de rodamiento macizo, relacionadas a la industria automotriz. El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y gestiones de negocios. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar el traslado de los vehículos o maquinarias encomendados a su servicio. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos o contratos autorizados por las leyes y realizar todo acto de índole civil y/o comercial vinculado a su objeto, teniendo a tal fin plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por la ley, ni por el presente estatuto. Capital Social: Se establece en la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000,00) dividido en cien (100) cuotas de pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: 50 cuotas equivalentes a \$500.000,00 Don Felipe DURAND MAUTI y 50 cuotas equivalentes a \$ 500.000,00 Don Juan Pablo RECCHIONI, e integran en dinero efectivo en éste acto el veinticinco por ciento, o sea la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00), obligándose a completar el saldo a los dos años de la fecha de la suscripción del presente contrato. Administración: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un o más gerentes en forma indistinta, designado por asamblea de socios, con mandato por diez

ejercicios. En el desempeño de sus funciones, podrán suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social, con facultad para actuar amplia y libremente, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro, o en fianzas, avales o garantías a terceros y en prestaciones a título gratuito. Para obligar a la Sociedad, la documentación deberá ser suscripta por uno de los gerentes. En la forma antes relatada el gerente podrá, en nombre de la Sociedad, comprar, vender, gravar y locar toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, operar con todos los bancos oficiales y/o privados, realizando para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuanta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuentos de pagarés y valores al cobro; otorgar poderes a favor de los mismos socios o de terceros para la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales y/o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción. Podrán realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos por el artículo 375 del Código Civil, como así dar y aceptar pagos por entrega de bienes. La presente enumeración es meramente enunciativa pero no es limitativa de otras facultades de la sociedad acordes con el objeto social. En garantía de sus funciones, el gerente depositará en la caja social en efectivo, la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) o un pagaré sin protesto por igual valor a la orden de la sociedad. Asamblea de socios: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios, quien adoptara las resoluciones por mayoría del capital presente, salvo cuando sea necesario efectuar modificación alguna al presente contrato o se modifique la proporción del capital del presente, en que la mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital social (conforme art. 160 Ley 19550). La asamblea de socio se reunirá cada vez que lo considere necesario el gerente. La asamblea se convocará mediante carta documento remitida al domicilio del socio con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. En la carta documento se dejará constancia del orden del día a considerar por la asamblea, lugar de realización, día y hora. La asamblea queda válidamente constituida en primera convocatoria una hora después de la señalada para la realización de la asamblea, cualquiera sea el número de socios presentes. Son igualmente validas las resoluciones sociales que se adopten de conformidad al sistema establecido en el primer párrafo del art. 159 de la ley de sociedades comerciales. Las asambleas de socios y las resoluciones sociales que se adopten serán transcritas en el libro de actas rubricado, exigido por el art. 73 de la ley 19550 y de conformidad al art.

162 de la referida ley. De acuerdo con lo prescripto en el artículo 284, en su último párrafo de la ley 19550, modificada por la ley 22.903, se prescinde de la sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la ley 19.550. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en proporción de los respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. SEDE SOCIAL en Calle Salta n° 256, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Constituir domicilio especial del gerente de la sociedad en calle Salta n° 256, 2° piso de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Por unanimidad los socios acuerdan Designar gerente al socio Juan Pablo RECCHIONI, Argentino, mayor de edad, DNI n° 35.834.072, nacido el 17 de Abril de 1991, de profesión ingeniero, estado civil casado con Andrea Esther NOVOA, DNI 40.066.922, con domicilio real en calle Corrientes n° 1130, Barrio Villa María de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, quien formalmente acepta el cargo y declara bajo juramento no encontrarse comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19.550, a los efectos del artículo 256 -por remisión del artículo 157- de la ley 19.550 constituye domicilio especial de la gerencia en calle Salta n° 256, 2° piso de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

1p 26-04-24

PATAGONIA REDES Y SERVICIOS SRL

Modificación de Contrato

Se hace saber que por instrumento modificatorio del contrato de PATAGONIA REDES Y SERVICIOS SRL de fecha 15/04/2024, los socios de PATAGONIA REDES Y SERVICIOS S.R.L. resolvieron mediante Artículo primero eliminar la disposición transitoria II del Contrato Social y agréguese el “ARTÍCULO QUINCEAVO”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO QUINSEAVO”: Designar Gerente a la Señora GUGUIERI VANESA SOLE-

DAD, DNI N° 31.340.332, CUIT/CUIL/CDI 27-31340332-2, de nacionalidad argentina, nacida el el 26 de Diciembre de 1.984, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle Nicaragua, altura 415 de la ciudad de Centenario provincia de Neuquén, constituyendo domicilio especial en la calle Nicaragua, altura 415 de la ciudad de Centenario provincia de Neuquén, y al Señor TEITELBAM MARCELO ANTONIO, DNI N° 20.190.457 CUIT/CUIL/CDI: 23-20190457-9, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de Junio de 1.968, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en la calle Rio Negro, altura 515 de la ciudad de Neuquen provincia de Neuquén, constituyendo domicilio especial en la calle MANZANA G, LOTE 8, DÚPLEX A, B° La Dolfina Ciudad de Plottier, Provincia de Neuquén, quienes aceptan el cargo conferido, firmando el presente instrumento y declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19.550. Cada gerente, acepta su cargo en este acto, y deberá depositar en concepto de garantía, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en efectivo, monto que será depositado en la cuenta bancaria a nombre de la sociedad.

1p 26-04-24

“SERVICIOS CHOS MALAL SAS “

Modificación Estatuto Social

En la ciudad de CHOS MALAL, Provincia del mismo nombre, a los 23 días del mes de Abril del 2024, en virtud de la observaciones realizadas por la Dirección de Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén, convienen en rectificar la Artículo 1 contenida en contrato social original, quedando redactado de la sgte forma: ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “SERVICIOS CHOS MALAL SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de CHOS MALAL, provincia de Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Asimismo, se establece lo sgte.: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle LOS MAITENES 837 de la ciudad de CHOS MALAL, provincia de Neuquén. Designar como administrador Titular a ALI EDUARDO VALENZUELA, con domicilio real en la calle LOS MAITENES 837 de la ciudad de

CHOS MALAL, Provincia de NEUQUÉN, ARGENTINA, constituyendo domicilio especial en la calle LOS MAITENES 837 de la ciudad de CHOS MALAL, Provincia de NEUQUÉN, ARGENTINA. 3.2.1 Designar como administrador Suplente a JORGE IVAN EDUARDO VALENZUELA SCHOUABS, con domicilio real en la calle LOS MAITENES 837 de la ciudad de CHOS MALAL, Provincia de NEUQUÉN, ARGENTINA, constituyendo domicilio especial en la calle LOS MAITENES 837 de la ciudad de CHOS MALAL, Provincia de NEUQUÉN, ARGENTINA. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

1p 26-04-24

AJ CONSTRUCCIONES SAS

ACTA: Se hace saber que por acta celebrada el 09 días del mes de Abril de 2024 se reúnen en la sede social de la empresa la señora Calfual Silva Jenifer Lisete D.N.I. N° 92.955.228, quien ostenta la propiedad del 100% de las acciones de la sociedad y el cargo de administradora titular de la firma y el señor Alvarenga Ezequiel D.N.I. N° 33.216.995 en su carácter de administrador suplente para tratar el único punto del orden del día: Modificar el Artículo Tercero: Objeto, del Instrumento Constitutivo de "AJ CONSTRUCCIONES SAS" de fecha 14/05/2021 e inscripta en la Dirección General del Registro Público de Comercio Inscripción N° 611 el protocolo SAS año 2021, Expte. 26593/2021 de fecha 06/08/2021. Luego de una breve deliberación, por unanimidad, se RESUELVE: "Modificar el Artículo Tercero del Instrumento Constitutivo, el cual quedara redactado de la siguiente modo: "ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: A) CONSTRUCCIÓN: 1)Mediante la construcción, ejecución, refacción, relevamiento y reciclado de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, viviendas de toda clase por el sistema que en cada caso determine, talleres, construcción de silos, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, gasoductos, oleoductos y usinas y subusinas, públicas o privadas. 2) Obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y

rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendidos de líneas eléctricas y redes de alta tensión, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, de carácter público o privado, civil o militar. 3) Instalación de membranas para aislación térmica, soldadura de cañerías y accesorios para la construcción. B) COMERCIAL: Compra-distribución, exportación e importación de: maquinas, herramientas, equipos, repuestos, materiales, insumos, implementos e instrumentos utilizados en la industria energética, metalúrgica, petrolera, agropecuaria y de la construcción. C) SERVICIOS: 1) Alquiler de máquinas, herramientas, equipos, relacionados con la industria energética, metalúrgica, petrolera, agropecuaria y de la construcción. 2) Reparación, mantenimiento, limpieza y acondicionamiento de máquinas, herramientas y equipos en todas sus partes piezas y/o accesorios, destinadas a la industria energética, metalúrgica, petrolera, agropecuaria y de la construcción. 3) Realización de servicios y logística de transporte terrestre de carga, por sí o por representación de terceros, comprando y vendiendo todo tipo de producto relacionado con la actividad. 4) Servicios de limpieza en general, servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillados, cloacas y pluviales, con y sin operarios. Servicio de limpieza interior y exterior de edificios, establecimientos, construcciones y obras de cualquier tipo, locales comerciales, oficinas y lugares públicos y privados. Limpieza industrial, limpieza y mantenimiento integral de establecimientos de todo tipo. D) GANADERÍA: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigree. Compra venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, permuta y comercialización bajo cualquiera de las formas de todo tipo de ganado ya sea en pie o faenado, representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de depósitos, ferias, almacenes, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; extractos, cueros, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo quesos y huevos. Explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de los productos mencionados; tomar o dar en arrendamiento frigoríficos y cámaras frigoríficas o de

enfriamiento y construidas por cuenta propia o de terceros o adquirir las ya construidas. Compraventa de ganado en pie para faenarlo, industrializarlo, ya sea por venta al por mayor o menor o troceado, distribuyendo medias reces, cuartos o al menudeo en mostrador. Procesamiento de carne y elaboración de subproductos cárnicos faena de haciendas propias o de terceros para el abastecimiento de terceros o propios o en establecimientos de terceros para abastecer a locales comerciales propios o de terceros; venta directa o por terceros faenada de ganado ovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, sus vísceras y facturas; elaboración alimentos para animales, transporte de haciendas, carne o sustancias alimenticias propias o de terceros en vehículos propios o de terceros. Procesamiento de carne y elaboración de subproductos cárnicos, conservación y venta de chacinados, conservas, productos alimenticios derivados de la carne y su industrialización; fabricación, procesamiento, aprovechamiento integral, transformación y/o elaboración de productos de origen animal y de alimentos para consumo humano y animal. E) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras. Acopio compra y venta de semillas, cereales y oleaginosos; envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y explotación de establecimientos agrícolas ganaderos.- Realización de reservas forrajeras y graníferas, mediante silo, galpones, embolsados o de cualquier otra forma; preparación de tierras para sembrado, siembra y recolecciones de cualquier clase de cultivos, cuidado de los mismos, en tierra o en depósitos, explotación de plantas de cereales, fumigación y todo servicio que requiera la explotación agropecuaria. Compra, venta, distribución y locación de productos e insumos maquinarias y máquinas agrícolas, incluso importaciones y exportaciones. Las tareas que requieran título habilitante la sociedad las realizará a través de los profesionales respectivos. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley". El presente edicto fue ordenado en el expediente: (EXPTE. 29701/24) "AJ CONSTRUCCIONES SAS S/INSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN DE CONTRATO (OBJETO)", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. Subdirección, .. de ... de

NUEVO COMAHUE S.R.L.

En la Ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén, República Argentina, se hace saber que por escritura pública de fecha 02/12/2023 se constituyó una sociedad bajo la denominación de "NUEVO COMAHUE S.R.L.". Socios: Dora Nélide Fernandez, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de enero de 1984, soltera, empleada, titular del Documento Nacional de Identidad 30.529.701, CUIT 27-30529701-7, domiciliada en Los Guindos N° 321, Barrio El Arenal, San Martín de los Andes, en esta Provincia del Neuquén y Eduardo Angel Catala, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de octubre de 1954, divorciado de 1° nupcias de Susana Rosa Silva, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 10.966.905, CUIT 23-10966905-9, domiciliado en Panamericana Km. 43.5 s/n, Barrio Ayres de Pilar unidad S-17, Del Viso, Pilar, Provincia de Buenos Aires. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes operaciones mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos para bazar, higiene, limpieza, cristalería, eléctricos, accesorios para cocina y baños, implementos y utensilios para el confort del hogar y todo otro objeto en general que integre la explotación del bazar. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y por el presente estatuto. Domicilio de la Sociedad: jurisdicción de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. SEDE SOCIAL en Avenida San Martín N° 920 de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, República Argentina. Plazo de Duración: cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: pesos Un Millón (\$1.000.000), dividido en Diez Mil (10.000) cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto cada una totalmente suscriptas por los socios. Composición del Órgano de Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente y Representante Legal: Dora Nélide Fernandez y Eduardo Angel Catala, para actuar en forma indistinta, quienes son designados por tiempo indeterminado. Fecha de Cierre

del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "NUEVO COMAHUE S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 29425/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 19 de marzo de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-04-24

RAM SERVICIOS S.R.L.

Se hace saber que por Cesión de Derechos de fecha 26.01.2024, el Jara, Santiago Tomas, D.N.I. N° 43.215.576, cedió la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales a favor de la Sra. Arrieta, Ramona Margarita, DNI 22.886.006, con domicilio real en calle Ollero 232, Barrio San Salvador, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, nacida el 23.05.72. Asimismo, en reunión de socios de fecha 15.01.2024, el Sr. Santiago Tomas Jara renuncia al cargo de gerente y con fecha 29.01.2024, los socios de RAM SERVICIOS S.R.L. resolvieron designar como nuevo socio gerente a la Sra. Arrieta, Ramona Margarita, DNI 22.886.006, por tiempo indeterminado. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "RAM SERVICIOS S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Renuncia y Designación de Autoridades", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 27 de marzo de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-04-24

A Y N CANDIA DANIEL E HIJOS S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 11 de abril de 2024 los socios de A Y N CANDIA DANIEL E HIJOS S.R.L. resolvieron modificar la cláusula TERCERA. La modificación quedaría de la siguiente manera: "TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos o en comisión o por mandato de terceros, en cualquier punto de la República Argentina, a través de sucursales, las siguientes activi-

dades: fabricación, venta y comercialización de toda clase de productos metalúrgicos, incluyendo el tratamiento de superficies de los mismos, trabajos de tornería mecánica e industria metalúrgica, trabajos en hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines, montajes de estructuras o elementos de las mismas, fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos, matricería, construcción de inmuebles y edificios de hormigón o de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, urbanizaciones; mantenimiento y remodelación de inmuebles, realización de obras de ingeniería y arquitectura, y realización de servicios y actividad relacionada a la construcción, ya sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros. Construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, de electricidad y de equipamiento, por si o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción; compraventa de todo tipo de materiales para la construcción, la electricidad y la actividad de corralón de materiales, planificación, colocación de tinglados, galpones, pisos industriales, construcciones civiles y públicas, como puentes, autopistas, pudiendo presentarse en licitaciones privadas, publicas, nacionales, provinciales o municipales; importación, exportación y distribución de productos, materiales, bienes y equipamiento para la construcción". El presente edicto fue ordenado en el expediente "A Y N CANDIA DANIEL E HIJOS S.R.L s/Inscripción del Contrato Social", (Expte. Nro. 29098/23) en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén. Subdirección, ... de ... de

1p 26-04-24

DANPA S.R.L.**Contrato Social**

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 05 días de marzo del año dos mil veinticuatro y Contrato Modificatorio de fecha 22 de marzo 2024, comparecen el Sr. Llorens Carlos Daniel, D.N.I. 26.221.872, CUIL N° 20-26221872-5, profesión Comerciante, nacido 28 de octubre 1977, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Ruiz Carolina Beatriz DNI 24.983.187, con domicilio MZA. W, CASA 7 S/N, Barrio Venezia, Localidad de Plottier, Provincia del Neuquén y el Sr.

Gonzalez Pablo Gastón, D.N.I. N° 26.132.842, CUIL N° 23-26132842-9 nacido el 01 de noviembre de 1977, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, estado civil Soltero, domiciliado en calle Serraiotto N° 377, Loteo Navarro, localidad de Plottier, Provincia del Neuquén, y expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en las siguientes condiciones. La sociedad se denominará "DANPA S.R.L." y tiene su domicilio legal y Fiscal en calle Las Garzas N° 2745 piscicultura de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Su duración es de Noventa y Nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros dentro o afuera del país a las siguientes actividades: A) Constructora: Construcción, reparación y reforma de inmuebles Privados y Estatales, así como la venta propios y/o a saciados a terceros propios de edificios e inmuebles, construcción de vivienda y realización de obra civiles, reforma y reparación de viviendas unifamiliares, bungalows, cabaña, casa de campo, departamento y albergues de cualquier naturaleza, compraventa, permuta, arrendamiento, locación, fraccionamiento, loteo fraccionamiento, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal, administración y explotación de inmuebles propios y/o asociado a terceros propios. B) Petrolera: Compra, venta, distribución, explotación, exploración de gas natural, petróleo, de hidrocarburos en general y de las actividades gasífera y petroleras en todas sus manifestaciones y de los negocios relacionados directamente con las mismas, en especial Servicios de apoyo para la extracción de Hidrocarburos, la exploración y explotación de los recursos naturales en las diferentes modalidades, Construir y operar gasoductos, oleoductos y cualquier otros ductos para conducir gas, petróleo y sus productos refinados y toda clase de hidrocarburos, estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, explotación, administración de negocios de infraestructura y la ejecución de gasíferas, forestales. C) Venta y alquiler al por mayor y menor de accesorios relacionados con la construcción, herramientas y equipos orientados a la industria del gas, minería, petróleo. La sociedad tiene plena capacidad de derechos para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar todas actividad licita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humana y/o jurídicas. El capital social se fija en la suma de \$500.000. La Admi-

nistración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Llorens Carlos Daniel y Gonzalez Pablo Gastón. Quienes desempeñarán el cargo de socio gerente en forma individual e indistinta por tiempo indeterminado estando presente aceptan expresamente el cargo por lo cual han sido designados. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los de disposición, adquisición y enajenación de bienes registrables. El ejercicio económico y financiero de la sociedad cerrará el día 31 de Mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. Socios gerentes. Sr. Llorens Carlos Daniel, D.N.I. 26.221.872, CUIL N° 20-26221872-5, con domicilio Especial Las Garzas N° 2745 Piscicultura localidad de Plottier, Provincia del Neuquén. Y Domicilio especial del socio Gonzalez Pablo Gastón DNI 26.132.842, CUIL 23-26132842-9, Calle Las Garzas N° 2745, Piscicultura localidad de Plottier, Provincia del Neuquén.

1p 26-04-24

SERVEI S.A.

Por instrumento público de fecha 30.08.2023 y 01.11.2023 las siguientes personas Diego Alejandro Morales, DNI 27.407.173, CUIL 20-27407173-8, nacido el 04 de octubre de 1979, argentino, de estado civil soltero, con domicilio en calle Yapur Chehuén 309 de Maquinchao, provincia de Río Negro, de profesión comerciante y Mercedes Yanina Ríos, DNI 29.508.941, CUIL 27-29508941-0, nacida el 30 de julio de 1982, argentina, de estado civil soltera, con domicilio en calle Yapur Chehuén 309 de Maquinchao, provincia de Río Negro, de profesión comerciante, celebraron el contrato social de SERVEI S.A.. Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de ciudad y provincia de Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) SERVICIOS DE MANO DE OBRA: Realizar servicios a empresas y particulares de mantenimiento y limpieza en general, prestación de servicios, para terceros o para sí mismos, de mano de obra en los rubros que le sean solicitados: reparaciones, pintura, instalaciones y obras tanto en obras públicas o privadas ya sea en forma directa, licitación y/o concurso de precios; 2) Provisión y distribución de alimen-

tos, bebidas y mercaderías del rubro gastronómico en general. Prestación de servicios de gastronomía, y en general, cualquier actividad relacionada en la actualidad y en el futuro, con el rubro de la gastronomía; la comercialización de productos de alimentos y viandas; Importación, comercialización, distribución, venta, fabricación y exportación de alimentos y viandas; 3) Comercialización: De vehículos livianos y pesados de industria nacional y/o importados, sus repuestos y accesorios nacionales y/o importados, así como de máquinas y equipamiento industrial, utilitarios y herramientas de todo tipo, relacionadas con su objeto social; Representación y distribución de vehículos livianos y/o pesados de marcas nacionales y/o extranjeras; Importación y exportación de los vehículos y los accesorios de los incisos anteriores; 4) Alquiler: Alquiler de máquinas, equipamiento industrial, utilitarios, herramientas de todo tipo, relacionadas con su objeto social y vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. 5) Servicios complementarios, de apoyo y/o inherentes a la actividad hidrocarburífera de exploración y/o extracción. Plazo de duración: 99 años. Capital: Pesos un millón (\$1.000.000). Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Administradores: Director Titular: Presidente: Diego Alejandro Morales, DNI 27.407.173, Director Suplente: Mercedes Yanina Ríos, DNI 29.508.941. Fiscalización La Sociedad prescinde de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes conforme lo dispuesto por los artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 30 de julio. El presente edicto fue ordenado en el expediente caratulado: "Servei SA s/Inscripción de Contrato Social", Expte. 29331/23, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 11 de abril de 2024.

GANADERA LOS BAYOS S.R.L.**Designación de Autoridades**

Se hace saber que mediante reunión de socios unánime de fecha 29 de marzo de 2024, la totalidad de los socios: Magdalena Donnari, Lucas Donnari, Tomas Donnari, Emilio Donnari, Josefina Donnari y Liliana Aparicio, todos en representación propia, de Ganadera Los Bayos SRL, inscripta en la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el número 257, folios 1851/1868, tomo XII S.R.L., Año 2007, han resuelto en forma unánime la renovación de cargos de la Gerencia, manteniendo en dos la cantidad de Gerentes en el cargo, quienes ejercerán en forma individual e indistinta en los términos del Artículo sexto del contrato social. Acto seguido se designan en forma unánime a los Sres. Tomas Donnari y Emilio Donnari, al cargo de Gerentes para los próximos dos ejercicios, quienes actuarán en los términos previstos en el contrato social. Ambos miembros de la Gerencia presentes en el acto aceptan los cargos.

1p 26-04-24

TRANSPORTES ROMA S.R.L.**Modificación Objeto - Designación Nuevas Autoridades**

Se hace saber que por reunión de socios de fecha 19 de enero de 2024 y su modificatoria de fecha 08 de marzo de 2024, los socios de TRANSPORTES ROMA S.R.L. resolvieron modificar la cláusula tercera y quinta del contrato social quedando redactadas de la siguiente forma: "TERCERA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y/o fuera del territorio de la República Argentina, la locación, sublocación, reparación y mantenimiento de vehículos automotores de cualquier tipo con o sin chofer, trailers no motorizados de tiro o arrastre propios o de terceros; podrá además realizar la explotación integral de transporte o flete privado, ya sea transporte privado de personal para empresas, de cargas generales de mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes; municipal, provincial, nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o

aérea. Logística, podrá prestar servicio de almacenamiento, depósito, empaque y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. Realizar prestación integral de servicios de transporte general de mercaderías y cargas peligrosas, provinciales, nacionales e internacionales, como el almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general en el país y en el extranjero. Pudiendo realizar para tales fines fusiones, combinaciones, uniones transitorias de empresas o cualquier otra forma permitida en derecho con otras sociedades, firmas o personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el extranjero. Participar en Licitaciones públicas y privadas provinciales, nacionales e internacionales. Podrá asimismo fabricar, construir, armar, montar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos automotores y sus partes integrantes, repuestos y accesorios; pudiendo llevar a cabo también servicios de movimiento de suelo con maquinaria propia o alquilada. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". "QUINTA: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes. En este acto quedan designados como Gerentes los socios: Sra. Rosario María Jorge, DNI 31.595.930, CUIT N°27-31595930, quien acepta el cargo, y el socio Marco Vicente Ibarra, DNI 26.233.332, CUIT 23-26233332-9, quién también acepta su designación. Ambos ejercerán la representación legal en forma conjunta o indistintamente, revistiendo el carácter de Gerentes. El cargo de Gerente tendrá una duración de 5 (cinco) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. En el desempeño de sus funciones, podrá suscribir y realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el Art.375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. Asimismo, será necesaria su firma en actuaciones con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia, financiera o de cualquier índole, la realización de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de documentos y valores al cobro, endosos de cheques para depositar en cuentas bancarias de la sociedad. Los socios resolverán en Asamblea por mayoría sobre los siguientes actos: a) Disposición y venta de bienes sociales, b) constitución de derechos reales y prendas sobre tales bienes. Los Gerentes designados

suscribirán un pagaré comercial de Pesos 20.000,00 (pesos veinte mil) cada uno”. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “TRANSPORTES ROMA S.R.L. S/INSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN DE CONTRATO (OBJETO SOCIAL)”, Expte. N° 29515/24, en trámite ante la Dirección del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 18 de abril de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-04-24

“INVERSIONES DEL COMAHUE S.A.S.”

Modificación del Contrato

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 16 de febrero de 2024 los socios de INVERSIONES DEL COMAHUE S.A.S., resolvieron modificar el artículo tercero, el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO TERCERO: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: 1 a) Locación de Equipos Vehículos y Herramientas: Alquiler de vehículos y equipos con o sin chofer, alquiler de equipos y herramientas para la industria del petróleo, gas, minera y construcción incluyendo arrendamiento de camiones, bateas, semirremolques, carretón, camillas de auxilio, equipos petroleros, combis, camionetas, automóviles, maquinarias viales, bob cat, martillos neumáticos, compresores, barredoras, equipos de arenado y pintura, hidrogrúas, grúas, autoelevadores, andamios, tráilers habitacionales, hidrolavadoras, generadores y otros vehículos en general. Equipos para manejo de materiales contaminantes y/o peligrosos como bateas, contenedores, cisternas, chupas y piletas; b) Comercial: Comercialización y alquiler de maquinarias relacionadas con la industria hidrocarburífera, minera y construcción (incluidas las viales), equipos técnicos, herramientas, vehículos de todo tipo de porte e instalaciones móviles destinados a la industria hidrocarburífera, gasífera y minera; así como repuestos, accesorios y herramientas vinculados con los rubros descriptos; c) Servicio de Transporte de Carga: La prestación, explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y

a la logística necesaria para el servicio de transporte automotor de carga vía terrestre, a través de camiones, equipos petroleros, camillas, portacontenedores, semirremolques, carretones, bateas, grúas e hidrogúas, combis y camionetas: relacionada con la distribución, fletes, acarreos, de cargas generales o parciales, de mercaderías seca, a granel o paletizada, áridos, productos, cosas, bienes en estado sólido, líquido o gaseoso; cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, tanto en vehículos propios como ajenos, dentro del territorio nacional como internacional. d) Transporte de Personas: Servicios de transporte terrestre de personas, incluye el transporte de personal de empresas con actividades mineras, petroleras, gasíferas, agropecuarias, ganaderas, constructoras, energéticas, químicas, comerciales, de servicios, ferroviarias, textiles, metalmecánicas y de turismo y el transporte de personas relacionado con servicios turísticos, escolares y religiosos. e) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de arquitectura y/o ingeniería, incluyendo entre otras a las viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, energéticas, de comunicaciones, edificios, construcciones en seco, construcción, mantenimiento y reparaciones de trailers habitacionales, barrios, urbanizaciones, plantas industriales, gasoductos, oleoductos, usinas y subusinas, servicios de refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general, todo tipo de instalaciones, reparaciones, amoblamiento y mantenimiento de inmuebles. Obras de ingeniería y arquitectura en general, incluso por el sistema de propiedad horizontal, sean estas privadas o contratadas por organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, por contrataciones directas, concursos de precios o por licitaciones públicas y/o privadas. También podrá desarrollar la actividad de compraventa de materiales e insumos para la construcción. Control y avance de obras de construcción. f) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posteriores loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre

inmuebles que autoricen las leyes de suelo, debiendo requerirse dictamen profesional con matrícula habilitada cuando las disposiciones legales así lo requieran. g) Capacitación: Prestación de servicios a individuos, grupos de individuos u organizaciones de capacitación y dictado de cursos, presenciales y a distancia, de divulgación de conocimientos generales, servicios y oficios vinculados a la industria hidrocarburífera, inmobiliaria y al sector construcción. Las actividades que así lo requieran, serán desarrolladas por profesionales y/o técnicos con matrícula habilitante. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "INVERSIONES DEL COMAHUE SAS S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", (N° 29142/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 18 de abril de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-04-24

WENE CONSTRUCCIONES S.R.L.

Se hace saber que por Contrato de Cesión de cuotas de fecha 12 de Diciembre de 2023 el Sr. Diaz Roberto Damián, DNI 27.520.244, cedió la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales a favor del Sr. Burdiles Duran Efrain Lot, nacido el 16 de Septiembre de 1974, DNI 92.907.381, Chileno, de 49 años de edad, de profesión comerciante, estado civil Casado con la Sra. Riffo Esparza Lorena Alejandra, nacida el 21 de Abril de 1978, DNI 92.779.279, Chilena, de 45 años de edad. Ambos domiciliados en Pellegrini N° 1016 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro que le pertenecían en la sociedad "WENE CONSTRUCCIONES S.R.L.". El presente edicto fue ordenado en el expediente: "WENE CONSTRUCCIONES S.R.L. S/INSCRIPCIÓN CESIÓN DE CUOTAS" - Expte. N° 29393/23, en trámite ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. Subdirección, 15 de abril de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-04-24

CONVOCATORIAS**COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO
"RAÍCES NEUQUINAS" LTDA.****Asamblea General Ordinaria**

La Cooperativa de Vivienda y Consumo "Raíces Neuquinas" Ltda., Matrícula INAES N° 57062, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 27 de abril de 2024, en el salón de usos múltiples de la Escuela de Auxiliares de Técnicos de la medicina, ubicado en Sarmiento 390 de la Ciudad de Neuquén, a las 9 hs. será el primer llamado y en caso de no haber quórum se comenzará a las 10 hs., según lo estipula el Estatuto Social en su Artículo 32, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta.
- 2) Tratamiento y consideración de Memoria y Balance, informe de sindicatura e informe de auditor externo, correspondientes al Ejercicio Económico N° 6, finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Pasos a seguir en relación al Loteo Las Raíces.
- 4) Renovación de miembros del Consejo de Administración y Sindicatura.
Fdo. Bersabé L. Acuña, Secretaria; Santiago Ohanian, Presidente.

1p 26-04-24

ASOCIACIÓN CIVIL CIRCONFLUENCIA**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Circonfluencia, tiene el agrado de dirigirse a sus asociadas y asociados a los efectos de convocar a la Asamblea

General Ordinaria a realizarse el día 18 de mayo de 2024 a las 19:00 hs., sito en calle Independencia 1938 de Neuquén Capital, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 (año 2023 con cierre 31 de diciembre).
- Fdo. Antillanca Fabián Enrique, Secretario; Manqueo Delgado Oscar Gonzalo, Presidente.

1p 26-04-24

COOPERATIVA DE TRABAJO “CONSTRUCCIÓN Y JUSTICIA SOCIAL LTDA.”

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en Ley 20337, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO “CONSTRUCCIÓN Y JUSTICIA SOCIAL LTDA.”, (MATRÍCULA 59273), convoca a los asociados a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 11 de mayo de 2024 a las 10:00 hs., en calle Santa Maria N° 130 de la Ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 asociados para suscribir el acta de asamblea conjuntamente con Presidenta y Secretario.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás estados y cuadros anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 1 cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 4) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás estados y cuadros anexos, correspondientes al ejercicio económico N° 2 cerrado el 31 de diciembre de 2022.

5) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás estados y cuadros anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 3 cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Fdo. Danitza Cifuentes, Presidenta.

1p 26-04-24

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO AÑELO

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Atlético Añelo, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 07 de mayo de 2024 a las 19:00 horas, en el Tráiler Administrativo sito en calle 10, Polideportivo Municipal de Añelo, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 (Año 2023 con cierre 31 de diciembre).
- 3- Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 4- Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social copia de la documentación a tratarse a saber.

1p 26-04-24

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PICÚN LEUFÚ

Asamblea Ordinaria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Picún Leufú convoca a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 29 de abril del 2024 a las 18:00 hs. en su sede social ubicada en la ruta nacional 237 km. 1351, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta con Presidente y Secretario.
 2. Tratamiento y Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio económico N° 38 del año 2021, con fecha de cierre el 31 de diciembre del 2021.
- Fdo. Martín Ariel Zapata, Presidente.

1p 26-04-24

ASOCIACIÓN DEPORTIVA COMUNITARIA ZAPALA**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de Asociación Deportiva Comunitaria Zapala, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 04 de mayo de 2024 a las 13:00 hs., en las instalaciones del predio de la Asociación, sita en la calle Gob. Asmar y 12 de octubre de Zapala, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes a los Ejercicios Económicos Años 2020, 2021, 2022 y 2023 con cierre al 31 de diciembre de cada año.
- 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Se les hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo se encuentra a disposición de los asociados copia de la documentación a tratarse a saber, Balances, Memorias, Informe del Revisor Cuenta de los Ejercicios Económicos 2020 al 2023.

Fdo. Donato Manrique, Presidente.

1p 26-04-24

**CEIPA
(CÁMARA EMPRESARIAL, INDUSTRIAL, PETROLERA Y AFINES)
DEL NEUQUÉN**

Asamblea Ordinaria

Llama a Asamblea Ordinaria de sus asociados a realizarse el próximo 14 de mayo de 2024, en su Sede ubicada en la Avenida San Martín y Pasaje Velo s/n de la Localidad de Plaza Huincul. Horario fijado 11:00 Horas.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Tratamiento y Aprobación de las Memorias y Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos año 2022 con cierre al 31 de diciembre.
 - 3) Renovación de cargos vencidos Comisión Directiva.
- Fdo. Oscar Ertegui, Secretario; Cristian Bergese, Presidente.

1p 26-04-24

FRIGORIFICO CENTENARIO S.A.I.A.C.I.F.

Asamblea General Ordinaria

Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de mayo de 2024 a las 15:30 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Lote 50 B s/n, Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de los Estados Contables e informe del síndico por el Ejercicio regular finalizado el 31 de diciembre de 2023 y destino de los resultados del Ejercicio.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Consideración de la gestión de la sindicatura durante el Ejercicio Social finalizado al 31 de diciembre de 2023.

- 4) Justificación del tratamiento tardío de los Estados Contables del Ejercicio regular finalizado el 31 de diciembre de 2023.
 - 5) Remuneración de la gestión de todos los directores y síndicos intervinientes en el Ejercicio bajo consideración.
 - 6) Fijación del número y designación de directores titulares y suplentes por el término de un Ejercicio.
 - 7) Designación de síndico titular y suplente. Se hace saber que se encuentra a disposición de los accionistas copia de los EECC contables en la sede social, conforme lo previsto en el Art. 67 de la Ley N° 19.550. Los accionistas deberán cursar en la sede social comunicación de asistencia en los términos del Artículo 238 de la Ley 19550, con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de la Asamblea.
- Fdo. Juan Martín Bartusch, Presidente.

1p 26-04-24

CÁMARA NEUQUINA DE FARMACIAS

Asamblea Ordinaria

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva se comunica formalmente la convocatoria a Asamblea Ordinaria para celebrarse el día 08 de mayo de 2024 a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas segunda convocatoria, en domicilio legal sito en Rivadavia 153, 4to. Piso, oficina B de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la Convocatoria fuera de término.
 2. Elección de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.
 3. Lectura y consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, El Estado de Situación Patrimonial, Estado combinado de Recursos y Gastos y Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas correspondientes y el Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
 4. Análisis de la Gestión de la Comisión Directiva.
- Fdo. La Comisión Directiva: Juana Ruppel, Secretaria.

1p 26-04-24

CIMALCO NEUQUÉN S.A.**Asamblea Extraordinaria**

Convócase a los señores accionistas a realizar Asamblea Extraordinaria el día 10 de mayo de 2024, a las 15:00 horas en Primera Convocatoria y 16:00 horas en Segunda Convocatoria, en el Domicilio Social de la sociedad, calle E.N.E.T N° 2089 de Parque Industrial Oeste de Confluencia, Provincia de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.

SEGUNDO: Ratificación de lo resuelto mediante Asambleas Ordinarias realizadas con fechas 30 de agosto de 2019 y del 16 de junio de 2020, que aumentaron el capital social de \$50.000 hasta Pesos Un millón ochocientos mil (\$1.800.000).

TERCERO: Modificar el Artículo QUINTO del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000), representado por UN MILLON CIENTO SETENTA MIL (1.170.000) acciones CLASE A de valor nominal de Pesos UNO (\$1,00), cada una y SEICIENTOS TREINTA MIL (630.00) acciones de CLASE B de valor nominal de Pesos UNO cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a CINCO (5) votos por acción clase A y de UN (1) voto por acción clase B. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19.550 y su modificatoria 22.290, serán firmadas por el Presidente. Podrá emitirse títulos representativos de más de una acción" Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder participar en la Asamblea Extraordinaria deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de la asamblea. Dado que el Boletín Oficial de Neuquén solamente se publica los días viernes, impide dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 237 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.

Fdo. Cristina Zuccardi, Presidenta.

CIMALCO NEUQUÉN S.A.**Asamblea Ordinaria**

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas de CIMALCO NEUQUÉN S.A. para el 10 de mayo de 2024 a las 16 horas en Primera Convocatoria y 17 horas en Segunda Convocatoria, en la sede social de la empresa sita en calle E.N.E.T. N° 1 2089 (Q8300), Parque Industrial Oeste de la Ciudad de Neuquén, departamento de Confluencia, provincia de Neuquén. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidente firmen el Acta respectiva.
- 2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3º) Consideración de los Estados Contables y la documentación a que se refiere el artículo 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico N° 58 cerrado el 30 de septiembre de 2023.
- 4º) Consideración y aprobación de la gestión del directorio hasta la fecha.
- 5º) Remuneración a los miembros del Directorio, superando el tope establecido por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6º) Destino a dar a los resultados del Ejercicio y anteriores.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán comunicar su asistencia hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dado que el Boletín Oficial de Neuquén solamente se publica los días viernes, impide dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 237 de la Ley General de Sociedades. EL DIRECTORIO.

Fdo. Cristina Zuccardi, Presidente.

1p 26-04-24

ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL Y CULTURAL “EL FARO”**Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil, Social y Cultural “EL FARO”, convoca a sus asociados a

la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 04 de mayo de 2024, a las 10:00hs., en su sede social sito en Los Cipreses 66, de Junín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 Asociados para firmar el Acta de Asamblea.
 2. Informe de situación de la Institución.
 3. Consideración de aumento valor Cuota Social.
 4. Análisis y consideración de Memoria y Balance 2023, 4. Elección de la totalidad de la Autoridades de la Asociación.
- Fdo. Salgado José Alberto, Presidente.

1p 26-04-24

CAPIN (CONSORCIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE NEUQUÉN)

Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración del CAPIN (Consortio de Administración del Parque Industrial de Neuquén) convoca a sus consocios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en forma presencial para todos los consocios el día miércoles 15 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, en la sede del CAPIN -Gobernador Emilio Belenguer 2185, PIN, Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos consocios para refrendar el Acta junto con dos miembros del Consejo de Administración, y designación de un Coordinador de la presente Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación del Estado Contable correspondiente al Ejercicio Nro. 38, finalizado el día 31 de diciembre de 2023.
- 3) Memoria e Informe Gestión 2023.
- 4) Consideración y aprobación del Plan Anual de Gastos e Inversiones Ejecutados en el periodo 2024/2025 según Art. 11 del Estatuto del Consorcio.

5) Consideración de Propuestas de Ejecución de Obras y Proyectos Ejecutivos de obras de infraestructura del PIN.

Nota: Art. 20: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Se recuerda el Art. 23 del estatuto sobre representación de los consocios en la Asamblea: "... los socios deberán acreditar su identidad o representación de acuerdo con las normas que dicte el Consejo de Administración...". A tal afecto, se ruega enviar el instrumento legal; poder o autorización que acredite personería o representación legal o especial para participar en la Asamblea a: secretaria@consorciopin.org.

La documentación a tratar en la Asamblea, se encuentra a disposición de los consocios en la sede del CAPIN.

Fdo. Oscar Cañete, Administrador General; Susana Altamore, Síndica.

1p 26-04-24

ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL LOS GAUCHOS DE LA TRAVESÍA

Asamblea General Ordinaria

La ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL LOS GAUCHOS DE LA TRAVESÍA, Personería Jurídica N° 287/2009, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día 13 de mayo de 2024, en el Salón Comunitario del Paraje Ramon Castro, a las 14 horas y con este:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Motivos del llamado fuera de término.
 - 2- Nombrar dos socios para firmar el Acta con el Presidente y Secretario.
 - 3- Aprobación Memorias, Informes Revisor de Cuentas y balances 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
 - 4- Renovación Comision Directiva y Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Matías Sánchez, Presidente.

1p 26-04-24

CLUB ATLÉTICO SAN PATRICIO**Asamblea General Ordinaria**

El Club Atlético San Patricio, Personería Jurídica Decreto N° 365/1976, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de mayo de 2024 a las 18 hs., en Complejo Chocón, Lote 8 E, B° Parque Industrial, San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén, de acuerdo a este:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos socios para firmar el acta con el presidente y secretaria.
 - 2- Aprobación Ejercicios Económicos 2022 y 2023, memorias e informes revisor de cuentas.
 - 3- Renovación total Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- Fdo. Juan Francisco Acsama, Presidente.

1p 26-04-24

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO CHOSMALENSE SOCIAL Y CULTURAL**Asamblea Ordinaria**

Deportivo Chosmalense, convoca a Asamblea Ordinaria el día 11/05/24 a las 20 horas, en Sede Social sito en calle Olascoaga N° 933 de la Ciudad de Chos Malal, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Poner a consideración de la asamblea las razones del llamado fuera de término.
 - 3) tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 2 (Año 2023 con cierre 30 de noviembre).
 - 4) Aumento de cuota social. A partir del 26/04/24 se podrá consultar la documentación a tratarse en la asamblea en la sede social antes nombrada.
- Fdo. José Adrián Antonio Alarcón, Presidente.

1p 26-04-24

**ASOCIACIÓN DE HOTELEROS Y AFINES DE COPAHUE
(A.H.AFI.C.)**

Asamblea General Ordinaria

Sres. Asociados, en cumplimiento a lo establecido por los Estatutos y disposiciones legales vigentes, tenemos el agrado de convocar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 16 de mayo de 2024 a las 15:00 hs., en el Centro de Convenciones de la localidad Caviahue, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
 - 2) Aprobación para realizar la Asamblea en un lugar distinto a la sede social.
 - 3) Consideración de la documentación correspondiente al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2023: Memoria y Balance General 2023.
- Fdo. Viviana Lopatin, Secretaria; Lucas Soñora, Presidente.

1p 26-04-24

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA,
VIVIENDAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE ZAPALA**

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo a lo prescripto en el Estatuto Social, se convoca a los Delegados a la Asamblea Extraordinaria de Delegados, a llevarse a cabo el día 27 de mayo de 2024 a las 18 hs., a realizarse en la Sede Social cita en Luis Monti N° 434, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Elección de 2 Delegados para firma de Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
3. Consideración de Memoria, Estados Contables, Cuadros Anexos e Informe

del Síndico y Auditores Externos, correspondiente a los Ejercicios N° 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71.

Fdo. Consejo de Administración: Claudia E.M. Domínguez, Presidente.

1p 26-04-24

AERoclUB ZAPALA

Asamblea Anual Ordinaria

El Aeroclub Zapala convoca a sus socios a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 11 de mayo del 2024 a las 18.00 horas en la sede social, sita en ruta Nacional N° 40, km. 2465,60, aeropuerto de la Ciudad de Zapala, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 26 año 2023, con cierre el 31 de diciembre. Transcurrida una hora de la convocatoria, la Asamblea se celebrará con los presentes. La documentación para tratarse, Memoria y Balance Ejercicio Económico N° 26, se encontrará a disposición de los socios de lunes a viernes de 09 a 15 horas y hasta el día anterior a la asamblea en el domicilio sito en calle Mendoza 1313. Fdo. Fernando Marcelo Zanona, Secretario; Fernando G. Merino Chandía, Presidente.

1p 26-04-24

CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS “AÑORANZAS”

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 25° del Estatuto Social, la Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRA-

DOS AÑORANZAS, de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, y por resolución de Comisión Directiva Acta N° 548/24, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 18 de Mayo del año 2024, a las 16.00 horas, en el Salón de la Institución, sito en calles Drury y Brown de la ciudad de San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.
 - 2) Tratamiento y Aprobación del Balance, correspondiente al Ejercicio N° 38, cerrado el 31.12.2023.
 - 3) Lectura y Aprobación de la Memoria, correspondiente al Ejercicio N° 38, cerrado el 31.12.2023.
 - 4) Renovación parcial por finalización de mandato de la Comisión Directiva, Presidente, Secretario, Pro Tesorero, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 1° Y Revisor De Cuentas Suplente.
- Fdo. Ana María Mendizabal, Secretaria; Yolanda Picazo, Presidente.

1p 26-04-24

PETROGAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. Accionistas de PETROGAS S.A., CUIT (30-65858008-2) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 07 de mayo de 2024, a las 11:00 horas, en Chubut 850 de Cutral-Có, y en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, el mismo día y lugar a las 12:00 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideraciones de Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 31/12/2023 y motivo del atraso en su presentación.
- 3) Temas varios relacionados a la gestión.

NOTA: Se informa a los Sres. Accionistas que se encuentran disponibles la memoria y balance para su retiro en nuestras oficinas. Se informa además que quienes deseen concurrir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia con una antelación no menor a los 3 días hábiles de la fecha fijada para la misma, a los fines de que se los inscriba en el libro de asistencia (Art. 238 Ley 19.550), en la sede social sita en Chubut N° 850 de Cutral-Có, de lunes a viernes de 10:00 hs. a 17: 00 hs., donde se encuentra a disposición la documentación contable correspondiente.

Fdo. Carlos Tort, Presidente.

1p 26-04-24

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 28 DE FEBRERO LTDA.

Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo 28 de Febrero Ltda., Matrícula 10711, convoca a sus asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día 17 de mayo de 2024 a las 18:15, en la sede del Club YPF Neuquén Avenida Olascoaga 1471 de la ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para refrendar el Acta.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Tratamiento y Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultado y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor Externo correspondiente del Ejercicio Económico N° 38 cerrado 28-02-23.
4. Informe de situación sobre los Planes Las Grutas III y Bahía de Playas.
5. Elección de Seis (6) Consejero Titulares y tres (3) Consejeros Suplentes.
6. Elección de Un (1) Síndico Titular y Un (1) Síndico Suplente.

Fdo. Gustavo Ferreyra, Secretario; Ricardo D. Mari, Presidente.

1p 26-04-24

EDICTOS

La Sra. Juez, Dra. Fabiana Vasvari, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“QUIROGA SAEZ AMELIA MARGARITA S/CAMBIO DE NOMBRE”**, **(EXPTE. 144.167/2023)**, hace saber que Quiroga Saez Amelia Margarita, DNI N° 56.316.423 ha iniciado el proceso de cambio de nombre por lo que cita y emplaza a que comparezca en estos autos a quien se considere con derechos, haciéndole saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 CCC y 17 ley 18248), al trámite de supresión de apellido paterno. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Tramitan los presentes con BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Secretaría, Neuquén, 23 de agosto del año 2023.

2p 27-03 y 26-04-24

El Juzgado de Familia N° 2, sito en Etcheluz 664 de la ciudad de Zapala, a cargo por subrogancia de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría de Familia a cargo del Dr. Zúñiga Martín Ariel, cita y emplaza a todos interesados a formular oposición al pedido en esta causa: **(EXPTE. 80063/2023)**, **“MILLAIN DAIANA ANDREA C/MILLAIN JUAN BAUTISTA S/CAMBIO DE NOMBRE”**, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. La providencia que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: “ZAPALA, 23 de Junio del año 2023. ... Publíquense una vez por mes y durante el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia, el pedido de supresión de apellido, haciendo saber a los interesados que podrán formular oposición a dicho pedido en esta causa, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Líbrese edicto”. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Zapala, 28 de julio del año 2023. Publíquense una vez por mes y durante el lapso de dos meses. Fdo. Martín Ariel Zúñiga, Secretario.

2p 27-03 y 26-04-24

El Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la V Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en la ciudad de Chos Malal,

expediente a cargo de la Dra. María Claudia Castro, Jueza de Familia, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Aneka G. Rocha, hace saber que en los autos caratulados: **“GUTIERREZ ADZO EMMANUEL ANTONIO S/CAMBIO DE NOMBRE” (Expte. 40414/2023)**, se ha solicitado el cambio de nombre del Sr. Emmanuel Antonio Gutiérrez Adzo, DNI N° 41.286.886, a fin de suprimir el apellido paterno “GUTIERREZ”, conformándose así el nombre y apellido pretendido como “EMMANUEL ANTONIO ADZO”. La providencia que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: “CHOS MALAL, 29 de Diciembre del año 2023. (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial una (1) vez por mes por el lapso de (2) dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Contando entonces el peticionante con el Beneficio Provisional para el trámite de los presentes obrados, en los términos del Art. 83 del CPCyC y a los fines de la toma de razón de lo dispuesto precedentemente. Notifíquese electrónicamente al Departamento de Contaduría y Presupuesto del Poder Judicial. (...)”. FDO. Dra. María Claudia Castro, Juez, Juzgado Familia, Niñez y Adolescencia. El presente Edicto se ordena en autos caratulados: (Expte. 40414/2023) **“GUTIERREZ ADZO EMMANUEL ANTONIO S/ CAMBIO DE NOMBRE”**, en trámite por ante este Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia y Secretaría, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial una (1) vez por mes por el lapso de (2) dos meses (Art. 17 de la Ley 18248) dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar el peticionante del Beneficio de Litigar sin Gastos (Art. 78 c.c. y c.c. del C.P.C.C.). Dado en mi público despacho, en la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a los 16 días del mes de abril del 2024. Fdo. Dra. Aneka Germaine Rocha, Secretaria de Familia.

2p 26-04 y 24-05-24

El Juzgado de Familia N° 2 a cargo de la Dra. Marina Comas, Juez Subrogante, en autos caratulados: **“PALOPOLI MENA MILO S/ADOPCIÓN”**, **EXP. 132077/2021**, notifica al Sr. Palopoli Diego, DNI 24.335.494, que en fecha 14 de Febrero del año 2024, se ha dictado sentencia, resolviendo: “1) Hacer lugar a la adopción de integración plena de Milo Palópoli Mena, DNI 49.286.250, nacido en Neuquén, Provincia de Neuquén, el día 10 de diciembre del año 2008, hijo de Ailen Lucero Mena, DNI 24.157.860 y de Diego Palópoli, DNI 24.335.494, conforme surge del acta de nacimiento N° 987; a favor de Ro-

berto Darío Geraci, DNI 26.149.050, en los términos del art. 620, 621 y 630 del C.C. y C.. 2) Hacer lugar a la sustitución del apellido paterno solicitado. En consecuencia, ordenar la inscripción como “Milo Geraci Mena”. Marina Comas, Juez Subrogante. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Funcionaria, Fuero Familia, Poder Judicial de Neuquén.

2p 26-04 y 24-05-24

La Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén, con domicilio en Alberdi 52, 3° piso de la ciudad de Neuquén, en autos: **“ANA-YA, ROBERTO Y OTROS c/PROVINCIA DE NEUQUÉN s/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” (Expte. OPANQ11921/2006)**, cita y emplaza a ROSANA BENEGAS, ALONSO CASTILLO, JUAN EVANGELISTA HERNÁNDEZ, LUISA PARADA, MARIA MAGDALENA PARADA y ROSA DEL CARMEN QUINTERO o a sus sucesores -en caso de corresponder-, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de continuar el juicio en ausencia, adoptando las medidas que correspondan (declaración de rebeldía conforme artículo 53 inciso 2° del CPCyC y/o intervención de la Defensa Pública Civil conforme artículos 145, 53 inciso 5°, 343, ss. y ccs. del CPCyC). Se hace saber a los destinatarios de la presente comunicación, que ésta será la única que se emitirá, debiendo considerarse integrada por la posterior que se dicte en autos, vencido el plazo de emplazamiento, para el caso que no comparecieran y se dictara a su respecto la rebeldía procesal (dando por cumplida la segunda notificación aludida en el artículo 59 párrafo 2° del CPCyC). Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario Río Negro durante 2 (dos) días. Neuquén, 15 de abril de 2024. Fdo. Dra. María Cecilia Castro, Subsecretaria.

1p 26-04-24

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo de María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Yacente Daniela Romina, sito Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° piso de Neuquén Capital, emplaza a los eventuales sucesores de DE LA IGLESIA GLORIA NORA, DNI 10.357.622, en autos: **“PROVINCIA DEL NEUQUÉN C/SUCESORES DE DE LA IGLESIA GLORIA NORA S/APREMIO” (Expte. N° 461548/11)**, para que dentro de los 10 días a

contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en éste proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (art. 343 del CPCYC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 01 de febrero de 2024. Fdo. Federico Macchione, Prosecretario,

1p 26-04-24

En el Juzgado de Primera Instancia Ejecutivo Número 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Lucía Ruiz, sito en Leloir 686, 2do. piso, Edificio Sur de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 10 (diez) días a los HEREDEROS UNIVERSALES DE BILLINGER, ENRIQUETA DNI 3.940.844, a efectos de que comparezcan en autos: **“CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN C/BILLINGER ENRIQUETA S/COBRO EJECUTIVO”**, (EXP. **652040/2021**), Publíquese por 1(un) día en el Boletín Oficial y 2 (dos) días en el diario LA MAÑANA DE NEUQUÉN, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (art. 343 del C.P.C. y C.). Neuquén, a los 21 días del mes de marzo de 2024. Fdo. Nicolás Martín Torres, Prosecretario.

1p 26-04-24

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Yacante Daniela, sito Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“PROVINCIA DEL NEUQUÉN C/RAUL GUIRETTI S.R.L. S/APREMIO”** (Expte. N° **502431/13**), Sr/a. RAUL GUIRETTI S.R.L., CUIT 30-70.484.566-5, para que dentro de los DIEZ (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (art. 343 del CPCYC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo ante dicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 17 de abril de 2024. Fdo. Roberto Mario G. Bravo, Prosecretario.

1p 26-04-24

En el Juzgado de Primera Instancia Ejecutivo Número 2 a cargo de la Dra. Victoria Bacci, Juez, sito en Leloir 686 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 10 (diez) días a los HEREDEROS UNIVERSALES DE TOLEDO SANDRA ELIZABETH, DNI 25.608.287, a efectos de que comparezcan en autos: **“CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN C/SUCESORES DE TOLEDO SANDRA ELIZABETH S/COBRO EJECUTIVO” EXP. 619487/2019**. Publíquese por 1(un) día en el Boletín Oficial y 2 (dos) días en el diario LA MAÑANA NEUQUÉN, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (art. 343 del C.P.C. y C.). Neuquén, a los 13 días del mes de marzo de 2024. Fdo. Ayelén Ruffa, Prosecretaria.

1p 26-04-24

En el Juzgado de Primera Instancia Ejecutivo Número 2 a cargo de la Dra. Victoria Bacci, Juez, sito en Leloir 686 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 10 (diez) días a los HEREDEROS UNIVERSALES DE BARBOSA CIPRIANO LUCIO, DNI.7687297 a efectos de que comparezcan en autos, a efectos de que comparezcan en autos: **“CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN C/SUCESORES DE BARBOSA CIPRIANO LUCIO S/COBRO EJECUTIVO” EXD. 612858/2019**. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y 2 (dos) días en el diario RÍO NEGRO, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (art. 343 del C.P.C. y C.). Neuquén, a los 13 días del mes de marzo de 2024. Fdo. Ayelén Ruffa, Prosecretaria.

1p 26-04-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Chos Malal, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, CITA Y EMPLAZA, por el término de QUINCE (15) DÍAS a la Sra. FUENTES DE SALINAS MARIA LORENZA, C.I. N° 2.564, a fin de que comparezca en los autos caratulados: **“PARADA CINTIA MAGALI Y OTROS C/FUENTES DE SALINAS MARIA LORENZA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” (EXP-38129/2022)**. La providencia que ordena la presente, en su parte pertinente dice: CHOS MALAL, 28 de Febrero del año 2024. (...). II- Atento a lo solicitado y cuanto

surge de los informes agregados en autos, cítese a la Sra. FUENTES DE SALINAS MARIA LORENZA, C.I. N° 2.564, por el término de QUINCE (15) DÍAS para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor/a Oficial de Ausentes para que los represente en él (art. 343 del Código Procesal). A cuyo fin, publíquense edictos por DOS (2) DÍAS en el Diario LA MAÑANA NEUQUÉN y Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén (conf. Art. 145 y 343 del CPCyC). (...). Fdo. Dr. Carlos Choco, Juez. El presente deberá ser publicado por dos (2) días en el diario La Mañana de Neuquén de la Provincia del Neuquén. Chos Malal, 18 de marzo del año 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 26-04-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Chos Malal, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, CITA Y EMPLAZA, por el término de QUINCE (15) DÍAS a la Sra. FUENTES DE SALINAS MARIA LORENZA, C.I. N° 2.564, a fin de que comparezca en los autos caratulados: **“DAVIT JULIANA INES C/FUENTES DE SALINAS MARIA LORENZA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” (EXP-38189/2022)**. La providencia que ordena la presente, en su parte pertinente dice: CHOS MALAL, 04 de Marzo del año 2024. (...). II- Atento a lo solicitado y cuanto surge de los informes agregados en autos, cítese a la Sra. FUENTES DE SALINAS MARIA LORENZA, C.I. N° 2.564, por el término de QUINCE (15) DÍAS para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor/a Oficial de Ausentes para que los represente en él (art. 343 del Código Procesal). A cuyo fin, publíquense edictos por DOS (2) DÍAS en el Diario LA MAÑANA NEUQUÉN y Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén (conf. Art. 145 y 343 del CPCyC). (...). Fdo. Dr. Carlos Choco, Juez. El presente deberá ser publicado por dos (2) días en el diario La Mañana de Neuquén de la Provincia del Neuquén. Chos Malal, 05 de abril del año 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 26-04-24

LA FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, POR CUENTA Y ORDEN DEL **MINISTERIO DE TURISMO, ATRAVES DE LA DIVISIÓN**

PROVINCIAL DE FAUNA, ANP Y CEAN, COMUNICA QUE EL MARTILLERO PÚBLICO SALDAÑA ÁNGEL WALTER, MATRÍCULA 67CMP Y CIN, REMATARÁ EN PÚBLICA SUBASTA EL DÍA JUEVES 16 DE MAYO DEL AÑO 2024 A PARTIR DE LAS 15 HS., EN EL LOCAL DE REMATE UBICADO EN LA CALLE JUAN B JUSTO N° 1326 DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN CAPITAL, LOS ELEMENTOS INCAUTADOS HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 INCLUSIVE MEDIANTE ACTA DE INFRACCIÓN A LA LEY 2539 DE PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Y SU HÁBITATS Y NORMATIVA REGLAMENTARIA. LOS BIENES A SUBASTARSE (EQUIPOS DE PESCA) SE IDENTIFICAN POR NÚMEROS CORRELATIVOS EN LOTES DE 4 ELEMENTOS CADA UNO. LOS PRODUCTOS DE CAZA (ASTAS DE VOLTEO) EN LOTES CORRELATIVOS POR KILO Y/O INDIVIDUALES MANUFACTURAS Y (TROFEOS DE CIERVO COLORADO EN FORMA INDIVIDUALES PRECINTADOS. ESTOS ÚLTIMOS ELEMENTOS FUERON INCAUTADOS HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 EN LAS DISTINTAS REGIONALES DEL CUERPO DE GUARDA FAUNA PROVINCIAL: FAUNA COORDINACIÓN NORTE, FAUNA COORDINACIÓN SUR, FAUNA COORDINACIÓN ESTE, FAUNA COORDINACIÓN CENTRO. CONDICIONES GENERALES: LOS EQUIPOS DE PESCA: CON BASE DE: \$40.000 Y AL MEJOR POSTOR, LOS TROFEOS DE CIERVO COLORADO TENDRÁN UNA BASE DE \$50.000 MÁS LA GUÍA DE TRASLADO DE PRODUCTO DE LA FAUNA CUYO COSTO OSCILA ENTRE \$27.000 Y \$69.000, LAS ASTAS DE VOLTEO TENDRAN UNA BASE POR KILO DE \$8.000 MÁS UN CERTIFICADO DE ORIGEN Y LEGÍTIMA TENECIA, QUE ES SIN COSTO. COMISIÓN: 10% A CARGO DEL COMPRADOR Y A FAVOR DEL MARTILLERO. IMPORTES: A CARGO DEL COMPRADOR, ENTREGA INMEDIATA. VISITA: LOS ELEMENTOS A SUBASTARSE PODRÁN SER VISTOS EN EXHIBICIÓN DE 15:00 A 18:00 Hs., EL DÍA 15 DE MAYO EN DEPÓSITO UBICADO EN CALLE JUAN B. JUSTO N° 1326 DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN. INFORMES: AL CELULAR: 299-4021481. FDO. DR. OSCAR A. DELPOZZI, FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN. MARTILLERO PÚBLICO ÁNGEL WALTER SALDAÑA, FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN. SR. CRISTIAN ROJAS, DIRECTOR DEL TRIBUNAL DE CAZA Y PESCA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FAUNA, ANP Y CEAN.

Se cita por única vez a LAFIMAN ORFELINA, LC.558.721 y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de Escrituración del Lote individualizado Catastralmente como Lote a-2, Manzana 8, s/pl. DGC.2704-3722/79, Matrícula N° 111 de la Ciudad de Aluminé, Provincia de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 12-20-050-5218-0000, formulado por: GONZALEZ CLAUDIA ALEJANDRA D.N.I. 14.420.577 Y CASERES JUAN CARLOS D.N.I. 13.747.145. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sito en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“GONZALEZ CLAUDIA ALEJANDRA Y CASERES JUAN CARLOS S/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto 728/10, Expte. N° 8902-001927/2023.** Plazo para ello es de TREINTA (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3(tres) días. Fdo. Dalinda F. Dominguez Dir. de Reg. Dominial, Mtrio. de Seguridad, Trabajo y Ambiente. RG.

1p 26-04-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia N° 11039 de fecha 20/02/2024, dictada por el Dr. Luciano Hermosilla, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **FARIA, SANTIAGO NAHUEL** DNI 44090278, en acuerdo de partes, la pena de al Sr. Santiago Nahuel FARÍA la pena de DOS (2) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión de EJECUCIÓN CONDICIONAL como autor penalmente responsable de los delitos de robo con arma en grado de tentativa, en calidad de autor, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, 45 y 166, inciso 2, del Código Penal. DETALLE DE REGLAS IMPUESTAS: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de DOS (2) AÑOS y SEIS (6) MESES, las obligaciones de: a) No co-

meter nuevos delitos; b) Fijar domicilio; c) Realizar presentaciones cuatrimestrales ante la Dirección de Población Judicializada; d) Abstenerse de consumir estupefacientes y no abusar de bebidas alcohólicas, y; e) Adoptar un oficio. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del presente legajo (1) un día con medida de coerción privativa de libertad. CÁLCULO DEL CÓMPUTO DE PENA: 1) Agotará la pena impuesta: 18/08/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones art. 27 bis del C.P.: 18/08/2026. Neuquén, 15 de abril del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-04-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia N° 11115 de fecha 08/03/2024, dictada por la Dra. Estefanía Sauli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **MONTENEGRO, MAXIMILIANO EZEQUIEL** DNI 40183007, en acuerdo de partes, la pena de DOS (2) años y SEIS (6) meses de prisión condicional como autor penalmente responsable de los delitos de responsable del delito de ROBO agravado por ser cometido en poblado y en banda y por la participación de un menos en grado de tentativa en calidad de coautor previsto y reprimido en los artículos 167 inc 2, 45, 41 quater y 42 del Código Penal, HURTO agravado por el uso de llave verdadera en calidad de autor, previsto y reprimido en el art. 163 inc. 3 del Código Penal y ENCUBRIMIENTO por receptación dolosa, en calidad de autor, previsto y reprimido en los arts. 277 inc. 1 c, y 45 del CP, todo ello en concurso real art. 55 CP. DETALLE DE REGLAS IMPUESTAS: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de DOS (2) años y SEIS (6) meses, las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo; 2.-Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cuatrimestralmente. 3. Abstenerse del consumo de estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. 4. No cometer nuevo delito. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: No surge del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. CÁLCULO DEL CÓMPUTO DE PENA: 1) Agotará la pena impuesta: 07/09/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones art. 27 bis del C.P.: 07/09/2026. Neuquén, 18 de abril del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-04-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia N° 10742 de fecha 30/10/2023, dictada por el Dr. Cristian Piana, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **RAILAF, HUGO ORLANDO** DNI 31360151, en acuerdo de partes, la pena de tres años de prisión de cumplimiento en suspenso, como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple agravado por la convivencia, guarda y vínculo en carácter de autor, artículos 45 y 119 1er. y 5to. párrafo, incisos “b” y “f” del ordenamiento de fondo. DETALLE DE REGLAS IMPUESTAS: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de cuatro años, las obligaciones de: Fijar domicilio que no podrá modificar sin dar previamente conocimiento a la autoridad de contralor. Prohibición de contacto por cualquier medio -directo, personal, interpósita persona, electrónico, etc.-, tanto con la menor como con la madre de la misma. Abstenerse del consumo de estupefacientes y moderado consumo de bebidas alcohólicas. Presentación de manera cuatrimestral por ante la Dirección de Población Judicializada. Inscripción de la presente ante el RIPeCoDIS. Se tiene presente también que la defensa propone, y se toma como parte integrativa de este resolutorio un tratamiento psicológico vinculado al hecho que aquí se ha descripto. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: No surge de la declaración jurada ni del presente legajo, días con medidas de coerción privativas de libertad. CÁLCULO DEL CÓMPUTO DE PENA: 1) Agotará la pena impuesta: 29/10/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones art. 27 bis del C.P.: 26/10/2027. Neuquén, 19 de abril del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-04-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia N° 10706 de fecha 30/10/2023, dictada por la Dra. Estefanía Sauli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **LAGOS, LUCAS ANDRES** DNI 44102630, en acuerdo de partes, la pena de TRES (3) años de prisión condicional como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR SER EN POBLADO Y EN BANDA Y POR SER CALAMITOSO EN CALIDAD DE COAUTOR (art. 167 inc. 2 y 167 inc. 4 en función del 163 inc. 2 y 45 del CP) DETALLE DE REGLAS IMPUESTAS: Imponer como reglas de conducta que

deberá cumplir por el término de TRES (3) años, las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo; 2. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada semestralmente. 3. Abstenerse del consumo de estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. 4. Prohibición de ejercer actos de violencia por sí o por terceros a la Sra. U. 5. Prohibición de acercamiento al Supermercado Colón 3 a 300 mts.. 6. Realizar trabajo comunitario por 96 horas. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del presente legajo (59) días con medidas de coerción privativas de libertad. CÁLCULO DEL CÓMPUTO DE PENA: 1) Agotará la pena impuesta: 31/08/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones art. 27 bis del C.P.: 29/10/2026. Neuquén, 19 de abril del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-04-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de acuerdo pleno N° 11134 de fecha 15/03/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **COSTICH, MARTIN SEBASTIAN** DNI 25911690, la pena de 1 año y 2 meses de prisión efectiva, declaración de cuarta reincidencia y costas, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo simple en grado de tentativa y en calidad de autor, en concurso real con encubrimiento por receptación dolosa, en calidad de coautor (3 hechos), en concurso real con hurto simple en tentativa, en calidad de autor, y concurso real con robo simple en tentativa, en carácter de coautor (artículos 162; 164; 277 inciso 1, apartado c; 42; 45 y 55, todos del Código Penal). INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del Sistema Lotus que el Sr. Costich ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en el legajo 280480 desde el 14/10/2023 sin recuperar la libertad a la fecha, estando alojado en Comisaría 46. En el legajo 198128 estuvo el 12/08/2021 (1 día). CÁLCULO DEL CÓMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, COSTICH, MARTIN SEBASTIAN: 1) Agotará la pena impuesta el día: 12/12/2024 a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 12/05/2024. 3) Libertad asistida el día: 12/09/2024. Neuquén, 16 de abril del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-04-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que Por sentencia de acuerdo pleno N° 11129 de fecha 14/03/2024, la que se encuentra firme, se le impuso a la condenada **DELGADO, TATIANA MARIEL** DNI 40294021, la pena de SEIS (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo y costas (art. 268 y 270 CPP), como material y penalmente responsable del delito de Robo simple (dos hechos) uno en calidad de autora y otro como coautora, hurto simple en calidad de autora, robo simple en grado de tentativa en calidad de coautora, todos los anteriores en concurso real (arts. 162, 164, 42, 45 y 55 del CP). INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del Sistema Lotus que la Sra. Delgado ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las siguientes fechas: Legajo 240057: el 27/01/2023 (1 día); Legajo 250313: el 22/08/2023 y el 19/09/2023 (2 días); Legajo 152385: desde el 18/12/2023 al 28/12/2023 día en que le dictaron la rebeldía y captura (11 días) y desde el 13/01/2024 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojada en la Unidad de Detención N° 16. CÁLCULO DEL CÓMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fechas 20/12/2022, 26/01/2023, 14/09/2023 y 06/01/2024, DELGADO, TATIANA MARIEL: 1) Agotará la pena impuesta el día: 28/06/2024 a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 29/03/2024. 3) Libertad asistida el día: 29/03/2024. Neuquén, 16 de abril del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-04-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de acuerdo pleno N° 11130 de fecha 29/02/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **RIQUELME, LUCIANO NICOLAS** DNI 38082199, la pena de 1 año y 8 meses de prisión de efectivo cumplimiento, como autor penalmente responsable de los delitos de Hurto de Vehículo dejado en la vía publica en carácter de autor (163 inc. 6 y 45 del C.P.). Robo simple en carácter de autor (164 y 45 del C.P.). Robo agravado en grado de tentativa en carácter de co autor (167 inc. 4, 42 y 45 del C.P.) y Encubrimiento en carácter de autor (277 1C y 45 del C.P.) todos ellos en concurso real (55 del C.P.). INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del legajo virtual que el Sr. Riquelme ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las

siguientes fechas: Legajo 270168: el 12/07/2023 (1 día); Legajo 292850: desde el 14/02/2024 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría 3 de esta ciudad. CÁLCULO DEL CÓMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, RIQUELME, LUCIANO NICOLAS: 1) Agotará la pena impuesta el día: 12/10/2025 a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 12/12/2024. 3) Libertad condicional el día: 12/10/2024. 4) Libertad asistida el día: 12/07/2025. Neuquén, 16 de abril del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-04-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de acuerdo pleno N° 11155 de fecha 21/03/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **CEPULVEDA, JAVIER MAXIMILIANO** DNI 34662271, la pena de UN (1) AÑO y SEIS (6) MESES de prisión de cumplimiento EFECTIVO, y costas (art. 268 y 270 CPP), como material y penalmente responsable de los delitos de ROBO SIMPLE EN CONCURSO REAL CON EL DELITO DE ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, en calidad de coautor, previsto en los artículos 164, 42 y 55 del C.P., ROBO SIMPLE en grado de TENTATIVA, en calidad de coautor, previsto y reprimido en el art. 164, 42 y 45 del Código Penal, AMENAZAS SIMPLES, en calidad de autor. Arts., 149 bis, primer párrafo, primera parte y 45 del C.P., todos ellos en concurso real art. 55 del Código Penal. DECLARAR la CUARTA REINCIDENCIA. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del legajo virtual que el Sr. Cepulveda ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las siguientes fechas: Legajo 284299: el 14/11/2023 (1 día); Legajo 289500: desde el 29/12/2023 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaria 5 de la ciudad de Centenario. CÁLCULO DEL CÓMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, CEPULVEDA, JAVIER MAXIMILIANO: 1) Agotará la pena impuesta el día: 27/06/2025 a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 26/09/2024. 3) Libertad asistida el día: 27/03/2025. Neuquén, 17 de abril del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-04-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de acuerdo pleno N° 11029 de fecha 16/02/2024 y Aclaratoria de Sentencia N° 11044 de fecha 20/02/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **CRUCES, LUCAS NICOLAS** DNI 42848365, la pena de UN AÑO Y DOS MESES DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, en orden a la comisión de los delitos de encubrimiento por receptación dolosa; robo simple en grado de tentativa y en carácter de autor (2 hechos) y hurto de automotor dejado en la vía pública (arts. 163 inc. 6, 164, 277 inc. 1, ap.c, 45, 42 y 55 del Código Penal). Decretar la primera reincidencia del causante de conformidad a lo establecido en el art. 50 del Código Penal. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del Sistema Lotus que el Sr. Cruces ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 18/07/2023 al 19/02/2024 fecha en que el Dr. Guaita Juan dispuso la captura nacional e internacional del nombrado. Conforme actuaciones del legajo 270371 se informó por Oficio N° 2078/2024 que el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 fue el día 09/04/2024. CÁLCULO DEL CÓMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, CRUCES, LUCAS NICOLAS: 1) Agotará la pena impuesta el día: 03/11/2024 a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 04/04/2024. 3) Libertad asistida el día: 03/08/2024. Neuquén, 17 de abril del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-04-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de responsabilidad N° 10860 de fecha 06/12/2023, de cesura N° 10982 de fecha 06/02/2024 y sentencia de Impugnación N° 12/2024 de fecha 19/03/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **DIAZ, SIMON PEDRO** DNI 32709989, la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por haber sido declarado autor penalmente responsable del DELITO DE TENTATIVA DE ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO SE ACREDITÓ, EN CONCURSO IDEAL CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL; EN CONCURSO REAL CON ENCUBRIMIENTO, EN CONCURSO IDEAL CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, arts. 166 último párrafo, 189 bis 4to. y

5to. párrafo, 277 apartado 1 inc. C, 45, 54 y 55 del CP y art. 196, 246 -in fine- y 270 del CPPN. DECLARAR LA TERCERA REINCIDENCIA. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del legajo virtual que el Sr. Díaz ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 01/04/2022 al 17/11/2022 fecha en que se le dicto la rebeldía y captura (231 días de detención), desde el 24/01/2023 al 28/02/2023 fecha en que en audiencia se dispuso nuevamente la rebeldía y captura del nombrado (35 días de detención); y desde el 13/03/2023 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría 44. CÁLCULO DEL CÓMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 02/02/2022, DIAZ, SIMON PEDRO: 1) Agotará la pena impuesta el día: 19/06/2025, a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 19/12/2023. 3) Libertad asistida el día: 21/03/2025. Neuquén, 17 de abril del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-04-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de acuerdo pleno N° 11141 de fecha 18/03/2024, la que se encuentra firme el 10/04/2024, se le impuso al condenado **GAVILAN, FRANCO DANIEL** DNI 43339659, la pena de OCHO MESES de PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales y costas del presente proceso como AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE del delito de Lesiones Leves calificadas por el vínculo y por haber sido cometidas con violencia de género, en calidad de autor, previsto y reprimido en el art. 89, en función del 92 y del 80, inc. 1 y 11, y 45 del Código Penal. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del legajo virtual que el Sr. Gavilan ha estado con medidas de coerción preventiva desde el 19/01/2024, sin recuperar la libertad a la fecha encontrándose con prisión preventiva domiciliaria en calle Eduardo Peter, Mza. V, casa 25 del Barrio Valentina Sur de esta ciudad, con dispositivo electrónico. CÁLCULO DEL CÓMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, GAVILAN, FRANCO DANIEL: 1) Agotará la pena impuesta el día: 18/09/2024 a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 18/05/2024. 3) Libertad asistida el día: 18/06/2024. Neuquén, 16 de abril del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-04-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de acuerdo pleno N° 11142 de fecha 18/03/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **MOLINA, BRAIAN ALAN** DNI 43192630, la pena de 3 años de prisión de cumplimiento efectivo y costas (artículos 5, 40 y 41 del Código Penal y artículos 218, 268 y 270 CPP), como coautor penalmente responsable del delito de robo doblemente agravado, por cometerse en poblado y en banda y por la intervención del menor, en tentativa, en concurso real con el delito de daño (artículos 164, 167.2, 41 quater, 183, 42, 45 y 55, todos del Código Penal). INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del legajo virtual que el Sr. Molina ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 21/07/2023 sin recuperar la libertad, encontrándose cumpliéndola en prisión domiciliaria en Colon 810 B° Islas Malvinas de Neuquén. CÁLCULO DEL CÓMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 20/07/2023, MOLINA, BRAIAN ALAN: 1) Agotará la pena impuesta el día: 20/07/2026 a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 18/01/2025. 3) Libertad condicional el día: 20/03/2024. 4) Libertad asistida el día: 20/04/2026. Neuquén, 16 de abril del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-04-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° piso de la ciudad de Cutral Có, en autos: **(EXP. 108902/2023) “MOLINA GONZALO EZEQUIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, MOLINA GONZALO EZEQUIEL DNI 36.797.180 para que en el plazo de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia del Neuquén. Cutral Có, 27 de marzo del 2024. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 26-04-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, sito en Misiones y

Chubut, 1° Piso de la ciudad de Cutral Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, en los autos caratulados: “**SEGUNDO JORGE DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte. N° 108.741/2023), RESOLVIÓ: Declarar abierto el juicio sucesorio de quienes en vida fueran don SEGUNDO JORGE DANIEL, D.N.I. N° 16.712.192, por el cual cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de (30) treinta días. Publíquese por un (1) día (Art. 725 inc. 2° del Código Procesal). Cutral Có, 26 de marzo del 2024. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 26-04-24

El Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, con asiento en la calle Misiones N° 551, Primer Piso de la ciudad de Cutral-Có, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) día a herederos y acreedores de la SRA. FARIAS MARTHA IRENE DNI N° 11.806.413, a que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: “**FARIAS MARTHA IRENE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (EXP. N° 110144/2024), que tramitan por ante este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN. Se deja constancia que con fecha 14/03/2024 se ha otorgado el Beneficio de Litigar sin Gastos al SR. FARIAS LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 24.609.700, peticionante de autos, al solo efecto de tramitar las presentes actuaciones. Secretaría, 17 de abril de 2024. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 26-04-24

La Dra. Vaninna P. Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en Misiones 551, Piso 1, de la ciudad de Cutral-Có, correspondiente a la II Circunscripción Judicial, en autos: “**CANTERO SARA LETICIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO**” (EXPTE. 108790, AÑO 2023), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a Herederos y Acreedores de doña CANTERO SARA LETICIA, DNI N° 0.197.677,

a que se presenten en estos actuados a hacer valer sus derechos. El presente edicto deberá publicarse por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 18 de abril del 2024. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 26-04-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones Esq. Chubut, primer Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en los autos caratulados: **“CORDOBA MARISA SUSANA C/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXP: 100553/2021**, Cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante CORDOBA MARISA SUSANA D.N.I.12.793.942 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos. Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral Có, 24 de noviembre del 2023. Delia Nidia Vanesa Cerda. Prosecretaria Administrativa. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 26-04-24

Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en calle Lamadrid 130 esq. Félix San Martín de la ciudad de Junín de los Andes, Neuquén, en autos: **“PARRA ANA ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” N° 78546/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, PARRA ANA ROSA, DNI NRO. 4.933.439, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en diario Río Negro/La Mañana del Neuquén. Junín de los Andes, 25 de marzo de 2024. Dr. Luciano Zani, Juez. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 26-04-24

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante del Juzgado Civil N° 2, Junín de los Andes, sito en calle Gral. Lamadrid 130 de la ciudad de Junín de los Andes, en autos: **“POLVERINI JUAN LUIS Y OTROS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 78429/2023**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN LUIS POLVERINI, DNI 5.065.521,

lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (art. 2340 in fine del CCyC y art. 725 del CPCyC). Publíquense edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y por TRES (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana del Neuquén. Junín de los Andes, 25 de marzo del año 2024. Dr. Luciano Zani, Juez. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 26-04-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno de Junín de los Andes, a cargo del Dr. Luciano Zani, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en Lamadrid 130, 1° Piso, Junín de los Andes, declara abierto el Juicio Sucesorio del Sr. FELTES RICARDO DANIEL, DNI N° 14.876.298, y cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores a presentarse y hacer valer sus derechos (art. 725 CPCyC), en los autos caratulados: **(EXPTE. JJUCI1 EXP 76693/2023), “FELTES RICARDO DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**. “Junín de los Andes, 19 de Febrero del año 2024... a) publíquense edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y por TRES (3) días en el diario Río Negro/La Mañana del Neuquén para que todos los que se consideraren con P.G derecho a los bienes dejados por el causante lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (art. 2340 in fine del CCyC y art. 725 del CPCyC)... Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez”. Fdo. Natalia Carolina Quiñones.

1p 26-04-24

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, sito en la calle Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, de la Provincia del Neuquén, República Argentina, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña TEOFILA GODOY (DNI N° 4.163.649), de estado civil viuda, de nacionalidad ARGENTINA, quien falleciera en la ciudad de San Martín de los Andes el día 10/02/2022, siendo su último domicilio en calle 3 de Caballería y Elordi N° 995 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, lo acrediten

dentro del plazo de TREINTA (30) días (Art. 725 del C.P.C.C.), en autos caratulados: **“GODOY TEOFILA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 73870/2022)**. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el plazo de UN (1) DÍA. Junín de los Andes, ... de ... del 2024.

1p 26-04-24

Dr. Carlos Choco, Juez a cargo por subrogancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o los que se consideran con derechos a los bienes dejados por ANITA PERALTA, DNI 9.738.438, para que dentro del término de treinta días se presenten y los acrediten en autos caratulados: **“PERALTA ANITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 83574, Año 2023**. “ZAPALA, 08 de Abril del año 2024 (...) En mérito de ello, se publicarán edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y por TRES (3) días en uno de los diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado, lo que deberá acreditarse en la forma de práctica (Art. 146 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los TREINTA (30) días se presenten y lo acrediten... (...). Fdo. Dr. Carlos Choco, Juez Subrogante”. Zapala, 18 de abril de 2024. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 26-04-24

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez, Villa La Angostura, Secretaría a cargo del Dr. Fabricio Sayans, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: STEIMEN MARTINEZ ANDRÉS, ADELHEID, Pasaporte Suizo N° 9717849, para que se presenten y lo acrediten en los autos: **“STEIMEN MARTÍNEZ ANDRÉS ADELHEID S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (JVACI1-16526/2023)**. El presente edicto se publicará por 3 (tres) días en el periódico “Diario de Río Negro” y por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Prov. del Neuquén. Villa La Angostura, ... de abril de 2024. Fdo. Francisco Astoul Bonorino, Juez.

1p 26-04-24

María Vanina Sobisch, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, sito en calle Mendoza 273, Primer piso de la ciudad de Rincón de los Sauces, en autos: “**SANTANDER RAMON DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **26524/2023**, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores del causante, SANTANDER RAMON DANIEL DNI N° 17.560.039 para que se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Fdo. Ángel Bernardo Reynoso, Secretario.

1p 26-04-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Suárez, Secretaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante, Sr. PALAVECINO NESTOR OMAR, D.N.I. N° 30.318.829, en autos caratulados: (**Expte. 80232/2023**) “**PALAVECINO NESTOR OMAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”. Publíquese por UN Día. Zapala, 28 de diciembre de 2023. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 26-04-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**ROMERO ANTONIO DEL SEÑOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **556168/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, ROMERO ANTONIO DEL SEÑOR, DNI 7.617.503 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de abril del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en

autos: **“PASSARIN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 556220/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, CARLOS PASSARIN, DNI 7.295.408 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de abril del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“MUÑOZ SILVANA EDITH S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 556034/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, SILVANA EDITH MUÑOZ, DNI 20.677.663 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de abril del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“LEIVA JEFTE BENJAMIN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 555882/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, JEFTE BENJAMIN LEIVA, DNI 37.943.483 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de marzo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“REYES QUEZADA MARIBEL MARINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 555882/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, REYES QUEZADA MARIBEL MARINA, DNI 20.677.663 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de marzo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

TATO” 553369/2023, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maribel Marina REYES QUEZADA, DNI 18.761.358, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de febrero del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**GENOVESI LUCIO OMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 556061/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, LUCIO OMAR GENOVESI -DNI 17.140.945- para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de abril del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**MONTAÑA MONICA LEONOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 556313/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, MONTAÑA MONICA LEONOR, DNI 13.863.180 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de abril del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**RAMIREZ URRRA BLAS NAVARINO S/SUCESIÓN AB-INTESTA-**

TO” 555601/2024, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, DNI 12.198.723 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de febrero del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 26-04-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“DE FRANCESCO IRMA MARINA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 555557/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, DIAZ LIBERATO CECILIO, DNI 3.865.963 y DE FRANCESCO IRMA MARINA, DNI 2.722.392 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de abril del año 2024. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“BECCARIA MARIA ANGELICA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 552431/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, MARIA ANGELICA BECCARIA DNI 558.502 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de junio del año 2023. Silvia Inés De Glee, Funcionaria ,OFIJU Civil. Fdo. Rosenfeld Gastón Federico.

1p 26-04-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“MUÑOZ ALARCON ALICIA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 556147/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, ALICIA

DEL CARMEN MUÑOZ ALARCON, DNI 92.987.454 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de abril del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“HUACHICURA JOSEFINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 555168/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, HUACHICURA JOSEFINA DNI 9.996.637 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de febrero del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“LESENDE OSCAR RAFAEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 556332/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, OSCAR RAFAEL LESENDE, DNI 7.377.673 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de abril del año 2024. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 26-04-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“PASTOR PABLO OSVALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 555881/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, PASTOR PABLO OSVALDO, DNI 18.417.466 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por

tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de abril del año 2024. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“ENCINA TEORINDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 556142/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, TEORINDA ENCINA DNI 2.386.643 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de abril del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“COLLINAO JONATHAN EMMANUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 554684/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, JONATHAN EMMANUEL COLLINAO, DNI 35.864.325 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de diciembre del año 2023. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“SANTOME CARMEN ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 555971/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, SANTOME CARMEN ROSA DNI 11.510.769, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de abril del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 26-04-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“SALVADOR RAQUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 556119/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Raquel SALVADOR, DNI 6.136.580, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de abril del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“VILCHE ARRIAGADA ROSA GABRIELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 550504/2022**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, ROSA GABRIELA VILCHE ARRIAGADA, C.I. 8.202.459-K y/o DNI 92.894.688 y/o DNI 18.794.691 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de marzo del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“OWER GUILLERMO HECTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 556310/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, GUILLERMO HÉCTOR OWER, DNI 8.308.633 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de abril del año 2024. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 26-04-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“AGOSTEGUIS GLADYS MABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 556190/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, GLADYS MABEL AGOSTEGUIS, DNI 2.722.595 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de abril del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“LOHRENGEL JUAN DOMINGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 555694/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, JUAN DOMINGO LOHRENGEL, DNI 8.450.717 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de marzo del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“TELLO JORGE OMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 555321/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, JORGE OMAR TELLO, DNI 18.533.848 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de abril del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neu-

quén, en autos: “**ANAYA MARTA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **555973/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ANAYA MARTA BEATRIZ DNI 5.169.240 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de abril del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.
1p 26-04-24

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**DIAZ GLORIA PILAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **550026/2022**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, GLORIA PILAR DIAZ DNI 13.247.849 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de abril del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.
1p 26-04-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**AGUILERA CLEMENTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **556089/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, CLEMENTINA AGUILERA, DNI 9.798.793 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de abril del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.
1p 26-04-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**PIERONI AMALIA ARGENTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **555857/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, PIERONI AMALIA ARGENTINA, DNI 5.929.311 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en

el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de marzo del año 2024. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 26-04-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“DIAZ PEREZ HERMANN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 555690/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, HERMANN DÍAZ PEREZ, DNI 8.850.296 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de marzo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“GARRIDO ERNESTO LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 555918/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, GARRIDO ERNESTO LUIS, DNI 23.001.476 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de marzo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“FERRAMOLA AMANDA LUCIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 553333/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, AMANDA LUCIA FERRAMOLA, DNI 852.032 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de noviembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“BERTOLDI ENRIQUE MARIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 554596/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, ENRIQUE MARIO BERTOLDI DNI 13.047.630 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de marzo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante del Juzgado Civil N° 6 de Neuquén, sito en calle Alte. Brown 155, Neuquén, en autos caratulados: **“COBAS TERESITA MABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 555099/2023**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESITA MABEL COBAS, DNI 4.194.713 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 22 de febrero de 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“FAJARDO OLGA GUILLERMINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 556120/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, OLGA GUILLERMINA FAJARDO, DNI 10.041.806 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 9 de abril del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-04-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**PINCHEIRA NELIDA HAYDEE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **556017/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, PINCHEIRA NELIDA HAYDEE DNI 5.247.529 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 3 de Abril del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 26-04-24

AVISOS

MINISTERIO DE TURISMO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FAUNA, ANP Y CEAN

EL MINISTERIO DE TURISMO A TRAVES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FAUNA, ANP Y CEAN, COMUNICA A TODA PERSONA QUE SE LE LABRARON ACTAS DE INFRACCIÓN Y SE LE SECUESTRARON ELEMENTOS DE PESCA Y CAZA HASTA DICIEMBRE DE 2019 INCLUSIVE EN EL MARCO DE LA LEY N° 2539 DE PROTECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y SUS HÁBITAT Y NORMATIVA REGLAMENTARIA 1777/07, QUE NO HUBIESEN CANCELADO LAS MULTAS Y QUIENES ESTÉN INTERESADOS EN EL RECUPERO DE LOS BIENES SECUESTRADOS, DEBERÁN PRESENTARSE MUNIDOS DE DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y ACTAS DE INFRACCIÓN EN LAS OFICINAS DE LA FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, SITO EN DIAGONAL ALVEAR 191 DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CANCELAR LAS MULTAS IMPUESTAS EN EL PLAZO PERENTERIO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER A LA VENTA INMEDIATA EN SUBASTA PÚBLICA DE TODOS LOS ELEMENTOS INCAUTADOS QUE NO SEAN RECLAMADOS.

1p 26-04-24

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-00663973- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Perforación de 8 pozos productores de petróleo

y/o gas en PAD 3-13, ductos e instalaciones asociadas”, propuesto por VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U., en el área de concesión Bajada del Palo Este, en Coordenadas Gauss Krüger (POSGAR '94) para los pozos ubicados en PAD 3-13: VIS.Nq.BPE-2031(h) X: 5.776.858,10 e Y: 2.549.906,80; VIS.Nq.BPE-2032(h) X: 5.776.858,10 e Y: 2.549.916,80; VIS.Nq.BPE-2033(h) X: 5.776.858,10 e Y: 2.549.926,80; VIS.Nq.BPE-2034(h) X: 5.776.858,10 e Y: 2.549.936,80; VIS.Nq.BPE-2131(h) X: 5.776.818,10 e Y: 2.549.886,80; VIS.Nq.BPE-2132(h) X: 5.776.818,10 e Y: 2.549.896,80; VIS.Nq.BPE-2133(h) X: 5.776.818,10 e Y: 2.549.906,80; VIS.Nq.BPE-2134(h) X: 5.776.818,10 e Y: 2.549.916,80; Línea de captación 8” Inicio X: 5.776.742 e Y: 2.549.954 - Fin X: 5.776.603 e Y: 2.548.822; Línea de gas lift 8” Inicio X: 5.776.603 e Y: 2.548.822 - Fin X: 5.776.742 e Y: 2.549.954; Líneas de control 3” Inicio X: 5.776.742 e Y: 2.549.954 - Fin X: 5.776.603 e Y: 2.548.822; LMT alimentación PAD 3-13 Inicio X: 5.776.584 e Y: 2.548.838 - Fin X: 5.776.750 e Y: 2.549.980. Fibra óptica Inicio X: 5.776.603 e Y: 2.548.822 - Fin X: 5.776.742 e Y: 2.549.954. El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, cita en Calle Antártida Argentina 1245, Modulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 26-04-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-00751430- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del proyecto denominado “LOC N-006_N-010_N-020_N-047 e instalaciones asociadas. Área de Concesión Chihuido de la Sierra Negra, Bloque Narambuena”, en el Área de Concesión Chihuido de la Sierra Negra, Bloque Narambuena, en Coordenadas, Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC N-006 YPF.Nq.N-42(h) x: 5.857.781,57- y: 2.485.339,04; YPF.Nq.N-43(h) x: 5.857.779,24 - y: 2.485.347,73; YPF.Nq.N-44(h) x: 5.857.776,91 - y: 2.485.356,43 e YPF.Nq.N-45(h) x: 5.857.774,58 - y: 2.485.365,12. LOC N-010 YPF.Nq.N-72(h) x: 5.858.402,00 - y: 2.501.732,55 e YPF.Nq.N-73(h) x: 5.858.402,00 - y: 2.501.741,55. LOC N-020 YPF.Nq.N-122(h) x: 5.858.173,96 - y: 2.490.333,04; YPF.Nq.N-123(h) x: 5.858.178,54- y: 2.490.340,79; YPF.Nq.N-124(h) x: 5.858.183,11 - y: 2.490.348,54; YPF.Nq.N-126(h) x: 5.858.187,69 - y: 2.490.356,29; YPF.Nq.N-127(h) x: 5.858.192,26- y: 2.490.364,04; YPF.Nq.N-

128(h) x: 5.858.196,84 - y: 2.490.371,79; YPF.Nq.N-129(h) x: 5.858.120,57 - y: 2.490.364,56; YPF.Nq.N-131(h) x: 5.858.125,15- y: 2.490.372,31; YPF.Nq.N-132(h) x: 5.858.129,72 - y: 2.490.380,06; YPF.Nq.N-133(h) x: 5.858.134,30 - y: 2.490.387,81 e YPF.Nq.N-135(h) x: 5.858.138,87 - y: 2.490.395,56. LOC N-047 YPF.Nq.N-274(h) x: 5.858.549,31 - y: 2.486.688,10; YPF.Nq.N-276(h) x: 5.858.549,31- y: 2.486.697,10; YPF.Nq.N-278(h) x: 5.858.549,31 - y: 2.486.706,10; YPF.Nq.N-280(h) x: 5.858.549,31 - y: 2.486.715,10; YPF.Nq.N-282(h) x: 5.858.549,31 - y: 2.486.724,10 e YPF.Nq.N-284(h) x: 5.858.549,31 - y: 2.486.733,10. El proyecto en estudio consiste en la construcción de 4 locaciones con dos caminos de acceso cada una, perforación y terminación de 23 pozos en total, tendido de 5 ductos, construcción de 1 predio concentrador, Operación y mantenimiento y Abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 26-04-24

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Rodrigo Eduardo Velasco, DNI 22.539.005. Transfiere la Licencia Comercial N° 056271 a Gluten Free Neuquen S.A.S. CUIT 30-71805501-2 de la Ciudad de Neuquén. Fecha: 22-04-2024.

1p 26-04-24

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 0121/DPR/24

Neuquén, 17 de abril de 2024.

VISTO:

El EX-2024-00606854- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: “DPR S/establecer montos fijos Ley Impositiva conforme DECTO2024-305-E-NEU-GPN a partir del 01/04/2024”; el Código Fiscal Provincial vigente; la ley 3423; la Ley Impositiva Provincial 3407; el DECTO-2024-305-E-NEU-GPN; la Resolución 105/DPR/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 3423 se modificó el artículo 151 del Código Fiscal Provincial vigente facultando al Poder Ejecutivo a modificar los importes fijos establecidos en la Ley Impositiva hasta un 50 % - mínimos, escalas, multas, tasas, así como cualquier otro monto que se encuentre allí determinado - o hasta que el importe que resulte de adicionarle el efecto inflacionario acumulado desde la fecha de la sanción de ley que lo determina, si este resultare mayor, cuando razones de índole económica o de interés provincial lo justifiquen; Que mediante DECTO-2024-305-E-NEU-GPN, artículo 1, se establece a partir del 01/04/2024 un incremento del 50% sobre los importes fijos establecidos en los artículos 2, 6, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48 y 49 de la Ley Impositiva 3407;

Que, en virtud de lo expuesto y por aplicación del artículo 4 de dicha norma legal, a través de la Resolución N° 105/DPR/24, ANEXO ÚNICO se establecieron los nuevos valores vigentes a partir del 01/04/2024;

Que, a raíz de tal situación, devino necesario actualizar la información existente en SINATRA, readecuando los valores conforme la normativa citada;

Que teniendo en consideración las demoras que hubieran podido existir entre dicha actualización y su debida publicación, resulta conveniente en esta instancia establecer un periodo de validez para aquellas tasas que hubieran sido generadas hasta el 31/03/2024, pudiendo las mismas ser utilizadas hasta el 30/04/2024 sin necesidad de abonar diferencia alguna;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: ESTABLÉCESE que aquellas tasas que hubieran sido genera-

das hasta el 31/03/2024, podrán ser utilizadas hasta el 30/04/2024, inclusive, sin necesidad de abonar diferencia alguna.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE, dese intervención al Boletín Oficial y **ARCHÍVESE**.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

RESOLUCIÓN N° 0122/DPR/24

Neuquén, 17 de abril de 2024.

VISTO:

El EX-2024-00549621-NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "DPTO. AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN S/DESIGNACIÓN COMO AGENTE A ORGANISMOS PÚBLICOS VARIOS"; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva 3407; la Ley 3420; la Resolución General N° 276/DPR/17, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 276/DPR/17, sus modificaciones y complementarias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que mediante la ley 3420 se aprobó la estructura orgánica de ministerios de la provincia del Neuquén creándose nuevos ministerios;

Que no obran antecedentes en esta Dirección Provincial de que los citados ministerios hayan sido designados como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; encuadrando los mismos en las disposiciones de la Resolución ut supra referenciada;

Que los artículos 14 y 186 del Código Fiscal Provincial vigente facultan a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la designación de Agentes de Retención es una herramienta idónea para optimizar la función recaudadora del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: DESÍGNASE como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los organismos públicos que se detalla en el ANEXO ÚNICO de la presente.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que las retenciones deberán practicarse en los casos, formas y condiciones establecidos en las Resoluciones N° 276/DPR/17 sus complementarias y modificatorias.

Artículo 3º: HÁGASE SABER que los Organismos Públicos, actuarán como Agentes de Retención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por las operaciones efectuadas a partir del 01/01/2024.

Artículo 4º: NOTÍFIQUESE a los Agentes designado. **COMUNÍQUESE** a la Dirección General de Recaudaciones, al Departamento Gestión Tributaria, al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria, al Tribunal de Cuentas y a la Comisión Arbitral. **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial para su publicación. **REGÍSTRESE**. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

ANEXO ÚNICO

CUIT	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº AGENTE DE RETENCIÓN
30-71841913-8	MINISTERIO DE EDUCACION O.P.	INTENDENTE NORDENTROM 265 - NEUQUÉN (CP 8300)	30718419138-R
30-71839032-6	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES	PERITO MORENO 335 - 2 7 - NEUQUÉN (CP 8300)	30718390326-R
30-71839424-0	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	ENTRE RÍOS 303 - NEUQUÉN (CP:8300)	30718394240-R
30-71840637-0	MINISTERIO DE GOBIERNO	ROCA 300 - NEUQUÉN (CP 8300)	30718406370-R

RESOLUCIÓN N° 0139/DPR/24

Neuquén, 23 de abril de 2024.

VISTO:

El EX-2024-00323396--NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "DEPARTAMENTO GESTIÓN JUDICIAL S/ PROCEDIMIENTO INTERNO PREVIO Y POSTERIOR A LA VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONCURSALES"; la Ley Nacional 24522 de Concursos y Quiebras; el artículo 38 bis del Código Fiscal Provincial vigente; la Resolución 425/DPR/10; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24522 establece el régimen legal de concursos y quiebras, regulando entre otras cuestiones el proceso al que deben someterse los pretensos acreedores del deudor para insinuar su crédito ante el síndico designado o el Juez interviniente, según sea el caso;

Que el artículo 32 y siguientes de la citada Ley establece los plazos y el procedimiento para efectuar la verificación tempestiva del crédito, mientras que el artículo 56 del mismo cuerpo legal, regula el incidente de verificación tardía;

Que, por encontrarse la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén incluida en la categoría de acreedores fiscales, debe observar dichos procedimientos;

Que a los efectos de realizar en forma oportuna la insinuación de los pasivos concursales de los contribuyentes, la Dirección Provincial de Rentas debe definir los sectores intervinientes y establecer las pautas y procedimientos internos que corresponde observar en las instancias previas y posteriores a formular el pedido de verificación de créditos;

Que el artículo 38 bis del Código Fiscal Provincial vigente establece que los profesionales que resultaren sorteados y designados como síndicos en los juicios de concursos de acreedores y/o quiebras de extraña jurisdicción, de personas humanas y jurídicas que sean contribuyentes de la provincia del Neuquén; deberán en el plazo de 10 días de aceptado el cargo, informar a la Dirección Provincial de Rentas, los casos en que haya procedido a la apertura del concurso preventivo y/o decretado la quiebra, facultando a este organismo a establecer la forma y los medios por los cuales se debe comunicar tal información;

Que mediante Resolución 425/DPR/10 se estableció un plan de trabajo e instructivo interno respecto de las acciones administrativas que corresponde observar en la verificación de créditos que prevé la Ley 24.522, el cual debe

indefectiblemente ser actualizado, a los fines de adecuar su redacción a las nuevas estructuras y desarrollos tecnológicos, máxime considerando la implementación del sistema informativo SINATRA, vigente desde el 26/02/2020; Que el Director Provincial de Rentas se encuentra facultado por los artículos 13, 14 y concordantes del Código Fiscal Provincial vigente para dictar la presente Resolución;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: IMPLÉMÉTASE el procedimiento interno que deben observar los sectores intervinientes de la Dirección Provincial de Rentas en los procesos previos y posteriores a la presentación de la demanda de verificación de créditos que prevé la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, de acuerdo a los términos que se describen en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que los profesionales designados como síndicos en los juicios de concurso de acreedores y/o quiebras tramitados en extraña jurisdicción, deberán informar dentro de los diez (10) días de aceptado el cargo, la apertura de tales procesos vía mail, a la siguiente dirección de correo electrónico: concursosyquiebras@dprneuquen.gob.ar, según detalle de datos descriptos en el anexo II de la presente Resolución, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 38 bis del Código Fiscal Provincial vigente, hasta tanto se diseñe otra vía de comunicación.

Artículo 3º: HÁGASE saber que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º: DÉJESE sin efecto la Resolución 425/DPR/10, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma legal.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE a las Direcciones Generales, Departamentos, Delegaciones, Divisiones y Secciones de la Dirección Provincial de Rentas.

PUBLÍQUESE en la página Web de la Dirección Provincial de Rentas. **DÉSE** al Boletín Oficial para su publicación. **REGÍSTRESE**. Cumplido, **ARCHÍVESE**.
Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

Artículo 1º: Los sectores de la Dirección Provincial de Rentas que deben intervenir originariamente según sea la jurisdicción en que se tramita cada proceso concursal y/o de quiebra, son los que se detallan a continuación:

- 1) **Delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** en los procesos iniciados ante los tribunales con asiento de funciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 2) **Departamento Gestión Judicial - Sección Procesos Universales y Oficios Judiciales.** Interviene en los procesos iniciados por ante los tribunales con asiento de funciones en las provincias de Neuquén y Río Negro y en las demás jurisdicciones del país no mencionadas en el punto 1.

Control de Publicaciones

Artículo 2º: A los fines de iniciar las acciones administrativas pertinentes tendientes a la determinación de la obligación tributaria y el dictado de la resolución administrativa con el objeto de presentar la insinuación del crédito fiscal en cada proceso universal, los sectores indicados en el Artículo 1º del presente Anexo, deberán:

- Controlar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de cada jurisdicción y/o en los diarios de mayor circulación;
- Controlar en la bandeja de entrada de la casilla de correo electrónico de la Dirección Provincial de Rentas: concursosyquiebras@dprneuquen.gob.ar las comunicaciones que deben hacer los síndicos de extraña jurisdicción en los términos del artículo 38 bis del Código Fiscal Provincial vigente.

El mismo control debe realizarse respecto de otras publicaciones que tengan que ver con proyectos de distribución de fondos e informes finales en los procesos falenciales, remates judiciales en ejecuciones hipotecarias o concursos especiales, prórrogas de periodos de exclusividad, homologaciones, avenimientos, clausura del proceso, conclusión, etc.

Acciones administrativas previas a la Verificación de Créditos

Artículo 3º: Al tomar conocimiento de la apertura de algún proceso concursal o de quiebra, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1) El Departamento Gestión Judicial- Sección Procesos Universales y Oficios Judiciales, deberá:
 - 1.a) Iniciar expediente electrónico con los datos de cada juicio.
 - 1.b) Al mismo tiempo, deberá proceder a la carga de los datos del expediente judicial y subir el archivo del edicto o carta del síndico en el módulo de Concursos y Quiebras del sistema SINATRA;
 - 1.c) Seguidamente, procederá a transferir el expediente a la Dirección General de Fiscalización.
 - 1.d) Asimismo, deberá comunicar mediante GDE a la Fiscalía de Estado de la Provincia del NEUQUEN la apertura de los procesos concursales y/o de quiebra en los que intervenga la Dirección Provincial de Rentas.
 - 1.d) Reserva de fondos: Si del informe de deuda que emite el sistema SINATRA surgiera que el importe adeudado por el concursado o fallido es superior al mínimo previsto en los artículos 32 y/o 200 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, deberá comunicar tal situación a la Dirección General de Gestión Operativa a los fines de prever y reservar los fondos en concepto del arancel allí previsto.

En caso de no poder hacerlo en esta oportunidad, deberá esperarse hasta el momento de la firma de la resolución determinativa que se mencionará en el punto 3 del presente artículo.

- 2) Recibido el expediente por la Dirección General de Fiscalización, ésta procederá a la liquidación de la deuda, a la carga y proceso de la inspección en el módulo Fiscalización del sistema SINATRA y a enviar nuevamente el expediente a la Dirección General Legal y Técnica, en el término de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha límite para presentar la demanda de verificación, salvo que en el expediente se indique expresamente otro plazo.
- 3) Recibido el expediente por la Dirección General Legal y Técnica, se dará intervención a los siguientes sectores:

- 3.a) En primer lugar, al Departamento Técnico a los fines de elaborar el proyecto de resolución determinativa, en los términos del artículo 53 del Código Fiscal Provincial vigente, en base a la liquidación practicada por la Dirección General de Fiscalización.
 - 3.b) En segundo lugar, tomará nuevamente intervención el Departamento Gestión Judicial - Sección Procesos Universales y Oficios Judiciales a efectos de elaborar el proyecto de demanda de verificación.
 - 3.c) En última instancia, tomará conocimiento el Departamento Legal a los fines del análisis y control de legalidad de sendos proyectos, para luego remitir las actuaciones a la firma del Director Provincial de Rentas.
- 4) Una vez firmada y numerada la norma legal pertinente, la División Despacho de la Dirección General de Gestión Operativa notificará a la Dirección General de Fiscalización para que impacte la fiscalización en la cuenta corriente del contribuyente dentro del sistema SINATRA, agregando en observaciones del citado módulo, número y fecha de la mencionada resolución.

Cumplido deberá remitir las actuaciones a la Dirección General Legal y Técnica - Departamento Gestión Judicial- Sección Procesos Universales y Oficios Judiciales a los fines de gestionar la presentación de la demanda de verificación ante quien corresponda, en los términos del artículo 5 del presente Anexo.

Artículo 4º: El procedimiento descrito en el artículo anterior será llevado a cabo íntegramente en la Delegación de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando los procesos concursales o de quiebra sean tramitados por ante los tribunales con asiento de funciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Verificación de Créditos

Artículo 5º: Con la firma de la demanda de verificación por parte del Director Provincial o del funcionario que él designe, se procederá a formular ante el síndico el pedido de verificación del crédito fiscal, por la vía que corresponda,

conforme surja de la publicación de edictos- ya sea en forma presencial en el domicilio constituido o mediante el correo postal, o bien al correo electrónico u otra forma de comunicación que se prevea-.

En los casos que corresponda, se deberá acompañar constancia de pago del arancel previsto en el artículo 32 o 200 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, según se trate de concurso preventivo o quiebra, respectivamente. En los casos de verificación tardía se dará intervención al representante de la Fiscalía de Estado de la Provincia, para que actúe por la vía incidental en la jurisdicción que corresponda, realizando las presentaciones pertinentes ante el Juzgado interviniente.

Acciones administrativas posteriores a la Verificación de Créditos

Artículo 6º: Una vez formulado el pedido de verificación de créditos al síndico, el Departamento Gestión Judicial- Sección Procesos Universales y Oficios Judiciales y/o la Delegación de Rentas Ciudad de Buenos Aires, deberán intervenir en los demás trámites que surjan de cada proceso y mantener actualizada la información en el módulo “Edictos de Concursos y Quiebras” en el sistema Sinatra, dentro del menú “Legales”, cargando la información que se indica a continuación:

1. Ingreso de la fecha de verificación de créditos.
2. Carga del archivo de la demanda de verificación en el módulo de Concursos y Quiebras del sistema SINATRA
3. Anotaciones en el campo observaciones del módulo Concursos y Quiebras del sistema SINATRA de todo otro hecho relevante, incluyendo aquellos en que se dé intervención a Fiscalía de Estado.
4. Recuperación y confirmación de la deuda concursal, lo que implica la cancelación y bloqueo automático de la deuda en la cuenta corriente hasta la fecha de presentación del proceso concursal.
5. Ingreso de la fecha del informe individual del síndico.
6. Ingreso de la deuda verificada por el juez con sentencia firme, detallando el ajuste de la deuda concursal, en el caso de que el juez admita otro valor.
7. Ingreso de la fecha de homologación del acuerdo de acreedores.
8. Ingreso de la fecha de vencimiento de la obligación concursal, para determinar el inicio de vigencia de la deuda falencial.

9. Ingreso y control del estado del proceso “finalizado”.
10. Emisión de conformidades suscripta por el Director Provincial o el funcionario que él designe, a solicitud del concursado.
11. Emisión de conformidades suscripta por Director Provincial o el funcionario que él designe, luego de obtener la firma de un convenio de reconocimiento de deuda unilateral por parte del fallido en el caso de avenimiento.
12. Asistencia al deudor o a su representante, en la suscripción de los planes de pagos especiales por la deuda homologada, exclusivamente.
13. Seguimiento del cumplimiento del acuerdo.
14. Emisión de carta de pago suscripta por el Director Provincial o el funcionario que él designe.

Tramites promovidos por Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén

Artículo 7°: El Departamento Gestión Judicial- Sección Procesos Universales y Oficios Judiciales y la Delegación de Rentas Ciudad de Buenos Aires, deberán colaborar con el profesional de la Fiscalía de Estado que los asista, por las causas promovidas y seguimiento con su representación judicial; en actuaciones tales como:

1. Verificaciones tardías de crédito
2. Incidentes de revisión
3. Tramitación de transferencia de valores cuando la Dirección Provincial de Rentas cuente con fondos líquidos, firmes y consentidos en concepto de dividendo concursal, con el objeto de evitar la declaración de caducidad de dicho dividendo.
4. Notificaciones y, en su caso, intimaciones a los funcionarios concursales para la continuidad del proceso hasta su conclusión, bajo apercibimiento de aplicación del artículo 255 de la Ley 24522.
5. Intimaciones por incumplimiento del acuerdo.
6. Otras actuaciones que requieran la intervención de un profesional de la Fiscalía de Estado.

La interacción entre la Dirección Provincial de Rentas y Fiscalía de Estado de la provincia del Neuquén, se hará a través de la plataforma del Sistema Gestión Documental (GDE).

Consideraciones generales

Artículo 8°: En los procesos que se decrete la quiebra y no se haya resuelto la continuación de la explotación de la empresa, en los términos que se establece en los artículos 189, 190 y 191 de la Ley de 24522, se deberá dar curso a las solicitudes de baja de la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que presenten los fallidos por medio de los canales habilitados vía web o, en su defecto, la cancelación de la inscripción mediante un trámite de oficio. En aquellos casos en los cuales el concursado o fallido haya sido designado como responsable de alguno de los sistemas de recaudación, se lo deberá dar de baja de tal obligación.

ANEXO II

FORMULARIO: F.CQ1

DATOS DEL PROCESO CON ASIENTO EN EXTRAÑA JURISDICCIÓN:

TIPO DE PROCESO (Concurso/Quiebra)	:
DENOMINACIÓN CONCURSADO/FALLIDO	:
CUIT/CUIL CONCURSADO/FALLIDO	:
EXPEDIENTE JUDICIAL DEL PROCESO	:
FECHA PRESENTACIÓN	:
JUEZ INTERVINIENTE	:
JUZGADO DEL ASIENTO DEL JUICIO	:
FECHA LIMITE PARA VERIFICACION TEM- PESTIVA	:

DATOS DEL SINDICO:

APELLIDO Y NOMBRE DEL SINDICO	:
CUIT DEL SINDICO	:
DOMICILIO	:
TELEFONO	:
DIRECCIÓN DE E-MAIL	:

**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****RESOLUCIÓN N° R60/24**

Neuquén, 16 de abril de 2024.

VISTO:

Las Resoluciones Nros. R1/18, R2/18, 629/17, R6/19 y sus modificatorias, el art. 60 de la Ley 2223; y

CONSIDERANDO:

Que en las precitadas normativas se contempla la aplicación de la tasa BAD-LAR para la actualización de deudas, planes de pago y préstamos de diferente índole;

Que el impacto de las medidas que viene adoptando el Banco Central de la República Argentina, así como la evolución de la coyuntura económica, han determinado que la precitada tasa experimentara una marcada merma, lo cual afecta negativamente la capacidad de recupero de dichas acreencias por parte de la entidad previsional;

Que, sumado al perjuicio económico que ello irroga, dicha situación supone una eventual colisión con lo dispuesto por el art. 60 de la Ley 2223, de acuerdo al cual "Todos los recursos deberán mantener invertidos en condiciones óptimas de seguridad y liquidez, con criterio de seguridad y rentabilidad adecuada. Las operaciones de préstamos y de depósito que realice de Caja deberán ser de acuerdo con las condiciones de rentabilidad normales de plaza, con tasas de interés no inferiores a las que aplique el Banco de la Provincia del Neuquén para iguales plazos y sistemas de reembolsos, correspondientes a operaciones comunes no subsidiada";

Que, en función de lo expuesto, resulta necesario recurrir a otros indicadores al momento de establecer la referencia para el cálculo de las tasas;

Que, sometida a consideración de la Asamblea de Delegados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, la presente iniciativa ha sido aprobada por dicho Cuerpo con fecha 4° de abril de 2024;

Que, asimismo, el tema ha sido analizado por este Directorio, en virtud de lo cual y en uso de facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: MODIFICAR la cláusula 9º del “Reglamento de Préstamos Personales de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén”, aprobado como Anexo Único de la Resolución N° R1/18, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“CLÁUSULA 9º: *El préstamo devengará un interés mensual sobre saldos deudores de capital igual a la Tasa TEA (Canal de Venta Sucursales) aplicada por el Banco de la Provincia del Neuquén S.A en operaciones de crédito Banca de Personas, para Préstamos Personales, clientes sin paquete, la cual se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) en caso de incurrirse en mora. La tasa aplicada no podrá ser inferior al Índice de Precios al Consumidor (IPC), variación interanual nacional más cuatro (4) puntos porcentuales, del mes anterior”.*

Artículo 2º: MODIFICAR la cláusula 9º del “Reglamento de Préstamos Personales Especiales de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén”, aprobado como Anexo Único de la Resolución N° R2/18, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“CLÁUSULA 9º: *El préstamo devengará un interés mensual sobre saldos deudores de capital igual a la Tasa TEA (Canal de Venta Sucursales) aplicada por el Banco de la Provincia del Neuquén S.A en operaciones de crédito Banca de Personas, para Préstamos Personales, clientes sin paquete, la cual se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) en caso de incurrirse en mora. La tasa aplicada no podrá ser inferior al Índice de Precios al Consumidor (IPC), variación interanual nacional más cuatro (4) puntos porcentuales, del mes anterior”.*

Artículo 3º: MODIFICAR el artículo 4º del “Reglamento de Planes de Pago” aprobado como Anexo II la Resolución N° R6/19, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4º: TASA DE INTERÉS: *Toda deuda en mora será liquidada*

aplicando un interés moratorio equivalente a la tasa de interés resarcitorio de la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, incrementada en un cincuenta por ciento (50%). Para el cálculo de la cuota del Plan de Pagos se aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa de interés resarcitorio de la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén (DPRN), sin el referido incremento.

Artículo 4°: MODIFICAR el artículo 5° del “Reglamento de Planes de Pago” aprobado como Anexo II la Resolución N° R6/19, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5°: TASA DE INTERÉS INCREMENTADA: *Cuando se trate de deudas derivadas a gestión judicial, se aplicará para su liquidación un interés moratorio equivalente a la tasa de interés resarcitorio de la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, incrementada en un setenta y cinco por ciento (75%). Para el cálculo de la cuota del Plan de Pagos correspondiente se aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa de interés resarcitorio de la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, incrementada en un veinticinco por ciento (25%). La misma deberá ser informada mensualmente por el departamento de gestión de deudas a los abogados/as, a fin de ser aplicada a los convenios a suscribir”.*

Artículo 5°: MODIFICAR la Cláusula 6° del “Reglamento de Préstamos a Empleados de la Caja”, aprobado como Anexo Único de la Resolución N° 629/2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Cláusula 6°: *Los préstamos devengarán un interés mensual sobre saldos deudores de capital igual a la tasa Tasa TEA (Canal de Venta Sucursales) aplicada por el Banco de la Provincia del Neuquén S.A en operaciones de crédito Banca de Personas, para Préstamos Personales, clientes sin paquete, y se amortizarán en un máximo de 36 meses. La tasa aplicada no podrá ser inferior al Índice de Precios al Consumidor (IPC), variación interanual nacional más cuatro (4) puntos porcentuales, del mes anterior”.*

Artículo 6°: Regístrese, publíquese y archívese.

**FDO.) BUFFOLO
MARTINEZ**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE****SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL****Disposición Sintetizada Año 2024**

DI-2024-1-E-NEU-SVINC#SPVININST: AUTORÍZASE Y APRUÉBASE la contratación de la firma INENCO S.R.L. (P-4489), por el servicio de mantenimiento de las interfaces de los sistemas informáticos troncales que son operados por la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.) y la cantidad de hasta mil cien (1.100) horas de consultoría, durante el periodo correspondiente al mes de marzo de 2024.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS****DISPOSICIÓN N° 117/2024**

Neuquén, 19 de abril de 2024.

VISTO:

El EX-2024-00489302-NEU-DESP#SRH del Registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de atender las solicitudes de autorización para Uso de los Recursos Hídricos Provinciales para: Desarrollar actividad como prestador de servicios turísticos -incluyendo actividades con fines recreativo - comerciales, específicamente pesca deportiva desde la costa y por vadeo- y la Navegación, Flotación, de Cursos y Cuerpos de Aguas Públicas Provinciales e Interprovinciales, en forma Intensiva o para Eventos Masivos;

Que se advierte la intervención de esta Autoridad de Aplicación del Código de Aguas, en los términos de los Artículos 87°, 88° y subsiguientes de la Ley

1284 y Artículos 3°, 7° incisos “d”, “i”, “j” y “k”, 42°, conexos y concordantes del Código de Aguas; La actividad administrativa del Estado está condicionada por la ley a la obtención de determinados resultados, por lo que debe entender que está dado el control de finalidad con la autorización automática sujetas al cumplimiento de mínimas condiciones;

Que adhiriendo al criterio de que “la excesiva jurisdiccionalización de la función administrativa no se condice con los principios jurídicos que inspiran el procedimiento administrativo”, éste último exige la aplicación de reglas simples, claras y sencillas, lo que induce a concluir como innecesario emitir acto administrativo expreso específico, en beneficio de personas determinada;

Que la voluntad reglamentaria de la Administración, para la ejecución de los fines estatales, consecuencia del régimen político jurídico del sistema federal de gobierno, en cuyo mérito los Estados locales conservan todo el poder no delegado a partir del cual se constituyó un régimen jurídico -marco regulatorio, para el Uso con Fines Comerciales de las Aguas Públicas, uso y ocupación del espacio público hídrico- complemento de la ley, por habilitación específica y clara (cfr. Derecho Administrativo, Roberto Dromi, 3ª edición actualizada, páginas 193 y subsiguientes);

Que el Estado debe asegurar el imperio del derecho y una justa convivencia social, por ello impone limitaciones en la forma, modo o extensión del uso y goce de los derechos de Dominio Público Hídrico - Artículo 237° del Código Civil y Comercial;

Que en ejercicio del mentado Poder de Policía Administrativa -función, no órgano-, se constituye el régimen jurídico con criterio de “equidad”, tendiente a la preservación del “interés público” en el uso y goce del dominio público;

Que el objeto final es la “protección adecuada del sistema hídrico”, a fin de preservar las aguas y su entorno, de modo tal de no afectar la vida y salud humana y animal, la vegetación, la calidad del suelo, etc, se considera pertinentes fijar determinados condicionamientos -parámetros técnicos mínimos a cumplimentar, so pena extinguir de “pleno derecho” la autorización automática efectuada por medio de este Acto General, sin necesidad de interpelación alguna- Artículo 80° Ley 1284;

Que la autorización automática no implica garantizar la seguridad frente a los riesgos derivados de la actividad Turística Comercial o Intensiva de la índole que fuere, la cual quedará librada al contrato de prestación de servicios suscriptos por las partes contratantes;

Que con el objeto de proteger la seguridad de las personas y de los bienes

materiales, respecto de las eventuales interferencias existentes en el Espacio Público Hídrico, que pudieran afectar el libre desarrollo de la actividad pretendida, se considera oportuno imponer a cargo del mismo la identificación de tales interferencias a fin de ser contempladas en los recorridos proyectados; caso contrario asume la total responsabilidad respecto de los efectos que las mismas pudieran ocasionar, eximiendo a esta Autoridad de Aplicación;

Que, si bien no están definidos los caudales máximos y/o mínimos a partir de los cuales se puede desarrollar la actividad, y que en el futuro la Autoridad de Aplicación pudiera fijarlos en determinados sectores o circunstancias, es responsabilidad del prestador verificar que se cumplen las condiciones para poder desarrollar la actividad con normalidad y seguridad;

Que a fin de cumplir con la política pública prioritaria establecida por la Ley 2880 se impone exigir el cumplimiento de las condiciones y eventualmente hacerlo responsable del uso inadecuado del Recurso Hídrico;

Que la Autoridad de Aplicación de la reglamentación dictada en ejercicio de la jurisdicción delegada al gobierno federal, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA actúa como fuerza de seguridad, desarrollando funciones policiales en la materia, policía judicial y administrativa de la navegación, policía de la caza y pesca marítima y fluvial;

Que atendiendo a la calidad de las aguas públicas, ha de considerarse que los motores náuticos contaminan en algún grado el medio acuático, los motores dos (2) tiempos carburados de tecnología tradicional con carburador son los que más impactan ya que emiten hasta un treinta por ciento (30%) del combustible y aceite sin quemar directamente al agua y al aire, generando así altas emisiones dañinas para el medio acuático; que los hidrocarburos liberados en el agua, al exponerse a la radiación solar ultra violeta, forman compuestos de hidrocarburos aromáticos policíclicos que son altamente persistentes, tóxicos y carcinógenos, afectando organismos que componen la base de la red alimentaria y por lo tanto el daño en sus poblaciones se trasmite a los compartimientos superiores de esta red, representados por peces adultos, aves o mamíferos acuáticos;

Que a fin de proteger a los ambientes de los efectos contaminantes de los motores dos (2) tiempos carburados convencionales se hace necesario restringir su uso y exigir el de motores de bajo impacto tales como motores de cuatro (4) tiempos o dos (2) tiempos ecológicos con certificación de emisiones Ultra Bajas, en total afinidad con la Administración de Parques Nacionales - Resolución N° RESFC-2019-359-APN-D#APNAC;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría, conforme lo establecido en el Artículo 50° inciso "a" de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que todo administrado que reúna las condiciones exigidas por el presente Acto Administrativo General, queda autorizado para la Navegación, Flotación, de Cursos y Cuerpos de Aguas Públicas Provinciales e Interprovinciales, en forma Intensiva o para Eventos Masivos;

Que, en virtud de lo expuesto, las presentes se encuadran en los Artículos 3°, 7° incisos "d", "e" y "m", 8°, 42°, conexos y concordantes del Código de Aguas de la Ley 899 y los Artículos 9°, 17°, 27°, 28°, 30°, 31°, conexos y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 790/99 del Código de Agua de la Provincia del Neuquén y Artículos 78° inciso "d", 87°, 88° y subsiguientes de la Ley 1284;

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE el Uso de los Recursos Hídricos Provinciales para: Desarrollar actividad como prestador de servicios turísticos -incluyendo actividades con fines recreativo- comerciales, específicamente pesca deportiva desde la costa y por vadeo-, Navegación, Flotación, de Cursos y Cuerpos de Aguas Públicas Provinciales e Interprovinciales, en forma Intensiva o para Eventos Masivos, de modo no exclusivo, bajo las siguientes condiciones mínimas:

- a) Cuenten con autorización de la Autoridad Competente en materia Turística.
- b) Cuenten con la autorización de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.
- c) Observen las interferencias y tirantes existentes en los Cursos y Cuerpos de Aguas que puedan afectar el normal desarrollo de la actividad.
- d) Observen las condiciones climáticas que permitan el desarrollo seguro para las personas y los bienes de la actividad.
- e) Desinfección de toda embarcación y/o elementos utilizados que tomen contacto con el agua, con el fin de evitar la dispersión Especies Exóticas

Invasoras en ambientes acuáticos -Didymosphenia geminata-. según la metodología establecida en la Resolución Conjunta N° 24/12 del Ministerio de Desarrollo Territorial y ex Ministerio de Energía, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén.

- f) Los ingresos y egresos se efectuarán única y exclusivamente a través de los accesos determinados por las autoridades competentes de la Provincia del Neuquén y/o cuenten con los permisos correspondientes de los propietarios de los inmuebles utilizados.
- g) Utilicen Propulsores mecánicos de bajo impacto, tales como motores cuatro (4) tiempos o dos tiempos (2) ecológicos con certificación de emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, EU, CARB3 o más estrellas) de fábrica.
- h) Se inscriban en un registro de prestadores habilitados conforme lo establece el Artículo 4°.

ARTÍCULO 2°: ATRIBÚYASE LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA, por la omisión de cumplimiento de las condiciones impuestas al Titular de la Embarcación que tenga por finalidad la Navegación, Flotación, el que quedará sujeto a la sanción prevista en el marco regulatorio correspondiente -Artículo 110° inciso “m” del Código de Aguas.

ARTÍCULO 3°: DESLÍNDASE Y ATRIBÚYASE a los Titulares de las embarcaciones la responsabilidad exclusiva frente a terceros, como responsables civiles por hechos u omisiones cuasi delictivas y penalmente por hechos u omisiones delictivas, producidas por hecho u ocasión de la Navegación y Flotación de Cursos y Cuerpos de Aguas Públicas Provinciales e Interprovinciales.

ARTÍCULO 4°: CRÉASE EL REGISTRO DE AUTORIZADOS para la Navegación, Flotación, de Cursos y Cuerpos de Aguas Públicas Provinciales e Interprovinciales, en forma Intensiva o para Eventos Masivos, en esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°: IMPÓNGASE las siguientes pautas de uso del recurso a fin de compatibilizar las diversas actividades turísticas y recreativas, favoreciendo la seguridad de las personas de minimizar los riesgos para el usuario re-

creativo, en tanto uso prioritario que no requiere de autorización: I) Queda restringido el uso de emisiones sonoras (bocina) solo a casos de necesidad y a modo de advertencia para resguardo de personas y II) Se restringe la navegación en los tramos donde se emplace una zona balnearia habilitadas por los municipios correspondientes, debiendo transitar sobre la margen opuesta a aquella donde se encuentran tales áreas recreativas y reducir la velocidad de desplazamiento a fin de evitar oleaje excesivo, identificándose al menos los siguientes tramos que van desde 200 metros aguas arriba y aguas abajo de cada área -teniendo esta Autoridad de Aplicación la facultad de extender las restricciones por cuestiones particulares-.

ARTÍCULO 6°: Se podrán establecer límites a la actividad en función de prioridades de uso del agua aún dentro de esta misma actividad y exceso de carga para este fin de cada recurso hídrico involucrado a criterio de esta Autoridad de Aplicación; asimismo, en caso de incremento de la demanda de uso de determinados recursos hídricos provinciales, que supere su capacidad de carga, se podrán licitar cupos de uso entre los potenciales usuarios interesados dispuestos a pagar un canon diferencial.

ARTÍCULO 7°: DETERMÍNASE la obligación de abonar el Canon por Uso de Aguas Públicas por la Navegación, Flotación, de Cursos y Cuerpos de Aguas Públicas Provinciales e Interprovinciales, en forma Intensiva o para Eventos Masivos, a cargo del autorizado, una vez el mismo sea reglamentado.

ARTÍCULO 8°: INSTITÚYASE que la omisión de cumplimiento de cualquiera de las CONDICIONES MÍNIMAS establecidas, extingue de “pleno derecho” la habilitación automática efectuada por medio de este Acto Administrativo, sin necesidad de interpelación alguna, siendo los efectos de la extinción para el futuro -Artículo 80° Ley 1284 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 9°: PUBLÍCASE en el Boletín Oficial y un Medio de Publicación Regional.

ARTÍCULO 10°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

FDO.) CARVALHO

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-5425. Tiene por presentada con fecha 28/04/2023 y aprobada la rendición de Cuentas de la Municipalidad de Huingangco Ejercicio 2022 en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de Huingangco - Rendición de Cuentas Ejercicio 2022**”, (Expte. N° 5600-09288/2022), corriéndose traslado de la observación N° 1 inciso 1) de la planilla de observaciones N° 1 y Observaciones N° 1 y N° 2 de la planilla de observaciones N° 2, contenidas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7608/23D.M. y C.F; a los obligados a rendir cuentas, señor Ceferino Víctor Moya -Intendente desde 01/01/2022 al 31/12/2022-, a la señora Rosa Celestina Sandoval -Secretaria de Hacienda desde el 01/01/2022 al 31/05/2022- y a la señora Margarita Vázquez -Secretaria de Hacienda desde el 01/06/2022 al 31/12/2022-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5430. Tiene por presentada en forma extemporánea -con fecha 04/08/2023 y aprobada la rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario Ejercicio 2022 en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de Centenario - Rendición de Cuentas Ejercicio 2022**”, (Expte. N° 5600-08445/2021), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1, N° 2 incisos 1) y 2) y N° 3, consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7596/23D.M. y C.F.; a los obligados a rendir cuentas, señores Ing. Javier César Bertoldi (Intendente del 01/01/2022 al 03/01/2022 y 16/01/2022 al 31/12/2022), Cristian Julio Pieroni (Intendente del 04/01/2022 al 15/01/2022) y Emilio Agustín Sinigoj (Secretario de Hacienda y Finanzas del 01/01/2022 al 31/12/2022); a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5431. Tiene por presentada con fecha 28/06/2023 y aprobada la rendición de Cuentas de la Municipalidad de Caviahue-Copahue Ejercicio 2022 en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de Caviahue-Copahue - Rendición de Cuentas Ejercicio 2022**”, (Expte. N° 5600-08557/2022), co-

riéndose traslado de las Observaciones N° 1; N° 2; N° 3; N° 4; N° 5; N° 6 y N° 7, formuladas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7592/23 D.M. y C.F., a los obligados a rendir cuentas, señor Hugo Guillermo Volpe -Intendente desde 01/01/2022 al 31/12/2022- y la señora María Cristina Morales - Secretaria Tesorera desde el 01/01/2022 al 31/12/2022-; a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5432. Tiene por presentada con fecha 12/05/2023 y aprobada la rendición de Cuentas de la Municipalidad de Rincón de los Sauces Ejercicio 2022, en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de Rincón de los Sauces - Rendición de Cuentas Ejercicio 2022**”, (Expte. N° 5600-08259/2021).

ACUERDO C-5433. Tiene por presentada en forma extemporánea con fecha 14/07/2023 y aprobada la rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zapala Ejercicio 2022, en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de Zapala - Rendición de Cuentas Ejercicio 2022**”, (Expte. N° 5600-09245/2022).

ACUERDO C-5434. Tiene por presentada con fecha 29/05/2023 y aprobada la rendición de Cuentas de la Municipalidad de Buta Ranquil Ejercicio 2022 en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de Buta Ranquil - Rendición de Cuentas Ejercicio 2022**”, (Expte. N° 5600-09379/2022).

ACUERDO C-5435. Tiene por presentada con fecha 02/06/2023 y aprobada la rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Lajas Ejercicio 2022 en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de Las Lajas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2022**”, (Expte. N° 5600-08538/2022), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1 incisos 1), 2) y 3) y N° 2 inciso 1), formuladas en el Anexo I del Informe N° 7625/23D.M. y C.F.; a los obligados a rendir cuentas, señora María Angélica Espinosa -Intendente desde el 01/01/2022 al 31/12/2022- y señor José Walter Montes -Secretario de Hacienda y Admi-

nistración desde el 01/01/2022 al 31/12/2022-; a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO G-2867. Tiene por presentada con fecha 15/05/2023 y aprobada la rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo -Administración Central- Ejercicio 2022, en el marco de los autos caratulados: **“Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 2022”**, (Expte. N° 5600-08500/2022 y sus Alcances 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21), corriéndose traslado de la Planilla de Observaciones N° 01, al Cr. Diego Granados García, Director Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura -período 01/01/2022 al 31/12/2022- y al Sr. Ignacio Peralta -Director General de Administración período 01/01/2022 al 31/12/2022-; de la Planilla de Observaciones N° 02 a la Señora Com. Gral. Edit Noemí Valderrama, Directora de Administración de la Policía de la Provincia -período 01/01/2022 al 31/12/2022-; de la Planilla de Observaciones N° 03, al Sr. Cr. Tomas Siegenthaler -Coordinador Pcial. de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo periodo 01/01/2022 al 31/12/2022-, al Cr. Alejandro Ernesto Martin -Director Pcial. de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo período 13/09/2022 al 31/12/2022- y Señor Ricardo Samuel Mora -Director Gral de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo período 01/01/2022 al 31/12/2022-; de la Planilla de Observaciones N° 04, a la Señora Nora Carina Hermosilla -Directora Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación período 01/01/2022 al 31/12/2022- y a la Sra. Mariela Anabel Sánchez -Directora General de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación período 01/01/2022 al 31/12/2022-; de la Planilla de Observaciones N° 05 al Sr. Lic. Fabián Diorio -Director Provincial de Administración del Ministerio de Salud período 01/01/2022 al 31/12/2022-, Sr. José Luis Schaechtel -Director Provincial de Administración del Ministerio de Salud periodo 01/01/2022 al 31/12/2022- y Sr. Mario Rimaniol -Director General de Administración del Ministerio de Salud período 01/01/2022 al 31/12/2022- y de la Planilla de Observaciones N° 06, al Sr. Contador Héctor Martín Campos -Director Subrogante SAF Tribunal de Cuentas período 01/01/2022 al 31/12/2022; contenidas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7622/23D.G.A.D, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO G-2874. Tiene por presentada con fecha 15/05/2023 y aprobada la rendición de Cuentas del Instituto Autárquico para el Desarrollo Productivo Ejercicio 2022, en el marco de los autos caratulados: “**Instituto Autárquico para el Desarrollo Productivo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2022**”, (Expte. N° 5600-08554/2022).

ACUERDO G-2876. Tiene por presentada con fecha 15/05/2023 y aprobada la rendición de Cuentas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Ejercicio 2022 en el marco de los autos caratulados: “**Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Rendición de Cuentas Ejercicio 2022**”, (Expte. N° 5600-08553/2022), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1 a N° 24, formuladas en el Anexo I del Informe N° 7626/22D.G.O.D.; a los obligados a rendir cuentas, señores Marcelo Daniel Sampablo (Presidente periodo 01/01/2022 al 31/12/2022), Ricardo Walter Fernández (Vicepresidente período 01/01/2022 al 31/12/2022) y Diego Domagoj Alic (Director Provincial de Administración período 01/01/2022 al 31/12/2022); a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3432

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

REACTIVACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PROVINCIAL

Artículo 1°: Creación. Se declara el estado de emergencia en materia de obra pública provincial, creando el Plan de Reactivación de Obra Pública provincial por el plazo de 2 años, a partir de la publicación de la presente ley, pudiendo ser prorrogado por igual término por el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 2°: Objeto. El plan de Reactivación de la obra pública provincial tiene por objeto el desarrollo y la continuidad de obras públicas para edificios educativos, sanitarios, penitenciarios y de seguridad, viales, redes de infraestructura (eléctricas, gas, agua y saneamiento), viviendas y recursos hídricos y, en general, toda obra civil o de arquitectura que desarrolle el Estado provincial.

Artículo 3°: Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Infraestructura o el que en el futuro lo remplace.

Artículo 4°: Renegociación y modificación de contratos de obra pública. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través de los organismos comitentes de obras públicas, en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo que determine la reglamentación, a disponer por razones de emergencia la renegociación de los contratos en curso de ejecución, pudiendo establecer un aumento o disminución de las prestaciones, a modificar las condiciones contractuales originales de las obras públicas por razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los intereses fiscales y sociales o a disponer la rescisión de tales contratos que generen obligaciones a cargo del Estado provincial. A los efectos de la renegociación de los contratos de obra pública y eventual rescisión, se considerará configurada la causal prevista en el artículo 74 (fuerza mayor o caso fortuito) de la Ley de Obras Públicas, modificatorias y reglamentarias, para todos los contratos en curso de ejecución al momento de la sanción de la presente ley.

Artículo 5°: Alcances de la renegociación. Los contratos de obra pública podrán renegociarse conforme las siguientes condiciones:

- a) Adecuación del plan de trabajos.
- b) Adecuación del proyecto respectivo cuando ello resultare posible técnicamente.
- c) Renuncia del contratista a reclamar gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos, así como a cualquier otra compensación o indemnización derivada de la reducción del ritmo de obra o de su paralización total o parcial, devengados desde la celebración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

- d) La eventual indemnización que pueda corresponder abonar al contratista en caso de no arribar a un acuerdo de renegociación y de extinguirse por rescisión el contrato de obra pública, se limitará exclusivamente, en cualquiera de las causales de rescisión invocadas, al daño emergente, con exclusión del lucro cesante, según las disposiciones del artículo 78, inciso h), de la Ley 687 -de Obra Pública-.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los organismos comitentes podrán acordar la modificación de las condiciones del contrato en tanto resulten más convenientes a los intereses de la provincia.

Artículo 6°: Reglamentación. La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo de 60 días a partir de su publicación.

Artículo 7°: Invitación a municipios. Se invita a los municipios a adherir a la presente ley mediante el dictado de las normas y/u ordenanzas respectivas.

Artículo 8°: Reestructura presupuestaria. Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de abril de dos mil veinticuatro.

Fdo.) Gloria Argentina Ruiz
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

Isabel Ricchini
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3432

Neuquén, 25 de abril de 2024.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 0371/2024.

**FDO.) FIGUEROA
ETCHEVERRY**

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2024**

0358 - Otorga un aporte no reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), destinado a cubrir el pago de haberes, contratados y gastos corrientes de la mencionada empresa.

0359 - Otorga un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Plottier, con destino a la adquisición de un (1) camión compactador para el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, el que se ajustará a los términos del Convenio que se aprueba en el presente Decreto.

0361 - Asigna a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, fondos permanentes, a partir de la firma de la presente norma, los que serán utilizados de acuerdo a las facultades y limitaciones que se establezcan, conforme lo establecido en el Artículo 62° Inciso h) del Decreto N° 2758/95, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

0362 - Asigna a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, fondos permanentes, a partir de la firma de la presente norma, los que serán utilizados de acuerdo a las facultades y limitaciones que se establecen, conforme lo establecido en el Artículo 62° Inciso h) del Decreto N° 2758/95, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

0363 - Reconoce a favor de la ex-agente Natividad del Carmen Ibáñez, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neu-

quén (E.P.C.A.P.P.), más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

0364 - Designa a la agente Dra. Lorena Tyszkiewicz, para que en nombre y representación del Estado Provincial concorra a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en la sede social del Banco Provincia del Neuquén S.A., denominada: "Torre BPN", instruyéndola para asistir, deliberar y votar conforme el Orden del Día establecido.

0365 - Aprueba lo actuado por el Banco Provincia del Neuquén S.A., en virtud de lo dispuesto mediante Resolución de Directorio, conforme documento IF-2024-00706708-NEU-MEPI, respecto de la contratación de la Firma Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. por el servicio de Seguro de Riesgos del Trabajo (ART) para la cobertura de riesgos y reparaciones de daños estipulados por la Ley 24557 para los/as agentes de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos y Empresas del Estado Provincial dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, en el marco del Artículo 64°, Inciso 2 Apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N° 2748/96.

0367 - Designa como representantes del Poder Ejecutivo ante el Tribunal de Superintendencia Notarial, a la Asesora General de Gobierno, Abogada María Florencia Perebroisin, como Vocal Titular y a la Escribana General de Gobierno, Escribana Laura Cecilia Miranda, como Vocal Suplente.

0368 - Dispone la desafectación de la finalidad específica establecida por su respectiva Ley de creación de los fondos cuyas fuentes financieras y monto se detallan en el documento que obra como documento IF-2024-00436449-NEU-OPF#SH y que forma parte de la presente norma, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial 3403, para el ejercicio 2024.

0369 - Autoriza la comisión de servicios al exterior del señor titular del Ministerio de Salud Dr. Martín Regueiro y del señor Ariel Evaristo Cañupan Viguera, para participar de reuniones de trabajo con el señor titular de Jefatura de Gabinete de la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI) Región de La Araucanía, dependiente del Ministerio de Salud de Santiago de Chile, los días

24, 25 y 26 de abril del año 2024, en la ciudad de Temuco de la República de Chile.

0370 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0148/2024.

0371 - Promulga la Ley N° 3432.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado del día 01 de mayo, "Día Internacional del Trabajador", se recepcionará la documentación hasta las 13:00 hs., según se detalla a continuación:

Edición de Fecha 03-05-24	Se recepcionará hasta el día: 29-04-23
--------------------------------------------	---------------------------------------------------------

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición de 157 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2 a 33

Contratos, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 33 a 128

Normas Legales - Pág. 128 a 148

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
- Pág. 149 a 152

Leyes de la Provincia - Pág. 152 a 155

3432 - Declara el estado de emergencia en materia de obra pública provincial, creando el Plan de Reactivación de Obra Pública Provincial por el plazo de 2 años a partir de la publicación de la presente ley, pudiendo ser prorrogado por igual término por el Poder Ejecutivo Provincial.

Decretos Sintetizados - Pág. 155 a 157